



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 20 de febrero de 2025

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE MÉXICO**

ACUERDO 4/2025 POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 PARA LA FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (PAA 2025).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

PROCEDIMIENTO "IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO".

LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN QUE BRINDAN LAS UNIDAS (ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA), DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 617, 618, 31-B1, 870, 873, 885, 906, 1011, 1015, 1021, 1031, 1032, 1112, 1113, 1114, 1116, 1117, 1118, 1120, 1121, 1122, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1134, 60-B1, 368-A1, 369-A1, 370-A1, 371-A1, 372-A1 y 373-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 922, 1027, 1028, 1029, 1030, 876, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 899, 289-A1, 290-A1, 292-A1, 293-A1, 295-A1, 296-A1, 1115, 1123, 1124, 1125, 1133, 375-A1, 376-A1, 377-A1, 378-A1, 379-A1, 380-A1, 381-A1, 382-A1, 765, 908, 909, 931, 48-B1, 305-A1, 347-A1, 348-A1, 349-A1, 367-A1, 383-A1, 1119, 1135, 374-A1, 1132 y 1136.



TOMO

CCXIX

Número

35

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 4/2025 POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 PARA LA FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (PAA 2025).

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo—.



ACUERDO 4/2025 POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 PARA LA FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (PAA 2025).

LILIANA DÁVALOS HAM, Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 116 fracción II sexto párrafo y 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 párrafos primero y segundo, 4, 5, 6, 8 fracciones I, II, X párrafos primero y segundo, XII y XIII, 35 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 7 fracción II y 26 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México es competente para fiscalizar las cuentas públicas, fondos, deuda pública y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México.

Que el Programa Anual de Auditorías es un documento de trabajo que permite planear los actos de fiscalización que habrán de ejecutarse a las cuentas públicas que presentarán las entidades fiscalizables determinadas en la clasificación administrativa global del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024 y de los 125 Municipios y sus Organismos Descentralizados; es decir, determina los actos y sujetos de fiscalización a quienes se ejecutarán auditorías y revisiones durante el año 2025, respecto de los recursos públicos aplicados durante el ejercicio fiscal 2024.

Que para seleccionar las entidades fiscalizables que integran el PAA 2025 se consideraron los siguientes criterios: presupuesto anual aprobado, presupuesto calendarizado y ejercido al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, frecuencia de tipos de auditoría, programación y ejecución de metas por proyecto al tercer trimestre y denuncias ciudadanas. Estos criterios están relacionados con variables cuantitativas que fueron procesadas mediante el método Analytic Hierarchy Process (AHP), el cual permite ponderar la relación entre ellos.

Que el proceso de fiscalización se realiza de manera presencial por medio de las auditorías y revisiones de gabinete, como lo establecen las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y de máxima publicidad.

Por lo anterior, en términos del artículo 5 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 7 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se emite el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 PARA LA FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (PAA 2025)

AUDITORÍAS

Municipios		
Nombre	Tipo de Auditoría	No. de Auditoría
Acambay de Ruiz Castañeda	Legalidad	AL - 001
Acolman	Cumplimiento Financiero	ACF - 002
Aculco	Legalidad	AL - 003
Almoloya de Juárez	Cumplimiento Financiero	ACF - 004
Almoloya del Río	Desempeño	AD - 005
Amanalco	Cumplimiento Financiero	ACF - 006
Amecameca	Desempeño	AD - 007

Municipios		
Nombre	Tipo de Auditoría	No. de Auditoría
Apaxco	Desempeño	AD - 008
Atenco	Legalidad	AL - 009
Atizapán	Legalidad	AL - 010
Atizapán de Zaragoza	Cumplimiento Financiero	ACF - 011
Atlacomulco	Inversión Física	AIF - 012
Atlautla	Desempeño	AD - 013
Axapusco	Desempeño	AD - 014
Ayapango	Desempeño	AD - 015
Calimaya	Cumplimiento Financiero	ACF - 016
Capulhuac	Desempeño	AD - 017
Chalco	Inversión Física	AIF - 018
Chapa de Mota	Desempeño	AD - 019
Chiautla	Desempeño	AD - 020
Chicoloapan	Cumplimiento Financiero	ACF - 021
Chiconcuac	Desempeño	AD - 022
Chimalhuacán	Inversión Física	AIF - 023
Coacalco de Berriozábal	Cumplimiento Financiero	ACF - 024
Cocotitlán	Legalidad	AL - 025
Coyotepec	Desempeño	AD - 026
Cuautitlán	Cumplimiento Financiero	ACF - 027
Cuautitlán Izcalli	Cumplimiento Financiero	ACF - 028
Ecatepec de Morelos	Cumplimiento Financiero	ACF - 029
Ecatepec de Morelos	Inversión Física	AIF - 030
Ecatzingo	Desempeño	AD - 031
El Oro	Desempeño	AD - 032
Huehuetoca	Cumplimiento Financiero	ACF - 033
Hueypoxtla	Legalidad	AL - 034
Huixquilucan	Cumplimiento Financiero	ACF - 035
Isidro Fabela	Desempeño	AD - 036
Ixtapaluca	Inversión Física	AIF - 037
Ixtapan de la Sal	Legalidad	AL - 038
Ixtapan del Oro	Desempeño	AD - 039
Ixtlahuaca	Inversión Física	AIF - 040
Jaltenco	Desempeño	AD - 041
Jilotepec	Legalidad	AL - 042
Jilotzingo	Legalidad	AL - 043
Jiquipilco	Inversión Física	AIF - 044
Jocotitlán	Legalidad	AL - 045
Joquicingo	Desempeño	AD - 046
Juchitepec	Desempeño	AD - 047
La Paz	Cumplimiento Financiero	ACF - 048
La Paz	Inversión Física	AIF - 049
Lerma	Inversión Física	AIF - 050
Malinalco	Desempeño	AD - 051

Municipios		
Nombre	Tipo de Auditoría	No. de Auditoría
Melchor Ocampo	Legalidad	AL - 052
Metepec	Cumplimiento Financiero	ACF - 053
Mexicaltzingo	Desempeño	AD - 054
Morelos	Legalidad	AL - 055
Naucalpan de Juárez	Cumplimiento Financiero	ACF - 056
Nextlalpan	Desempeño	AD - 057
Nezahualcóyotl	Desempeño	AD - 058
Nicolás Romero	Inversión Física	AIF - 059
Nopaltepec	Desempeño	AD - 060
Ocoyoacac	Cumplimiento Financiero	ACF - 061
Ocuilan	Cumplimiento Financiero	ACF - 062
Otumba	Desempeño	AD - 063
Otzoloapan	Desempeño	AD - 064
Otzolotepec	Legalidad	AL - 065
Ozumba	Desempeño	AD - 066
Papalotla	Desempeño	AD - 067
Polotitlán	Desempeño	AD - 068
San Antonio la Isla	Legalidad	AL - 069
San Felipe del Progreso	Legalidad	AL - 070
San José del Rincón	Legalidad	AL - 071
San Martín de las Pirámides	Legalidad	AL - 072
San Mateo Atenco	Legalidad	AL - 073
Soyaniquilpan de Juárez	Legalidad	AL - 074
Tecámac	Inversión Física	AIF - 075
Temascalapa	Legalidad	AL - 076
Temascalcingo	Legalidad	AL - 077
Temascaltepec	Cumplimiento Financiero	ACF - 078
Temoaya	Legalidad	AL - 079
Tenancingo	Desempeño	AD - 080
Tenango del Aire	Desempeño	AD - 081
Tenango del Valle	Legalidad	AL - 082
Teoloyucan	Legalidad	AL - 083
Teotihuacán	Legalidad	AL - 084
Tepetlaoxtoc	Cumplimiento Financiero	ACF - 085
Tepetlixpa	Desempeño	AD - 086
Tepotzotlán	Cumplimiento Financiero	ACF - 087
Texcoco	Legalidad	AL - 088
Tezoyuca	Desempeño	AD - 089
Tianguistenco	Legalidad	AL - 090
Timilpan	Legalidad	AL - 091
Tlalmanalco	Desempeño	AD - 092
Tlalnepantla de Baz	Cumplimiento Financiero	ACF - 093
Toluca	Cumplimiento Financiero	ACF - 094
Tonanitla	Legalidad	AL - 095
Tultepec	Legalidad	AL - 096

Municipios		
Nombre	Tipo de Auditoría	No. de Auditoría
Tultitlán	Inversión Física	AIF - 097
Valle de Bravo	Cumplimiento Financiero	ACF - 098
Valle de Chalco Solidaridad	Inversión Física	AIF - 099
Valle de Chalco Solidaridad	Cumplimiento Financiero	ACF - 100
Villa del Carbón	Desempeño	AD - 101
Xalatlaco	Desempeño	AD - 102
Xonacatlán	Desempeño	AD - 103
Zacazonapan	Cumplimiento Financiero	ACF - 104
Zinacantepec	Inversión Física	AIF - 105
Zumpango	Cumplimiento Financiero	ACF - 106

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia		
Nombre	Tipo de Auditoría	No. de Auditoría
Atizapán de Zaragoza	Cumplimiento Financiero	ACF - 107
Chimalhuacán	Cumplimiento Financiero	ACF - 108
Huixquilucan	Cumplimiento Financiero	ACF - 109
Ixtapaluca	Legalidad	AL - 110
Lerma	Cumplimiento Financiero	ACF - 111
Metepec	Legalidad	AL - 112
Naucalpan de Juárez	Cumplimiento Financiero	ACF - 113
Tecámac	Cumplimiento Financiero	ACF - 114
Tlalnepantla de Baz	Cumplimiento Financiero	ACF - 115
Toluca	Cumplimiento Financiero	ACF - 116

Organismos Operadores de Agua		
Nombre	Tipo de Auditoría	No. de Auditoría
Atizapán de Zaragoza	Inversión Física	AIF - 117
Chimalhuacán	Inversión Física	AIF - 118
Coacalco de Berriozábal	Inversión Física	AIF - 119
Cuautitlán Izcalli	Inversión Física	AIF - 120
Ecatepec de Morelos	Inversión Física	AIF - 121
Huixquilucan	Inversión Física	AIF - 122
La Paz	Cumplimiento Financiero	ACF - 123
Metepec	Inversión Física	AIF - 124
Naucalpan de Juárez	Inversión Física	AIF - 125
Nezahualcóyotl	Legalidad	AL - 126
Tecámac	Legalidad	AL - 127
Tlalnepantla de Baz	Cumplimiento Financiero	ACF - 128
Toluca	Inversión Física	AIF - 129
Tultitlán	Inversión Física	AIF - 130
Valle de Chalco Solidaridad	Legalidad	AL - 131
Zinacantepec	Legalidad	AL - 132

Poderes		
Nombre	Tipo de Auditoría	No. de Auditoría
Poder Judicial del Estado de México	Desempeño	AD - 133

Dependencias del Ejecutivo		
Nombre	Tipo de Auditoría	No. de Auditoría
Consejería Jurídica (Dirección General del Registro Civil)	Cumplimiento Financiero	ACF - 134
Consejería Jurídica (Dirección General del Registro Civil)	Legalidad	AL - 135
Oficialía Mayor (Dirección de Recursos Materiales)	Cumplimiento Financiero	ACF - 136
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Desempeño	AD - 137
Secretaría de Finanzas (Subsecretaría de Ingresos)	Cumplimiento Financiero	ACF - 138
Secretaría de Finanzas (Subsecretaría de Tesorería)	Cumplimiento Financiero	ACF - 139
Secretaría de Movilidad (Dirección General de Vialidad)	Inversión Física	AIF - 140
Secretaría del Campo	Desempeño	AD - 141
Secretaría del Trabajo	Desempeño	AD - 142
Secretaría General de Gobierno (Coordinación de Innovación Gubernamental y Agenda Digital)	Cumplimiento Financiero	ACF - 143
Secretaría General de Gobierno (Coordinación de Proyectos Estratégicos)	Cumplimiento Financiero	ACF - 144
Secretaría General de Gobierno (Coordinación General de Comunicación Social)	Cumplimiento Financiero	ACF - 145

Fideicomisos		
Nombre	Tipo de Auditoría	No. de Auditoría
Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional F/1385	Cumplimiento Financiero	ACF - 146
Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México	Cumplimiento Financiero	ACF - 147

Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo		
Nombre	Tipo de Auditoría	No. de Auditoría
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	Legalidad	AL - 148
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	Legalidad	AL - 149
Comisión del Agua del Estado de México (Dirección General de Inversión y Gestión)	Inversión Física	AIF - 150
Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	Legalidad	AL - 151
Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	Desempeño	AD - 152
Instituto de la Función Registral del Estado de México	Desempeño	AD - 153
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	Cumplimiento Financiero	ACF - 154
Junta de Caminos del Estado de México (Dirección de Conservación de Caminos)	Inversión Física	AIF - 155
Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	Inversión Física	AIF - 156
Universidad Mexiquense del Bicentenario	Legalidad	AL - 157

Órganos Autónomos		
Nombre	Tipo de Auditoría	No. de Auditoría
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	Cumplimiento Financiero	ACF - 158
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	Desempeño	AD - 159
Instituto Electoral del Estado de México	Desempeño	AD - 160
Tribunal Electoral del Estado de México	Desempeño	AD - 161
Universidad Autónoma del Estado de México	Inversión Física	AIF - 162
Universidad Autónoma del Estado de México	Legalidad	AL - 163

REVISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

Entidades Fiscalizables Municipales	
Municipios	22
DIF	115
ODAS	40
IMCUFIDE	118
IMJUVE	1
MAVICI	1
IMM	1
UNJ	1
IMPLAN	1

Entidades Fiscalizables Estatales	
Poder Legislativo	1
Organismos Auxiliares	75
Órganos Autónomos	2

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el Programa Anual de Auditorías 2025 para la fiscalización y revisión de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2024 (PAA 2025), en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El Programa Anual de Auditorías 2025 para la fiscalización y revisión de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2024 entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Liliana Dávalos Ham.- Auditora Superior de Fiscalización.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MUJERES, Secretaría de las Mujeres, Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género.

SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO

“IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO”

NOVIEMBRE DE 2024

© Derechos reservados
Primera edición, noviembre de 2024.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de las Mujeres.
Avenida Miguel Hidalgo N°. 1031 poniente, Barrio San Bernardino,
Toluca de Lerdo, México.
Impreso y hecho en Toluca, Méx.
Printed and made in Toluca, Mex.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización expreso de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2024
	Código: 22700005000200L
	Página:

ÍNDICE

Presentación	III
Objetivo General	IV
Identificación e Interacción de Procesos	V
Descripción del Procedimiento	VI
Impartición de Conferencias en materia de Perspectiva de Género.	22700005000200L/01
Simbología	VII
Registro de Ediciones	IX
Dictaminación	X
Validación	XI
Créditos	XII

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2024
	Código: 22700005000200L
	Página: III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Gobernadora Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente procedimiento administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Profesionalización de la Secretaría de las Mujeres, en materia de impartición de conferencias materia de perspectiva de género. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

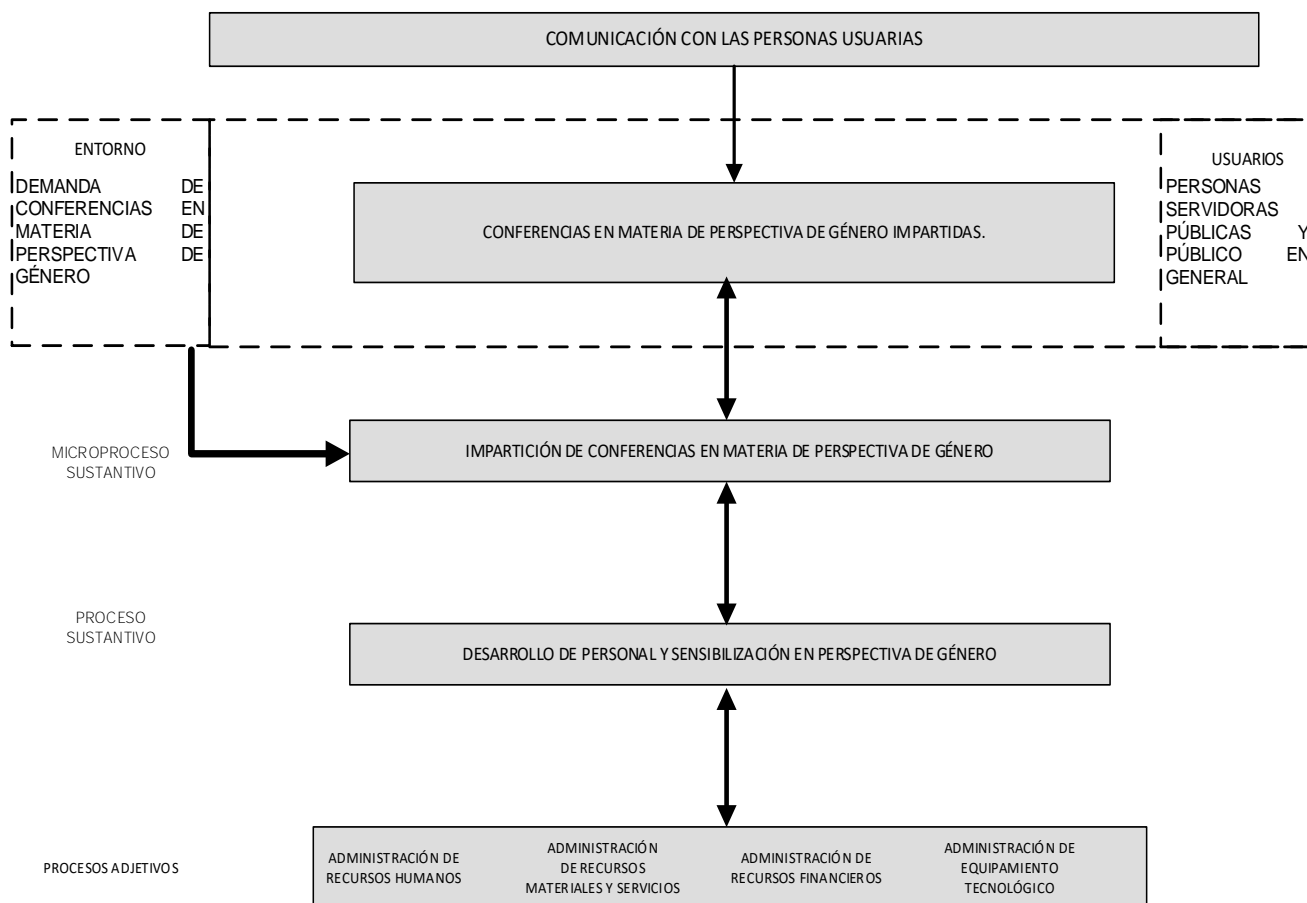
PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2024
	Código: 22700005000200L
	Página: IV

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los servicios que proporciona la Subdirección de Profesionalización de la Secretaría de las Mujeres, en materia de impartición de conferencias en materia de perspectiva de género, mediante la formalización y estandarización de sus métodos y procedimientos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades de las personas servidoras públicas que lo ejecutan.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2024
	Código: 22700005000200L
	Página: V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2024
	Código: 22700005000200L
	Página: VI

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2024
	Código: 22700005000200L/01
	Página:

PROCEDIMIENTO

IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

OBJETIVO

Incrementar los conocimientos en materia de perspectiva de género de las personas servidoras públicas y público en general, mediante la impartición de conferencias.

REFERENCIAS

- Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres. Capítulo III, Artículo 11, Fracciones X, XI, XII y XIV. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de las Mujeres, apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, codificación 22700005000200L, Subdirección de Profesionalización. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 12 de julio de 2024.

DEFINICIONES

- Código QR** Recurso gráfico que contiene un tipo de códigos de barras bidimensionales, con información que está codificada, permitiendo acceder a recursos como encuestas, formularios de registro y/o documentos.
- Conferencia** Actividad de enseñanza-aprendizaje que consiste en proporcionar herramientas teóricas y prácticas para adquirir y actualizar los conocimientos, destrezas, competencias y aptitudes en temas de perspectiva de género.
- Eventualidades** Contingencias que imposibiliten la impartición de la conferencia tales como: aforo menor a 25 personas, espacio no ventilado, reducido en cuanto a la extensión del aforo, impuntualidad, falta de los requisitos técnicos, fallas eléctricas o en la red de internet.
- Instancia solicitante** Instituciones públicas de cualquier nivel y ámbito de gobierno, instituciones privadas, órganos o entes públicos autónomos y/o sociedad civil.
- Medios electrónicos** Herramientas tecnológicas que permiten difundir información relacionada a la impartición de la conferencia, con la finalidad de convocar a las personas para que asistan, tales como: correo electrónico institucional y personal, aplicaciones de mensajería instantánea, redes sociales, etc.
- Modalidad presencial** Sistema de formación que implica la presencia física de la persona instructora y de quienes asisten como participantes para desarrollar su proceso de aprendizaje en un entorno grupal, en un mismo lugar y tiempo.

Modalidad virtual	Sistema de formación a distancia, apoyado en las Tecnologías de la Información y Comunicación (tecnología, redes de telecomunicaciones, videoconferencias, materiales multimedia, correo electrónico, etc.), que combina distintos elementos pedagógicos: autoestudio, prácticas, contactos en tiempo real y contactos diferidos.
Oficio de solicitud	Documento mediante el cual la instancia solicitante requiere a la persona titular de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género la impartición de conferencia en materia de perspectiva de género.
Persona asistente	Persona que resulta beneficiada con la impartición de conferencias en materia de perspectiva de género.
Persona instructora	Persona que cuenta con los conocimientos técnicos y pedagógicos para preparar, diseñar, enseñar, formar, sensibilizar y capacitar personas, transmitiendo los conocimientos para el desarrollo y desempeño de actividades y tareas.
Perspectiva de Género	Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

INSUMOS

- Copia del oficio de solicitud para la impartición de una conferencia.

RESULTADOS

- Conferencias en materia de Perspectiva de Género impartidas.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento inherente a la recepción de documentos de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género.
- Procedimiento inherente al registro de avance de metas de la Secretaría de las Mujeres.

POLÍTICAS

- Las solicitudes de conferencias deberán ser enviadas por la Instancia solicitante por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha sugerida para la impartición.
- La Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género deberá dar atención a las solicitudes que lleguen mediante correo electrónico u oficio, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: tema de la conferencia y modalidad solicitada (presencial o virtual), propuesta de fecha, hora, así como la plataforma en la que se va a impartir la conferencia (en caso de que sea virtual). Perfil del personal a quien va dirigida la conferencia (docentes, personal operativo, personal de altos y medios mandos o comunidad estudiantil), número de participantes, nombre del personal que será el enlace y responsable del evento, incluyendo sus datos de contacto, tales como: número telefónico, extensión y correo electrónico.
- La persona titular de la Subdirección de Profesionalización deberá dar respuesta a la solicitud en 5 días hábiles a partir de la recepción de misma.
- La persona titular de la Subdirección de Profesionalización deberá decidir si la conferencia se imparte o se agenda a nueva fecha cuando ésta exceda el número de personas asistentes de acuerdo al espacio asignado o no cumpla con el mínimo indicado de 25 personas, el tema no esté dentro del rango de edad solicitado, las condiciones del espacio no sean adecuadas, no existan las herramientas necesarias o por eventualidades externas que puedan afectar la impartición correcta de la actividad.
- El personal operativo de la Subdirección de Profesionalización deberá establecer comunicación mediante correo electrónico con la persona enlace de la instancia solicitante, en caso de no contar con número telefónico.

- Días previos a la fecha acordada para llevar a cabo la conferencia, la persona instructora deberá comunicarse con la persona enlace para confirmar la logística del evento, así como los insumos necesarios para su realización (computadora, proyector, equipo de audio, espacio físico, sillas, etc).
- En todas las conferencias se aplicará la encuesta de satisfacción a las personas asistentes.
- En caso de ocurrir eventualidades durante la conferencia, la persona instructora concluirá la actividad e informará a la instancia solicitante que deberá realizar una nueva solicitud.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Subdirección de Profesionalización / Titular	<p>Viene del procedimiento inherente a la recepción de documentos de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género.</p> <p>Recibe copia del oficio de solicitud para la impartición de una conferencia en materia de perspectiva de género con la instrucción de atenderla, se entera, indica en copia del oficio el nombre de la persona instructora que impartirá la conferencia, la entrega al personal operativo de la Subdirección de Profesionalización para su atención.</p>
2.	Subdirección de Profesionalización / Personal operativo	<p>Recibe copia del oficio de solicitud para la impartición de una conferencia en materia de perspectiva de género e instrucción, se entera del nombre de la persona instructora que impartirá la conferencia, revisa la información de la copia del oficio de solicitud y determina:</p> <p>¿El oficio de solicitud cumple con los requisitos?</p>
3.	Subdirección de Profesionalización / Personal operativo	<p>El oficio de solicitud no cumple con los requisitos.</p> <p>Obtiene de la copia del oficio de solicitud los datos de contacto de la persona enlace de la instancia solicitante, realiza llamada telefónica, le informa las observaciones, le solicita que las solvete y entregue el oficio de solicitud corregido a la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género. Archiva copia del oficio de solicitud.</p>
4.	Instancia solicitante/enlace	<p>Recibe llamada telefónica, se entera de las observaciones, concluye llamada y procede conforme a sus intereses.</p>
5.	Subdirección de Profesionalización / Personal operativo	<p>El oficio de solicitud sí cumple con los requisitos.</p> <p>Con base en el oficio de solicitud determina:</p> <p>¿La impartición de la conferencia es en modalidad virtual o presencial?</p>
6.	Subdirección de Profesionalización / Personal operativo	<p>La impartición de la conferencia es en modalidad virtual.</p> <p>Obtiene de la copia del oficio de solicitud los datos de contacto de la persona enlace de la instancia solicitante y realiza llamada telefónica para acordar fecha y hora para la impartición de la conferencia con la persona enlace de la instancia solicitante, le solicita que envíe correo electrónico con la liga de acceso a la plataforma virtual mediante la cual se impartirá la conferencia y archiva copia del oficio de solicitud.</p>
7.	Instancia solicitante/ Enlace	<p>Recibe llamada telefónica, se entera de la solicitud, acuerda la fecha y hora para la impartición de la conferencia, finaliza la llamada, genera liga de acceso en la plataforma virtual mediante la cual se impartirá la conferencia y la remite mediante correo electrónico al personal operativo de la Subdirección de Profesionalización.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
8.	Subdirección de Profesionalización / Personal operativo	<p>Recibe correo electrónico con la liga de acceso a la plataforma virtual mediante la cual se impartirá la conferencia, se entera, con base en los datos acordados elabora oficio con el tema, la fecha y hora, así como la liga de acceso mediante la cual se impartirá la conferencia a la instancia solicitante, lo entrega a la persona titular de la Subdirección de Profesionalización y espera días previos a la fecha acordada para enviar la ficha curricular de la persona instructora a la persona enlace de la instancia solicitante.</p> <p>Se conecta con la actividad número 14.</p>
9.	Subdirección de Profesionalización / Titular	<p>Recibe oficio con el tema, la fecha y hora, así como la liga de acceso mediante la cual se impartirá la conferencia, se entera y lo entrega de manera económica a la persona titular de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género para firma.</p>
10.	Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género/ Titular	<p>Recibe oficio con el tema, la fecha y hora, así como la liga de acceso mediante la cual se impartirá la conferencia, se entera, lo firma, lo entrega al personal operativo de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género e instruye su envío.</p>
11.	Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género/ Personal Operativo	<p>Recibe oficio firmado con el tema, la fecha y hora, así como la liga de acceso mediante la cual se impartirá la conferencia, se entera de la instrucción, lo digitaliza y lo envía mediante correo electrónico a la persona enlace de la instancia solicitante.</p>
12.	Instancia solicitante/ Enlace	<p>Recibe correo electrónico con el oficio con el tema, la fecha y hora, así como la liga de acceso mediante la cual se impartirá la conferencia, se entera y procede a realizar la difusión mediante medios electrónicos del tema, la fecha, hora y liga de acceso a la plataforma virtual mediante la cual se impartirá la conferencia a las personas asistentes.</p>
13.	Personas asistentes	<p>Reciben información a través de medios electrónicos, se enteran del tema, la fecha y hora, así como la liga de acceso mediante la cual se impartirá la conferencia y esperan fecha y hora para ingresar a la plataforma digital.</p> <p>Se conecta con la actividad número 19.</p>
14.	Subdirección de Profesionalización / Personal operativo	<p>Viene de la actividad número 8.</p> <p>Días previos a la fecha acordada para la impartición de la conferencia, extrae de su carpeta digital el archivo de la ficha curricular de la persona instructora, la remite mediante correo electrónico a la persona enlace de la instancia solicitante e informa mediante correo electrónico la fecha y hora para la impartición de la conferencia, liga de acceso a la plataforma virtual, así como los datos de la persona enlace de la instancia solicitante a la persona instructora.</p>
15.	Instancia solicitante / Enlace	<p>Recibe mediante correo electrónico la ficha curricular de la persona instructora, se entera, la resguarda y espera fecha y hora de la impartición de la conferencia.</p> <p>Se conecta con la actividad número 18.</p>
16.	Subdirección de Profesionalización / Persona instructora	<p>Recibe correo electrónico con la fecha y hora para la impartición de la conferencia, liga de acceso a la plataforma virtual, así como los datos de la persona enlace, se entera, prepara la presentación digital para la impartición de la conferencia y espera fecha y hora.</p>

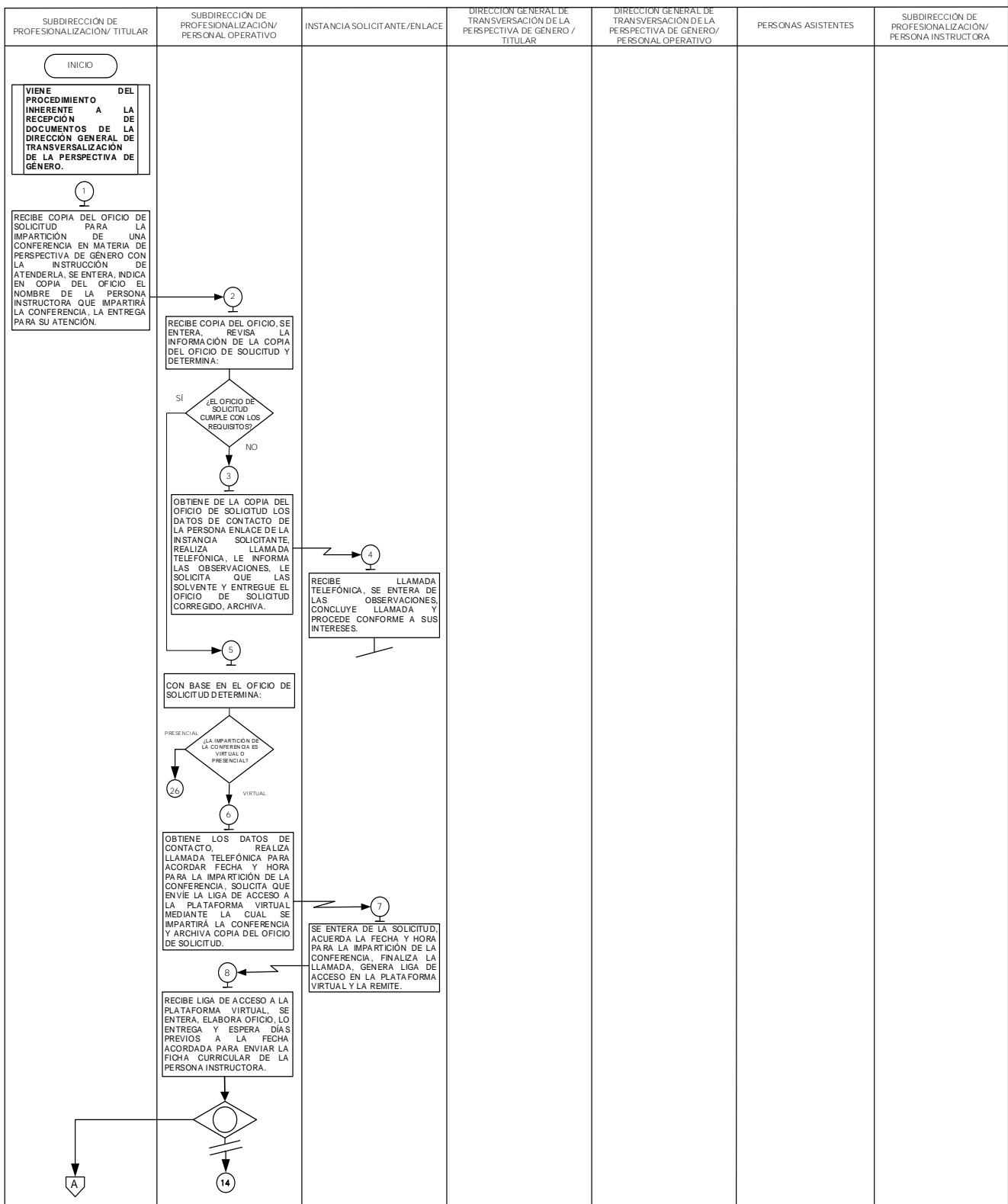
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
17.	Subdirección de Profesionalización / Persona instructora	En la fecha y hora programadas accede a la plataforma virtual, da a conocer el aviso de privacidad, realiza la presentación inicial de la conferencia y solicita a través del chat a las personas asistentes y a la persona enlace que requirieran el formato digital "Registro de asistencia videoconferencia/Cine debates".
18.	Instancia solicitante / Enlace	En la fecha y hora programadas se conecta a la plataforma virtual, se entera del aviso de privacidad y registra su asistencia en el formato digital "Registro de asistencia videoconferencia/Cine debates", procede a recibir la conferencia y espera el término de esta. Se conecta con la actividad 22.
19.	Personas asistentes	En la fecha y hora programadas se conectan a la plataforma virtual, se enteran del aviso de privacidad y registran su asistencia en el formulario digital "Registro de asistencia videoconferencia/Cine debates", proceden a recibir la conferencia y esperan el término de esta. Se conecta con la actividad 23.
20.	Subdirección de Profesionalización / Persona instructora	Una vez dado a conocer el aviso de privacidad y requisitado el formato digital "Registro de asistencia videoconferencia/Cine debates" procede impartir la conferencia en materia de perspectiva de género.
21.	Subdirección de Profesionalización / Persona instructora	Al finalizar la conferencia, comparte el código QR en su pantalla y solicita a las personas asistentes y a la persona enlace que lo escaneen y requirieran el formato digital "Encuesta de satisfacción" y da por concluida la conferencia.
22.	Instancia solicitante / Enlace	Se entera de la solicitud y de la conclusión, escanea el código QR, requisita el formato "Encuesta de satisfacción" e informa a través del chat de la plataforma digital a la persona instructora que requirió la encuesta.
23.	Personas asistentes	Se enteran de la solicitud y de la conclusión, escanean el código QR, requisita el formato "Encuesta de satisfacción" e informan a través del chat de la plataforma digital a la persona instructora que requirieron la encuesta.
24.	Subdirección de Profesionalización / Persona instructora	Se entera que se requirió el formato digital "Encuesta de satisfacción", sale de la plataforma virtual, obtiene lista de asistencia, la entrega a la personal operativo de la Subdirección de Profesionalización e informa de manera verbal que concluyó la conferencia, así como el número de personas asistentes, el tema impartido y en su caso los comentarios recibidos. Se conecta con la actividad número 49.
25.	Subdirección de Profesionalización / Personal operativo	La impartición de la conferencia es en modalidad presencial. Obtiene de la copia del oficio de solicitud los datos de contacto de la persona enlace de la instancia solicitante y realiza llamada telefónica para acordar fecha, hora y lugar para la impartición de la conferencia. Archiva copia del oficio de solicitud.
26.	Instancia solicitante/ Enlace	Recibe llamada telefónica, se entera de la información, acuerda con el personal operativo de la Subdirección la fecha, hora y lugar para la impartición de la conferencia y espera recibir oficio de respuesta.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
27.	Subdirección de Profesionalización / Personal operativo	Con base a los datos acordados elabora el oficio de respuesta con la fecha, hora y lugar en que se impartirá la conferencia a la instancia solicitante, lo entrega a la persona titular de la Subdirección de Profesionalización y espera días previos a la fecha acordada para enviar la ficha curricular de la persona instructora a la persona enlace de la instancia solicitante. Se conecta con la actividad número 33.
28.	Subdirección de Profesionalización / Titular	Recibe oficio de respuesta con el tema, la fecha, hora y lugar en el que se impartirá la conferencia, se entera y lo entrega de manera económica a la persona titular de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género para firma.
29.	Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género/ Titular	Recibe oficio de respuesta con el tema, la fecha, lugar y hora en que se impartirá la conferencia, se entera, lo firma, lo entrega al personal operativo de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género e instruye su envío.
30.	Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género/ Personal Operativo	Recibe oficio de respuesta con el tema, la fecha, hora y lugar en que se impartirá la conferencia firmado, se entera de la instrucción, lo digitaliza y lo envía mediante correo electrónico a la persona enlace de la instancia solicitante.
31.	Instancia solicitante/ Enlace	Recibe correo electrónico con el oficio de respuesta con el tema, la fecha, hora y lugar en que se impartirá la conferencia, se entera y procede a realizar la difusión mediante medios electrónicos del tema, la fecha, hora y lugar en la que se impartirá la conferencia.
32.	Personas asistentes	Recibe información a través de medios electrónicos, se entera del tema, la fecha, hora y lugar en la que se impartirá la conferencia y espera fecha y hora para asistir a la conferencia. Se conecta con la actividad número 41.
33.	Subdirección de Profesionalización / Personal operativo	Viene de la actividad número 27. Días previos a la fecha acordada para la impartición de la conferencia, extrae de su carpeta digital el archivo de la ficha curricular de la persona instructora, la remite mediante correo electrónico a la persona enlace de la instancia solicitante e informa mediante correo electrónico la fecha, hora y lugar para la impartición de la conferencia, así como los datos de la persona enlace de la instancia solicitante a la persona instructora.
34.	Instancia solicitante / Enlace	Recibe mediante correo electrónico la ficha curricular de la persona instructora, se entera, la resguarda y espera fecha y hora para la impartición de la conferencia. Se conecta con la actividad número 39.
35.	Subdirección de Profesionalización / Persona instructora	Recibe correo electrónico con la fecha, lugar, hora y datos de la persona enlace, se entera, prepara la presentación para la impartición de la conferencia y espera fecha y hora.
36.	Subdirección de Profesionalización / Persona instructora	En la fecha y hora programadas se traslada al lugar acordado, se presenta con la persona enlace de la instancia solicitante y le solicita que la dirija al lugar asignado para impartir la conferencia.
37.	Instancia solicitante/ Enlace	En la fecha y hora programadas recibe a la persona instructora, se entera de la solicitud y la dirige al lugar asignado para la impartición de la conferencia.
38.	Subdirección de Profesionalización / Persona instructora	Una vez en el lugar asignado para la impartición de la conferencia, proporciona el formato "Lista de asistencia" a las personas asistentes solicitando su registro en la misma.

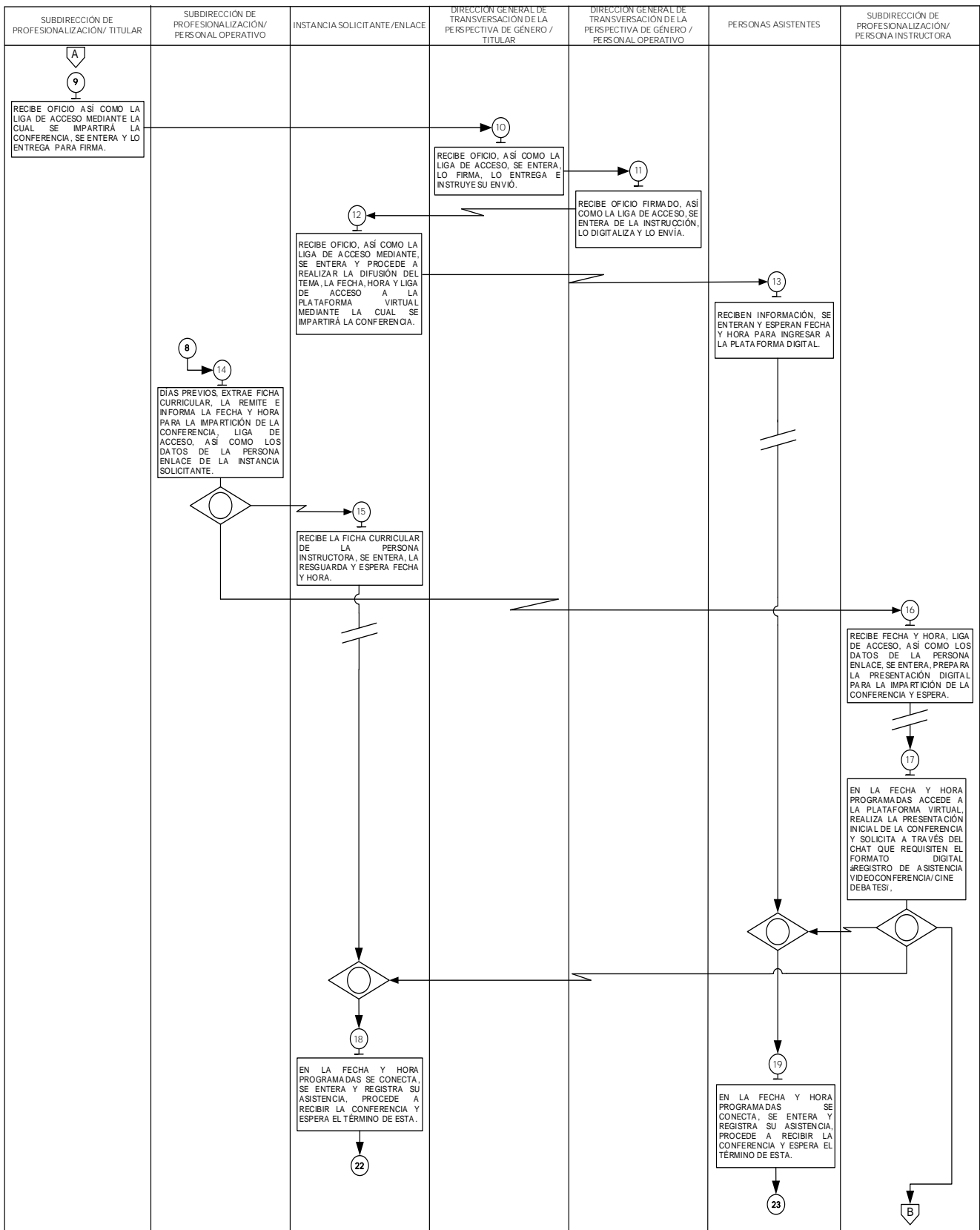
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
39.	Personas asistentes	En la fecha y hora programadas acuden al lugar indicado, reciben formato "Lista de asistencia", se enteran de la solicitud, se registran, lo devuelven a la persona instructora y proceden a recibir la conferencia.
40.	Subdirección de Profesionalización / Persona instructora	Recibe el formato, "Lista de asistencia", lo resguarda, proyecta la presentación digital e imparte la conferencia en materia de perspectiva de género.
41.	Subdirección de Profesionalización / Persona instructora	Al finalizar la conferencia, proyecta el código QR y solicita a las personas asistentes y a la persona enlace que lo escaneen y requisen el formato digital "Encuesta de satisfacción" y da por concluida la conferencia.
42.	Instancia solicitante / Enlace	Se entera de la solicitud y de la conclusión, escanea el código QR, requisita el formato "Encuesta de satisfacción" e informa a la persona instructora que requirió la encuesta.
43.	Personas asistentes	Se enteran de la solicitud y de la conclusión, escanean el código QR, requisita el formato "Encuesta de satisfacción" e informa a la persona instructora que requisitaron la encuesta y se retiran.
44.	Subdirección de Profesionalización / Persona instructora	Se entera que se requirió el formato digital "Encuesta de satisfacción", requisita el formato "Minuta para actividades presenciales" la entrega a la persona enlace de la institución solicitante y le solicita firma y sello.
45.	Instancia solicitante / Enlace	Recibe formato "Minuta para actividades presenciales", se entera de la solicitud, lo requisita, lo firma, lo sella y lo devuelve a la persona instructora.
46.	Subdirección de Profesionalización / Persona instructora	Recibe formato "Minuta para actividades presenciales" requisitado, firmado y sellado, se retira y una vez en la Subdirección de Profesionalización, retiene el formato "Lista de asistencia" y entrega el formato "Minuta para actividades presenciales" a la persona titular de la Subdirección de Profesionalización para firma.
47.	Subdirección de Profesionalización / titular	Recibe el formato "Minuta para actividades presenciales", se entera, lo firma y lo devuelve a la persona instructora.
48.	Subdirección de Profesionalización / Persona instructora	Recibe el formato "Minuta para actividades presenciales" firmado, se entera, la entrega junto con el formato "Lista de Asistencia" e, informa de manera verbal al personal operativo de la Subdirección de Profesionalización que concluyó la conferencia, así como el número de personas asistentes, el tema impartido y en su caso los comentarios recibidos.
49.	Subdirección de Profesionalización / Personal operativo	Recibe el formato "Minuta para actividades presenciales" y el formato "Lista de Asistencia" o en caso de ser modalidad virtual recibe lista de asistencia, se entera de que concluyó la conferencia, así como el número de personas asistentes, el tema impartido y en su caso los comentarios recibidos, elabora informe de actividades de conferencias y lo entrega a la persona titular de la Subdirección de Profesionalización y archiva formatos.
50.	Subdirección de Profesionalización / Titular	Recibe el informe de actividades de conferencia, se entera y lo archiva. Se conecta con el procedimiento inherente a la elaboración del informe de avance de metas. Fin del procedimiento

DIAGRAMACIÓN

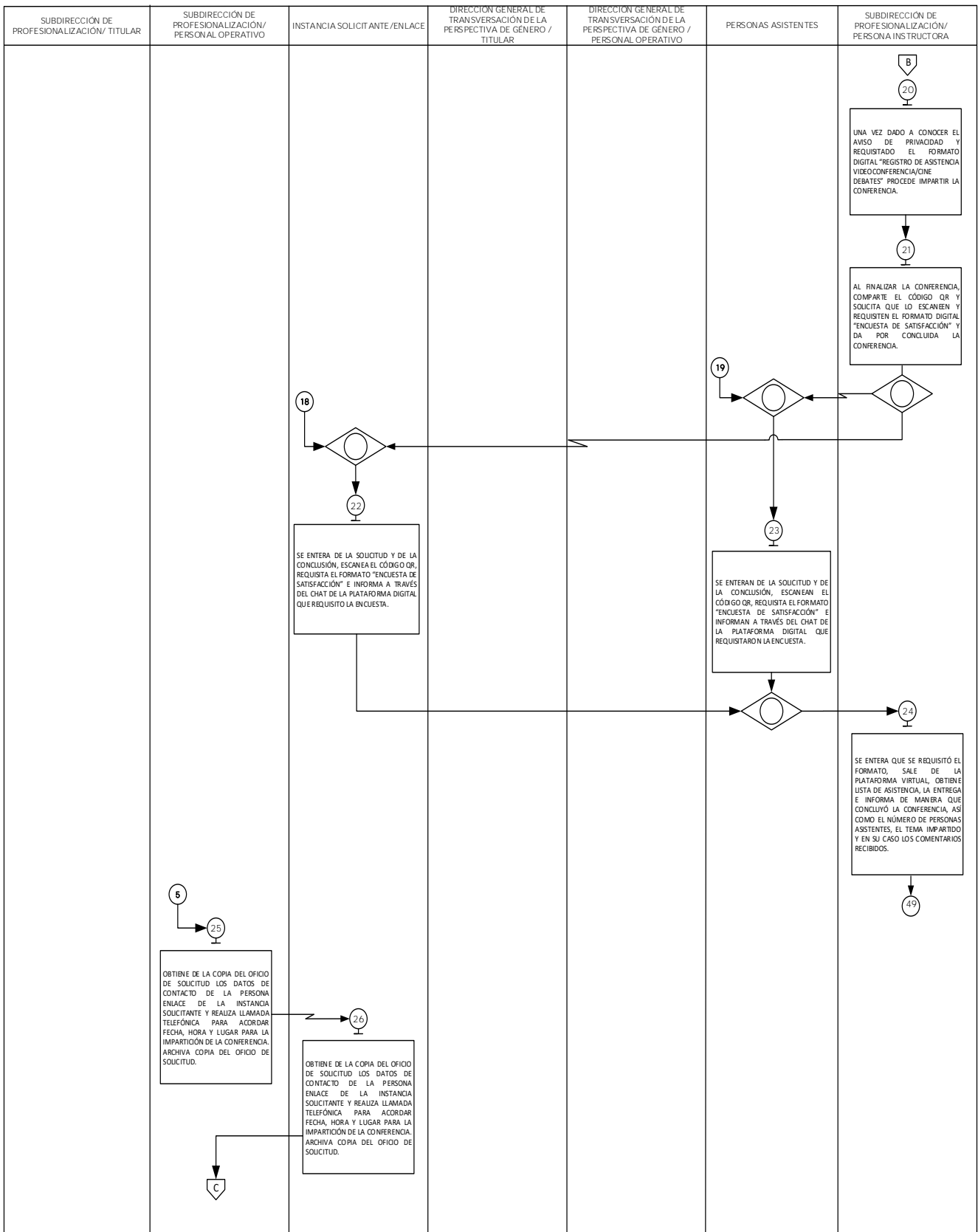
PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.



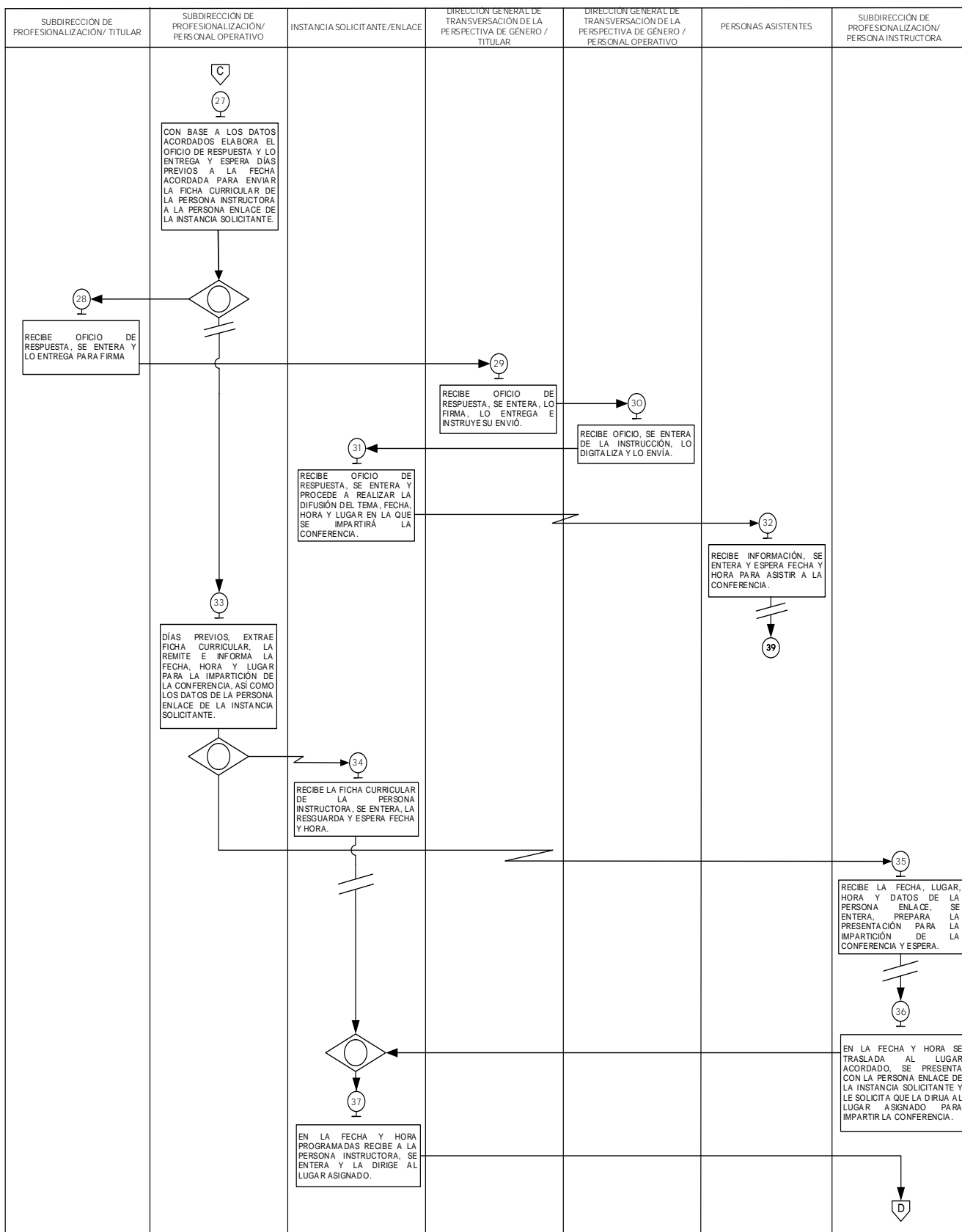
PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

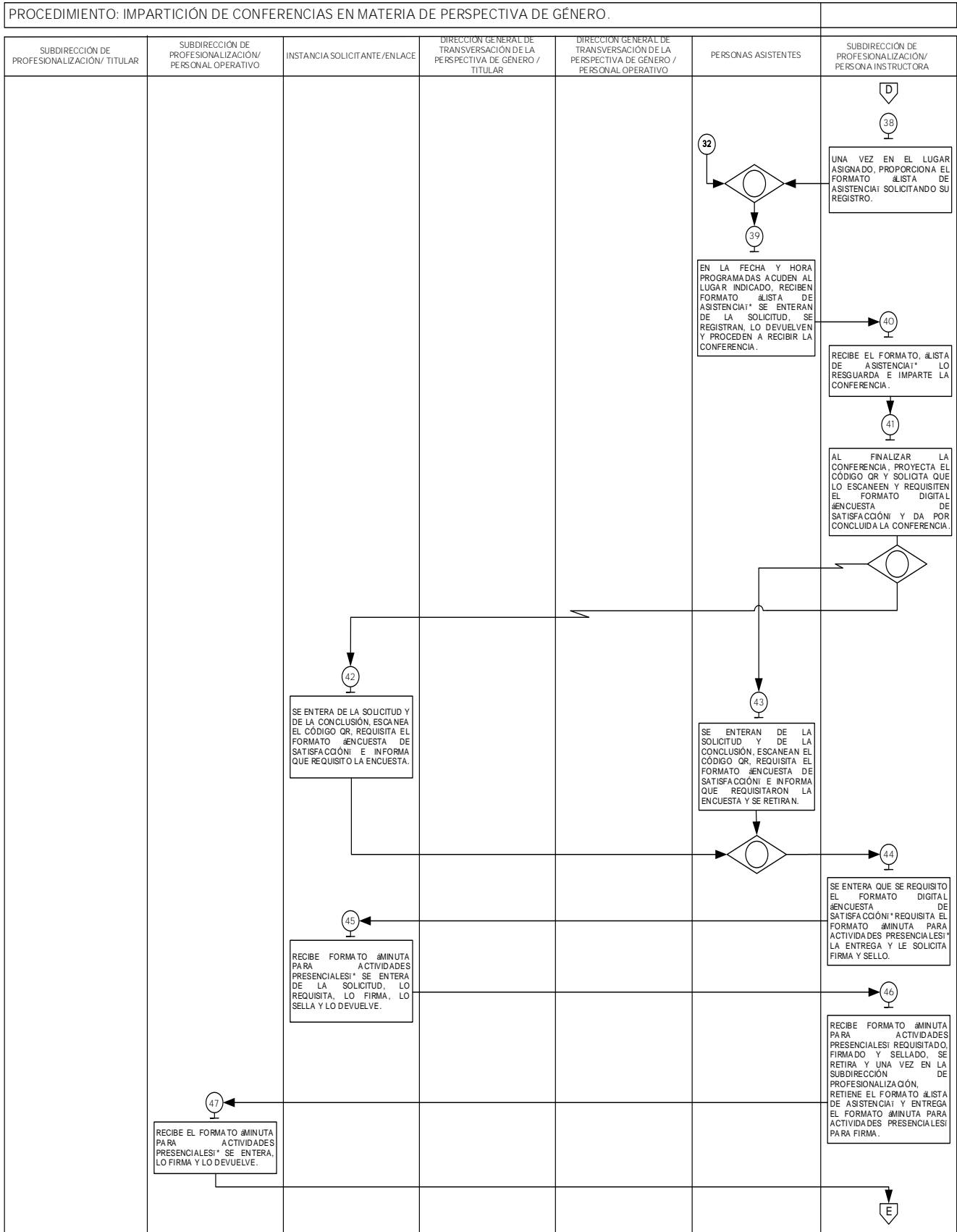


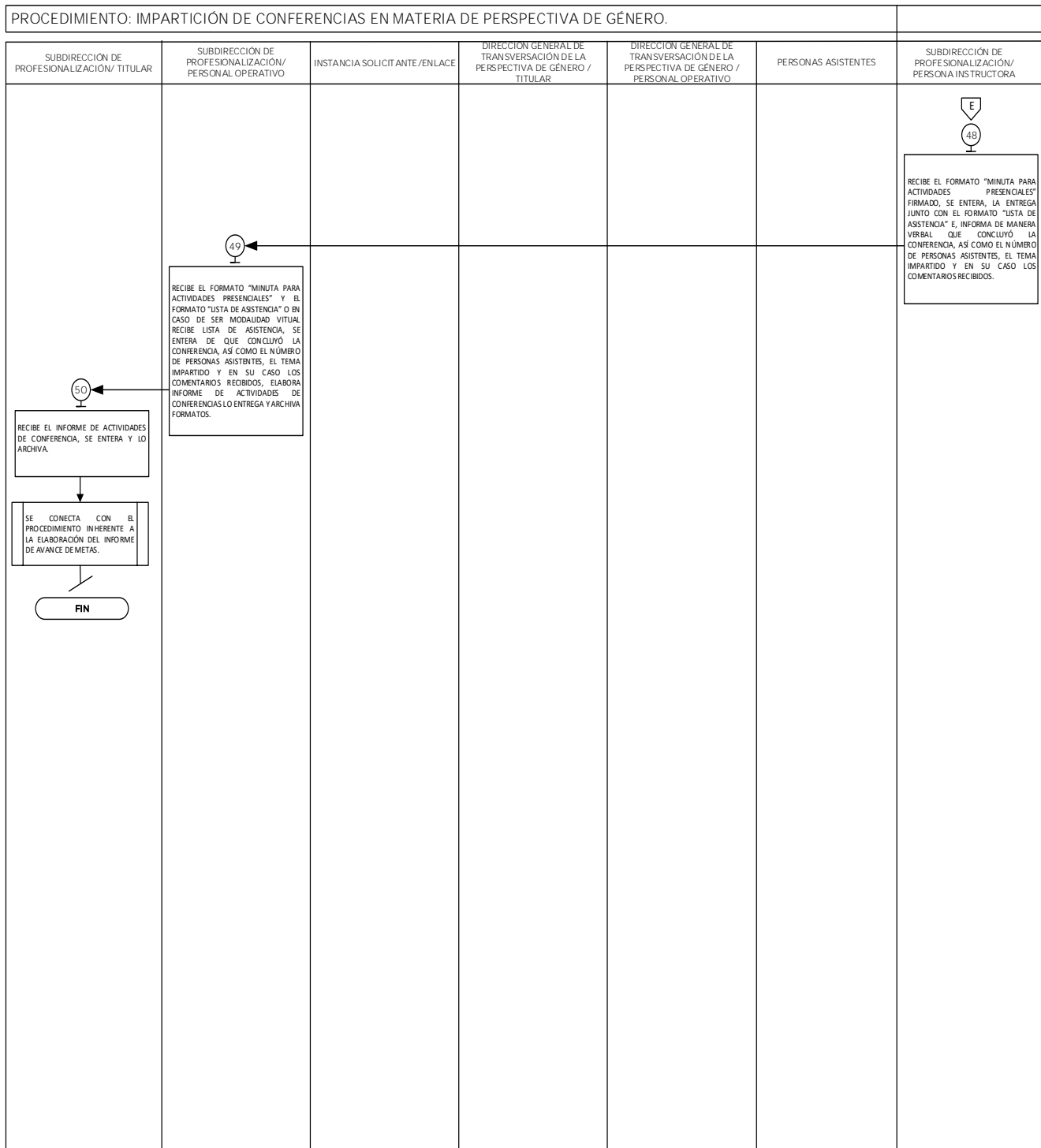
PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.



PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.







FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Lista de Asistencia.
- Minuta para actividades presenciales.
- Los formatos "Registro de asistencia videoconferencia/Cine debates" y "Encuesta de satisfacción" no se incluyen ya que son digitales.



LISTA DE ASISTENCIA

PROGRAMA: UOMARE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE 1
PROYECTO: FORTALECIMIENTO CULTURAL DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2
UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA DE LAS MUJERES 3
UNIDAD EJECUTORA: DISTRIBUCIONAL DIRECCION GENERAL DE TRANSVERSALIZACION DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO / SUBSECCIÓN DE PROFESIONALIZACION 4
FECHA: 5 5 **LUGAR:** 6

META: Imparto las sesiones correspondientes en el Programa Institucional de Capacitación de manera presencial y virtual a fin de proporcionar la igualdad de género por medio de acciones formativas y de profesionalización.

TEMA: 6 7

No.	M. H		ESTADO			Municipio		Como elector		Intervención				Evaluación		Firma		
	Nombres	Educativo	Fedatario	Municipio	Estado	Federal	Municipal	Categoría al momento de inscribirse al padrón electoral	Sector	Sustancia de los tipos de acuerdo a la ley	Código del número de acuerdo a la ley	Acreditado	Satisfecho	¿Tiene alguna discapacidad?			¿Presencia a algún grupo LGBTIQ+?	
														SI	NO		SI	NO
9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			19	19			
									18						19			



- Legenda**
 1- Ciudadano
 2- Privado
 3- Estudiante
 4- Profesor
 5- Otro sector (especificar)
 6- Otro sector (especificar)
 7- Ciudadano

ANEXO DE PREVIDENCIA

INSTRUCTIVO DE LLENADO: LISTA DE ASISTENCIA		
OBJETIVO: Registrar los datos de las personas que reciben la conferencia.		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: El formato se genera en original y lo resguarda el personal operativo.		
NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Programa	Anotar eje presupuestal al que pertenece el programa Anual.
2.	Proyecto	Colocar acción a desarrollar del Programa Anual.
3.	Unidad responsable	Asentar el nombre de la institución o secretaría responsable.
4.	Unidad ejecutora	Asentar el nombre de la dirección o subdirección que acudirá a impartir la conferencia.
5.	Fecha	Colocar la fecha en que se brinda la conferencia, bajo el formato DD/MM/AAAA.
6.	Lugar	Anotar nombre del lugar donde se lleva a cabo la conferencia.
7.	Meta	Colocar el nombre y objetivo de la meta en ejecución.
8.	Tema	Requisitar el tema a abordar en la conferencia.
9.	No.	Colocar el número consecutivo respecto a la lista.
10.	Nombre	Anotar el nombre(s), primer y segundo apellido de la de la persona asistente a la conferencia.
11.	Sexo	Marcar con una X, mujer (M), hombre (H),
12.	Edad	Anotar la edad de la persona asistente en número.
13.	Municipio y/o localidad	Colocar el municipio donde labora la persona asistente.
14.	Correo electrónico	Requisitar correo electrónico personal u institucional de la persona asistente.
15.	Nombre de la institución	Colocar el nombre de la institución o dependencia.
16.	Sector	Colocar el número según corresponda del listado de la parte inferior izquierda.
17.	Ámbito	Marcar con un X según corresponda.
18.	Beneficiario	Colocar el número según corresponda del listado de la parte inferior izquierda.
19.	Población en situación de vulnerabilidad	Marcar con una X, SI (), No (), en caso de seleccionar Si, anotar con letra la respuesta a la siguiente interrogante ¿a cuál? ().
20.	Firma	Colocar la firma de la persona participante
21.	Total	Registrar el total de mujeres asistentes.
		Registrar el total de hombres asistentes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

MUJERES SECRETARÍA DE LAS MUJERES



ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

Minuta para actividades Presenciales

(1) Fecha Día Mes Año

Datos de la Institución beneficiaria

Institución y/o área (2)

Dirección (3)

Nombre de la persona enlace (4) Cargo (5)

Datos de contacto (teléfono) (6)

Información de la Actividad

(7) Actividad: Conferencia [] Cine debate [] Taller [] Curso [] Hora (8)

Nombre de la persona instructora (9)

Tema (10)

Firma y Sello de la persona enlace

(11)

Comentarios

(12)

Realizó encuesta de satisfacción: (13) SI NO La actividad se canceló: (14) SI NO Motivos: (15)

(16)

(17)

Nombre, fecha y firma al recibir la minuta. Titular de la subdirección de profesionalización


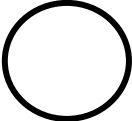

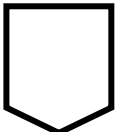
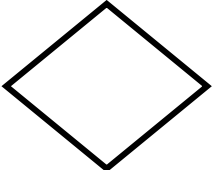
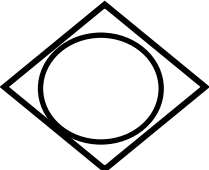
Nombre y firma de la persona Instructora








INSTRUCTIVO DE LLENADO: MINUTA PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES		
OBJETIVO: Sustentar la impartición de las conferencias.		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: El formato se genera en original y lo resguarda el personal operativo.		
NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Fecha	Colocar la fecha en que se presta el servicio, bajo el formato DD/MM/AAAA
2.	Institución y área	Asentar el nombre de la institución y área solicitante a la que se acudiría a impartir conferencias.
3.	Dirección	Anotar dirección completa de la ubicación del evento, (calle, número, colonia, municipio, código postal).
4.	Nombre de la persona enlace	Anotar el nombre(s), primer y segundo de la persona enlace de la institución solicitante, sin abreviaturas.
5.	Cargo	Anotar el cargo de la persona enlace de la institución solicitante.
6.	Datos de contacto	Anotar número telefónico de la persona enlace o instancia solicitante y extensión.
7.	Actividad	Marcar con una X, según corresponda: Conferencia, cine debate, taller o curso.
8.	Hora	Colocar la hora en la que se lleva a cabo la actividad formato 00:00 hrs.
9.	Nombre de la persona instructora	Anotar el nombre(s), primer y segundo apellido de la de la persona instructora, sin abreviaturas.
10.	Tema	Colocar el tema a abordar en la conferencia.
11.	Firma y sello de la persona enlace	Colocar firma autógrafa de la persona enlace de la instancia solicitante y sello de la instancia.
12.	Comentarios	Registrar comentarios u observaciones por parte de la instancia solicitante.
13.	Realizo encuesta de satisfacción	Marcar con una X, SI (), No () según corresponda.
14.	La actividad se cancelo	Marcar con una X, SI (), No () según corresponda.
15.	Motivos	Anotar el motivo(s) de cancelación. (Incumplimiento del número mínimo de personas, impuntualidad, espacio inadecuado, requerimientos técnicos solicitados, otros).
16.	Nombre y firma de la persona titular del Subdirección de Profesionalización y fecha en que recibe la minuta.	Registrar nombre (s), primer y segundo apellido, y firma de la persona titular de la subdirección de Profesionalización, así como la fecha en la que recibe la minuta
17.	Nombre y firma de la persona instructora.	Registrar nombre(s), primer y segundo apellido y firma de la persona instructora.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2024
	Código: 22700005000200L
	Página: VII

SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la actividad cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una actividad u operación relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de lo que se realiza en ese paso, de forma sinetizada , cuidando que no se pierda la esencia de la actividad. Su estructura se compone de un verbo en activo + sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación.
	Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha).
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/ procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2024
	Código: 22700005000200L
	Página: IX

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (noviembre de 2024): Elaboración del procedimiento “Impartición de conferencias en materia de Perspectiva de Género”.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2024
	Código:	22700005000200L
	Página:	X

DICTAMINACIÓN

El presente procedimiento denominado “Impartición de conferencias en materia de Perspectiva de Género” fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006L-0816/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2024
	Código:	22700005000200L
	Página:	XI

VALIDACIÓN

Mtra. Mónica Chávez Durán
Titular de la Secretaría de las Mujeres
Rúbrica.

Mtra. Sandra María Hernández López
Directora General de Transversalización de la Perspectiva de Género
Rúbrica.

Lcda. Katya Esquivel Cañas
Encargada del despacho de la
Subdirección de Profesionalización
Rúbrica.

Lcda. Erika Núñez Gutiérrez
Jefa de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
Rúbrica.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2024
	Código: 22700005000200L
	Página: XII

CRÉDITOS

El procedimiento “**Impartición de conferencias en materia de Perspectiva de Género**”, fue elaborado por personal de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género y de la Subdirección de Profesionalización, con la supervisión de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de las Mujeres, con la aprobación técnica y visto bueno de la Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Manual**Secretaría de las Mujeres**

**Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género
Subdirección de Profesionalización**

Lcda. Erika Núñez Gutiérrez

Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Mtra. Sandra María Hernández López

Directora General de Transversalización de la Perspectiva de Género

Lcda. Katya Esquivel Cañas

Encargada del despacho de la
Subdirección de Profesionalización

Revisión y Dictaminación**Oficialía Mayor**

Dirección General de Innovación

Lcdo. Alfonso Campuzano Ramírez

Director General de Innovación

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera

Encargada de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional

Lcdo. Arturo Mejía González

Subdirector de Manuales de Procedimientos Administrativos

Ing. Bruno Basilio Rodríguez

Jefe del Departamento de Manuales de Procedimientos
Administrativos I

LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN QUE BRINDAN LAS UNIDAS (ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA), DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MUJERES, Secretaría de las Mujeres, Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia.

MAESTRA MÓNICA CHÁVEZ DURÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 17 PÁRRAFO PRIMERO, 19, 52 Y 53 FRACCIONES I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XXV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN V y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 7 FRACCIONES I, IV, XIX, XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, Y

CONSIDERANDO

Que el Estado mexicano, como corresponsable en la construcción de la Agenda 2030, en su esfuerzo por cumplimentar los objetivos del desarrollo sostenible, ha enfrentado diversos retos, siendo los más grandes, aquellos relacionados con la mitigación y reducción de todas las formas de violencia en agravio de niñas, adolescentes y mujeres, pues aún quedan áreas pendientes que se enfrentan a retos en prevención y atención de esta problemática.

Que, en 1979 La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés). Esta Convención entró en vigor, como tratado internacional, el 3 de septiembre de 1981, al obtener la ratificación de 20 países. México la firmó en 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981. Ello quiere decir que el Estado mexicano, en conjunto los poderes de la Unión (Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como sus órganos autónomos) y en todos sus niveles (federal, estatal y municipal) aceptó las obligaciones que se derivan de la CEDAW es un tratado internacional que establece como principio rector consagrar y proteger los derechos humanos y las libertades de las Mujeres.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém Do Pará”, reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación a sus derechos humanos.

Que de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, la Ciudad de México y los Municipios, con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como fortalecer los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia favoreciendo su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México tiene como objetivo establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en contra de las niñas, adolescentes y mujeres, en estricto apego al artículo 41, estableciendo las facultades de la Secretaría de las Mujeres para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, favoreciendo su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación, garantizando de esta manera el desarrollo integral de las mujeres.

Que el Manual de Organización de la Secretaría de las Mujeres, establece las facultades de la Subdirección de Atención a la Violencia de Género y de la Subdirección de Acceso a la Justicia y reconoce la necesidad de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres víctimas de violencia del Estado de México, sin importar su nivel económico, social, político, migratorio, origen étnico, afiliación religiosa u orientación sexual, en beneficio de su desarrollo y acceso a una vida libre de violencia y; como principal función la representación social, psicológica y jurídica en materia familiar, y acompañamiento ante Centros de Justicia para las Mujeres y Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y de Género, de manera gratuita a mujeres mexiquenses en situación de violencia.

Que de acuerdo a uno de los principios rectores de “**es tiempo de mujeres**”, de la Presidenta de la República la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo y a los preceptos prioritarios establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México y de acuerdo a la empatía expresada reiteradamente por parte de la Titular del Ejecutivo del Estado la Maestra Delfina Gómez Álvarez, con las Mujeres mexiquenses y más con aquellas que se encuentran en estado de vulnerabilidad, derivado de la violencia familiar y de género.

Es por ello es que la Secretaría de las Mujeres en su lucha por la igualdad sustantiva y de género, implementa la campaña permanente “**No estás sola**”, a fin de erradicar y atender la violencia familiar y de género, con atención a

mujeres mexiquenses que sufren esta condición, es por ello que como parte de las acciones la Secretaría designa la denominación de "UNIDAS" a las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, antes denominados Centros Naranja, y así reflejar esta empatía, sororidad y unión entre Mujeres para hacer frente a este fenómeno y garantizar una vida libre de violencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN QUE BRINDAN LAS UNIDAS (ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA), DEL ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos, son de orden público e interés social, así como de aplicación y observancia obligatoria para el personal de trabajo social, psicológico y jurídico, que tienen por objeto establecer mecanismos, disposiciones y procedimientos generales para la atención multidisciplinaria que se brinda en la Atención a Mujeres en Situación de Violencia (UNIDAS).

Artículo 2.- Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. **UNIDAS:** Es el espacio físico donde se brinda **Atención a Mujeres en Situación de Violencia**, con servicios multidisciplinarios que otorgan profesionales del ramo jurídico, psicológico y de trabajo social, a las personas usuarias que lo soliciten, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;
- II. **Usuaria:** A la Mujer en situación de violencia que es beneficiaria de los servicios que se brindan las UNIDAS.
- III. **Agenda:** Al Programa de actividades o de trabajo diario que informa el personal de atención multidisciplinaria adscrito a la Atención a Mujeres en Situación de Violencia (UNIDAS), y a la **Línea sin Violencia 800 108 40 53**;
- IV. **Alojamiento:** Espacio temporal y seguro para las usuarias y en su caso sus hijas e hijos, en situación de violencia cuya finalidad es reunirse con sus redes de apoyo;
- V. **Atención:** Al Servicio proporcionado por el personal multidisciplinario en la Atención a Mujeres en Situación de Violencia (UNIDAS), conformado por los servicios de trabajo social, psicología, asesoría, acompañamiento y representación jurídica en juicios de materia familiar y penal, con la finalidad de facilitar el acceso a la justicia y a la reparación integral de manera gratuita;
- VI. **Atención de Trabajo Social:** Al servicio que se brinda a las usuarias en materia de Trabajo Social como primera línea de intervención, mediante entrevistas de primer contacto, a profundidad y semiestructurada para determinar el nivel de riesgo de violencia y proceder a realizar el proceso de acompañamiento correspondiente;
- VII. **Atención Psicológica:** Al Servicio que brinda la Atención a Mujeres en Situación de Violencia (UNIDAS), de forma inmediata y por primera vez, a través de orientación psicológica, acompañamiento psicoemocional y/o brindarle contención emocional ante un estado de crisis, con la finalidad de proporcionar a la usuaria las herramientas y elementos necesarios para la identificación de los beneficios de la atención psicológica;
- VIII. **Canalización de Trabajo Social:** Al Proceso mediante el cual la trabajadora o el trabajador social realiza el vínculo entre las usuarias y las instituciones públicas y/o privadas. A través de una hoja de referencia enviada por la persona profesionista en Trabajo Social, la cual se remite a la usuaria y a la institución correspondiente a fin de que pueda satisfacer su necesidad o problemática;
- IX. **Canalización Jurídica:** A la remisión de asuntos para su atención en la instancia gubernamental o judicial, que de acuerdo con sus funciones y atribuciones corresponda;
- X. **Denuncia:** Manifestación de la persona usuaria de dar a conocer a la autoridad investigadora los hechos que pudieran ser constitutivos de un delito;
- XI. **Expediente:** A la herramienta administrativa, que permite llevar un seguimiento preciso de las personas que son atendidas en las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia (UNIDAS);
- XII. **Formato:** Al documento de identificación administrativa formal, físico o digital. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse;

- XIII. Formato Único de Atención:** Al documento oficial emitido por la administración interna, que sirve para identificar a las personas por su nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad y domicilio;
- XIV. Gestión:** A las acciones profesionales que realiza el personal adscrito a la Atención a Mujeres en Situación de Violencia, dirigidas a las usuarias, sus hijas e hijos, así como su acceso a distintos servicios que le permitan mejorar el bienestar y su calidad de vida;
- XV. Línea sin Violencia 800 108 40 53:** Al servicio telefónico gratuito y permanente 24 horas, 7 días a la semana, que brinda atención a mujeres, sus hijas/os víctimas de violencia en forma emergente, al otorgar intervención en crisis emocional, orientación psicológica y asesoría jurídica;
- XVI. Nivel de riesgo:** A la clasificación de vulnerabilidad que presenta la usuaria, cuyo nivel se dictaminará como bajo, medio o alto a través del formato de valoración de riesgo y permitirá determinar cuáles serán las medidas necesarias para salvaguardar su integridad.
- XVII. Refugio:** Al espacio temporal que ofrece un servicio multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, facilitando a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y la definición de su plan de vida libre de violencia, a través de servicios de protección y atención sistémica integral, con perspectiva de género y con un enfoque de derechos humanos. La ubicación de este no es de dominio público;
- XVIII. Reporte:** Al informe diario de atenciones que brinda el personal multidisciplinario adscrito a la Atención a Mujeres en Situación de Violencia (UNIDAS);
- XIX. Representación Jurídica:** Al servicio brindado por el personal de atención jurídica de las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia (UNIDAS), en procedimientos de divorcio, guarda y custodia, pensión alimenticia, reconocimiento de paternidad, reincorporación del menor y el procedimiento especial de violencia familiar, así como para dar inicio a procedimientos en materia penal;
- XX. Seguimiento:** A las acciones y atenciones realizadas, posteriores a la atención brindada de primera vez, donde a través del contacto vía telefónica o mediante visita domiciliaria se da continuidad a los casos de las usuarias que acuden a las UNIDAS;
- XXI. Subdirección de Atención a la violencia de Género:** a la unidad administrativa responsable del personal de atención de Trabajo Social y Psicológico;
- XXII. Subdirección de Acceso a la Justicia:** a la unidad administrativa responsable del personal de atención jurídica;
- XXIII. Tarjeta Informativa:** Al informe que emite el personal de trabajo social, psicología y atención jurídica, adscrito a la Atención a Mujeres en Situación de Violencia (UNIDAS), en el cual se detalla de manera pormenorizada y cronológica la atención brindada y/o acciones que derivan del servicio a las usuarias;
- XXIV. Técnicas conductivo-conductuales:** se refiere a los procedimientos empleados y tienen su base en la **observación de la conducta**, ya que tras esta se encuentra una explicación al porqué se actúa, se siente y se piensa de determinada forma. Por tanto, se pretende modificar la conducta teniendo en cuenta la forma en que se procesa la información, los mecanismos de afrontamiento que posee la persona, el autoconcepto y autoestima, así como las creencias o habilidades que puedan interferir;
- XXV. Tratamiento psicológico:** Al procedimiento que requiere la participación tanto de la usuaria como del profesional en psicología, en el que se utilizan técnicas cognitivo-conductuales que buscan restaurar la salud mental de la usuaria utilizando la perspectiva de género, derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad.
- XXVI. Visita domiciliaria:** A la visita de la trabajadora o el trabajador social en el domicilio de la usuaria, que presente un riesgo medio o alto de vulnerabilidad, con la finalidad de comprobar los datos de la misma y/o indagar las posibles causas o en su caso del porqué, no le ha dado continuidad a los procedimientos iniciados en la UNIDAS;

Artículo 3.- Los objetivos específicos de los presentes lineamientos son los siguientes:

- I. Especificar el procedimiento de atención multidisciplinaria e integral que se brinda en las UNIDAS;
- II. Proporcionar al personal profesional multidisciplinario que labora en las UNIDAS, una guía para la correcta atención a mujeres en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos, con perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad;

- III. Proporcionar al personal multidisciplinario que labora en las UNIDAS, una guía que permita otorgar atención desde la interseccionalidad a mujeres y en su caso a sus hijas e hijos, en situación de violencia que lo requieran y soliciten;
- IV. Propiciar que las acciones ejecutadas en las UNIDAS, tengan como ejes rectores la perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y la erradicación de la violencia;
- V. Optimizar de la mejor manera el recurso humano con que cuenta cada una de las UNIDAS, atendiendo en primera instancia la demanda de los servicios que se brindan por parte del personal multidisciplinario, ofrecer la debida atención a las usuarias, a fin de dar seguimiento a lo establecido por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y su Reglamento y;
- VI. Las demás relativas a brindar atención de calidad, calidez y profesionalismo a mujeres en situación de violencia en el territorio mexiquense.

Artículo 4.- Los principios bajo los cuales se regirá la atención que se brinda en las UNIDAS, son:

- I. **Debida diligencia:** consiste en que la autoridad realice todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable, para lograr la prevención, apoyo, atención, asistencia, acompañamiento, derecho a la verdad, justicia y reparación integral, a fin de que las personas sean tratadas y consideradas con la debida protección y titularidad de sus derechos;
- II. **Empoderamiento de las mujeres:** al proceso por medio del cual las mujeres obtienen el control y poder sobre sus vidas, lo cual implica el transitar por la concienciación, desarrollo de autoestima, oportunidades, acceso y control de recursos, que se manifiesta en el ejercicio pleno de toma de decisiones, posiciones de liderazgo y del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;
- III. **Enfoque diferencial y especializado:** Se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad debido a su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad, entre otros;
- IV. **Enfoque transformador:** Las distintas autoridades realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las personas, contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes;
- V. **Equidad de género:** se refiere al trato justo hacia hombres y mujeres en función de sus necesidades específicas, lo que puede derivar en un trato igual o en un trato diferenciado si existen desigualdades producto de las relaciones de género. La equidad de género busca la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para que participen en todos los ámbitos de la vida, y para lograrla es necesario tener en cuenta la condición y la posición de género de las personas y elaborar estrategias para que la división de tareas sea justa, tanto en el ámbito privado como el público;
- VI. **Gratuidad:** Todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite que implique el derecho de acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en la Ley, serán gratuitos para las mujeres en situación de violencia;
- VII. **Igualdad de género:** Principio jurídico que establece que todas las personas, sin importar su sexo o género son libres de desarrollar sus capacidades personales, acceder a distintos ámbitos sociales, tomar decisiones, ejercer sus derechos, etcétera, sin que les sean impuestas limitaciones por estereotipos, roles de género o prejuicios. La igualdad de género implica la igualdad formal, es decir, la necesidad de que este principio esté reconocido en la legislación y en las herramientas jurídicas que garanticen el mismo trato a hombres y a mujeres;
- VIII. **Igualdad sustantiva: implica entender la justicia en concreto, buscar cómo los derechos se apliquen en la práctica para lograr concretar los cambios propuestos en las normas jurídicas.** Reconoce que existen diferencias que muchas veces llevan a situaciones de discriminación o dificultades en la garantía de sus derechos
- IX. **Interculturalidad:** Tiene como objetivo ofrecer atención y servicio basado en el respeto a la identidad cultural y cosmovisión de las mujeres mexicanas y/o mexiquenses víctimas de violencias.
- X. **Interseccionalidad:** Son acciones encaminadas a prevenir, atender y sancionar la discriminación y vulneración de los derechos por razón de género, origen étnico, religión, incapacidad, edad, la clase o identidad sexual.
- XI. **Integralidad:** se relaciona con el ejercicio de un derecho y está interrelacionado a la realización de otros de manera indisoluble. En el ámbito de las obligaciones estatales, se refiere a la vinculación, coordinación y

articulación entre las distintas instituciones que contribuyen a la realización de un derecho; esto es, la responsabilidad que tienen las autoridades de colaborar de manera coordinada para garantizar el ejercicio pleno de los derechos;

- XII. Máxima protección:** Entendida como la obligación de la autoridad de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las mujeres sus hijas e hijos en situación de violencia;
- XIII. No discriminación:** tiene como objetivo la eliminación de toda distinción, exclusión o restricción, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales;
- XIV. No victimización secundaria:** Las características y condiciones particulares de las mujeres en situación de violencia no podrán ser motivo para negarle calidad de atención. La autoridad tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición, ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos;
- XV. Perspectiva de género:** se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten **identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres**, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las **acciones que deben emprenderse** para actuar sobre los factores de género y **crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.**;
- XVI. Profesionalismo:** Todo el personal que labore en la atención a mujeres en situación de violencia, independientemente del área a la que estén suscritos deben actuar con seriedad, honradez, eficacia, ética, empatía, sororidad y pericia al utilizar sus capacidades y conocimientos en los servicios profesionales de atención que prestan;
- XVII. Respeto de la dignidad humana:** derecho fundamental de las personas, que establece el mandato a todas las autoridades y particulares de respetar y proteger su dignidad e integridad, como elementos esenciales, inherentes a toda persona por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada;
- XVIII. Sororidad:** relación de solidaridad entre las mujeres, especialmente en la lucha por su empoderamiento y;
- XIX. Trato preferente:** Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de garantizar el trato digno y preferente a las víctimas y ofendidos.

CAPÍTULO II DEL PERSONAL MULTIDISCIPLINARIO DE LAS UNIDAS.

Artículo 5.- Las UNIDAS estarán conformadas por un equipo multidisciplinario integrado por profesionistas en materia de trabajo social, psicología y ciencias jurídicas, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar conocimientos y contar con estudios superiores en trabajo social, psicología o derecho, con respectivo título y cedula profesional;
- II. Contar con capacitación comprobable en materia de perspectiva de género, derechos humanos, equidad de género, igualdad de género y prevención de la violencia basada en género;
- III. Analizar, diseñar y proponer soluciones para los retos y problemas específicos que enfrentan las mujeres mexiquenses;
- IV. Contar con experiencia comprobable en atención a víctimas
- V. Conocer sobre normas jurídicas internacionales, nacionales y estatales en materia de igualdad entre hombres y mujeres, prevención y eliminación de todo tipo de discriminación y de violencia basada en género;
- VI. No tener antecedentes penales y relacionados a la violencia.
- VII. Disponibilidad para el desarrollo de actividades en apego a las funciones estipuladas por el área de adscripción.
- VIII. Habilidades para facilitar los medios que promuevan el acceso a recursos personales, familiares e Institucionales.
- IX. Dominio en el uso de las tecnologías.

X. Principios éticos basados en la sororidad.

Artículo 6.- Las y los profesionistas de las UNIDAS prestan un servicio de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00, excepto las UNIDAS que están al interior de los Centros de Justicia para las Mujeres de Ecatepec, Toluca, Cuautitlán Izcalli y Amecameca que brindan atención las 24 horas, en los cuales se tendrá que cumplir con personal necesario para cubrir la atención continua, dentro de la disponibilidad de los recursos financieros y personales.

Artículo 7.- La atención del equipo multidisciplinario se prestará en el siguiente orden: registro y atención y en su caso canalización de trabajo social, así como atención y seguimiento en las materias psicológica y jurídica, excepto en los casos previstos en estos lineamientos.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 8.- Son obligaciones del personal adscrito a las UNIDAS:

- I. Dar cumplimiento a las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, desempeñándose en todo momento bajo los principios de atención de las UNIDAS, contemplados en el artículo 4 de los presentes lineamientos, así como:
 - Actitud de servicio
 - Comunicación efectiva y respetuosa
 - Control de las emociones
 - Empatía
 - Escucha atenta
 - Honestidad
 - Paciencia y Tolerancia
 - Responsabilidad
- II. Registrar, integrar y cuidar la documentación e información que se recabe con motivo de la atención a las usuarias que acuden a las UNIDAS; con estricta observancia de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios
- III. Colaborar en los procedimientos administrativos de los que sea parte o deriven de alguna de sus funciones y se encuentren dentro de su competencia;
- IV. Alimentar de manera oportuna y constante el Sistema de Expediente Único y Seguimiento (SEUYS), así como, el Banco de Datos e Información del Estado de México Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BADAEMVIM);
- V. Informar de inmediato sobre las incidencias en las UNIDAS a las que se encuentren adscritos;
- VI. En estricto apego al principio de gratuidad, abstenerse de solicitar a las usuarias cualquier tipo de remuneración, retribución económica o en especie por la prestación del servicio profesional;
- VII. Actualizar de manera semanal las agendas que se envían a Línea Sin Violencia y pegarlas debidamente requisitadas en un lugar visible en la UNIDAS correspondiente.
- VIII. Mantener de manera permanente la comunicación y colaboración entre el equipo multidisciplinario para realizar el análisis y atención de casos correspondiente;
- IX. Regirse por los principios éticos y códigos de Conducta de la Secretaría de las Mujeres, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres;
- X. Observar en todo momento el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XI. Cumplir con el Horario establecido para la o las UNIDAS en las que se desempeñe profesionalmente
- XII. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto de la UNIDAS y las encomendadas por la Subdirección a la cual se encuentre adscrito.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ATENCIÓN EN LAS UNIDAS

CAPÍTULO I DE LA ATENCIÓN DE TRABAJO SOCIAL

Artículo 9.- En la atención en las UNIDAS, el primer contacto lo realiza el profesionista en trabajo social, quien determinará el nivel de riesgo y las necesidades para ser canalizadas a las áreas de psicología y jurídico, según sea el caso.

En el ámbito administrativo, el personal de trabajo social de las UNIDAS, está adscrito y depende de manera directa de la persona titular de la Subdirección de Atención a la Violencia de Género.

Artículo 10.- La trabajadora o el trabajador social de las UNIDAS deberá:

- I. Realizar la entrevista inicial para identificar necesidades inmediatas mediante el Formato Único de Atención.
- II. Aplicar el formato de Valoración de Riesgo en el que se determinará el nivel de riesgo de la usuaria (bajo, medio o alto).
- III. En caso de que el nivel de riesgo sea medio o alto informar a la usuaria sobre la posibilidad de un ingreso a refugio, si la usuaria no es candidata o no desea ingresar a uno, se debe realizar el llenado del formato Responsiva de no Ingreso a Refugio
- IV. Integrar el expediente de la usuaria con los formatos antes mencionados y los documentos que, en su caso, la usuaria proporcione y entregarlo al área de psicología y área jurídica respectivamente;
- V. Registrar la información de la usuaria en las plataformas digitales correspondientes, integrarlos al expediente de la usuaria y resguardarlos de forma ordenada en el archivo de las UNIDAS;
- VI. Atender a la solicitud de la usuaria en caso de que sea solicitado el alojamiento o refugio y determinar con el equipo multidisciplinario de la Unidad de Atención si cumple con el perfil para posteriormente realizar llamada telefónica a la persona operadora de la Línea Sin Violencia **800 108 40 53** y solicitarle la canalización de la usuaria a refugio o alojamiento
- VII. Informar a la usuaria que es candidata para ser ingresada a Refugio, y preguntar si autoriza su canalización haciéndole de su conocimiento las reglas que se tendrán que seguir durante la estancia dentro del lugar;
- VIII. Informar a la usuaria en caso de no autorizarse el ingreso a Refugio los motivos por los cuales no se llevó a cabo y proporcionarle información de las instituciones alternativas donde puedan brindarle la atención, de acuerdo con las necesidades de su caso;
- IX. Realizar las gestiones y vinculaciones correspondientes cuando la usuaria así lo requiera, ya sea para beneficio propio o para sus hijas e hijos.
- X. Realizar el seguimiento a las usuarias de las UNIDAS y coordinarse con las áreas de psicología y jurídico para dar el seguimiento prioritario a las usuarias con un nivel de riesgo alto. Los seguimientos se llevarán a cabo a través de llamadas telefónicas, mensajes de WhatsApp o visitas domiciliarias, por lo que se deberán llenar los formatos hoja de seguimiento y visita domiciliaria según correspondan.

Artículo 11.- El personal de atención de trabajo social deberá brindar sus atenciones bajo el cumplimiento de las siguientes acciones:

- I. Canalizar a las instancias correspondientes si se requiere, por formato escrito a las entidades que desee hacer la petición o, en su caso, por teléfono, si tiene contacto a través de medios digitales y oficiales.
- II. Brindar seguimiento a las usuarias a partir del medio de contacto que dejen desde la entrevista inicial; llamadas telefónicas, mensajes de texto, redes sociales, correo electrónico o algún otro medio indicado por la usuaria como vía de contacto.
- III. Asistir a las visitas domiciliarias programadas con los formatos correspondientes, así mismo recabar todo el informe con los instrumentos, evidencia fotográfica y documental de la situación actual de la usuaria.
- IV. Gestionar los recursos humanos, materiales o económicos disponibles con las instituciones, asociaciones o apoyos gubernamentales para las usuarias si hay una situación alta de vulnerabilidad.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN TRABAJO SOCIAL

Artículo 12.- El personal de trabajo social tendrá como vías idóneas para brindar atención de seguimiento a las usuarias que lo requieran las siguientes:

- I. **Vía telefónica.** La atención telefónica se realiza con la finalidad de contactar a las usuarias para generar citas en las UNIDAS, así como solventar dudas y dar el seguimiento adecuado de los casos que se atienden en las UNIDAS.
- II. **Vía WhatsApp:** Este medio de comunicación es viable cuando la usuaria conoce el proceso a realizar y ha mantenido contacto previamente con la o el profesionista en trabajo social. Tiene la finalidad de realizar los seguimientos adecuados a los casos que se llevan a cabo en las UNIDAS.
- III. **Atención presencial.** La o el profesionista en trabajo social atenderá a la usuaria de manera inmediata al encontrarse en las instalaciones de las UNIDAS, brindándole la atención y el servicio que demande la usuaria bajo el procedimiento estipulado previamente, así como con la explicación previa de los servicios que ofrecen las UNIDAS

Artículo 13.- El personal de trabajo social deberá atender las canalizaciones en los términos siguientes:

- I. **Canalización vía telefónica:** Cualquier canalización que se haga por esta vía ya sea de cualquier área de la propia Secretaría de las Mujeres, o de alguna otra institución municipal, estatal o federal, deberá ser atendida por las y los profesionistas en trabajo social, solicitando los datos generales de la persona solicitante y comunicándose con ella, con el fin de otorgar una cita para que la persona sea atendida en las UNIDAS, en el ámbito de sus competencias o bien canalizada a la institución competente;
- II. **Canalización por escrito:** Cualquier canalización que se haga por esta vía ya sea de cualquier área de la propia Secretaría de las Mujeres, o de alguna otra institución municipal, estatal o federal, deberá ser atendida por las personas servidoras públicas solicitando los datos generales de la persona solicitante y comunicándose con la usuaria, con el fin de otorgar una cita para que la persona sea atendida en las UNIDAS, en el ámbito de sus competencias o bien canalizarla a la institución competente y deberá emitirse a la Subdirección de Atención a la Violencia de Género una tarjeta informativa en la cual se detalle el seguimiento de atención brindada.

CAPÍTULO III DE LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Artículo 14.- En el ámbito administrativo, el personal de psicología de las UNIDAS, está adscrito y depende de manera directa de la persona titular de la Subdirección de Atención a la Violencia de Género.

Artículo 15.- En las UNIDAS, se brindará atención psicológica a mujeres mayores de edad en situación de violencia, bajo el siguiente enfoque psicoterapéutico:

Como base fundamental la perspectiva de género representa un aporte fundamental dentro del encuentro psicoterapéutico con la finalidad de identificar y atender los puntos más urgentes, evaluar riesgos y asegurar contactos con redes de protección de apoyo, dar cabida a la expresión de sufrimiento, abriendo nuevas significaciones para el que hecho -aunque doloroso y traumático- pueda ser aceptado e incorporado a la historia personal, disipar inquietudes y temores reales o fantaseados sobre la base de informaciones claras, sencillas y precisas.

- I. **Terapia Cognitivo – Conductual:** La TCC es definida como un abordaje psicoterapéutico breve, estructurado, focal, orientado para el presente, cuyo objetivo es modificar pensamientos y conductas disfuncionales, este enfoque psicoterapéutico se basa en el principio del interaccionismo de los aspectos biológicos, cognitivos, emocionales y conductuales del individuo con el ambiente en el cual esta inserta la persona.
- II. **Terapia Cognitiva:** Se basa en el supuesto de que la interpretación del suceso, más que el propio suceso es la que determina los estados emocionales y de ahí los pensamientos desadaptativos que conducen a las respuestas patológicas. En suma, la terapia cognitiva se plantea como objetivo identificar las cogniciones desadaptativas y cambiarlas por unas más ajustadas a la realidad.
- III. **Terapia breve y de emergencia:** Los conflictos emocionales provocados por situaciones traumáticas de la vida cotidiana, pueden ser contenidos y mínimamente elaborados dentro del contexto de una psicoterapia breve.

Artículo 16.- Son obligaciones del personal de psicología de las UNIDAS, las siguientes:

- I. En ausencia del área de trabajo social, personal de psicología realizará la entrevista inicial y llenará los formatos de Formato Único de Atención, Valoración de Riesgo y Formato de no Ingreso Refugio (en caso de que aplique).
- II. En caso de proporcionar orientación psicológica o intervención en crisis, el o la profesionista deberá realizar el llenado del Apartado "A", Atención de Primera Ocasión, del Formato de Atención Psicológica.
- III. En caso de ser necesario, derivar a la usuaria con el área jurídica de la Unidad de Atención para que se le brinde asesoría correspondiente y se le informe sobre los servicios del área
- IV. Los formatos del área de psicología deberán integrarse al expediente único de la UNIDAS.
- V. En caso de que la usuaria no acepte iniciar tratamiento psicológico, se debe informar sobre los riesgos que conlleva no iniciar el tratamiento, requisitar y firmar el formato Carta Responsiva de Psicología;
- VI. A partir del primer seguimiento (primera sesión) requisitar y firmar los formatos correspondientes como son: Registro de Asistencia y Agenda, Contrato Psicoterapéutico, Valoración Psicológica y Apartado "B", Entrevista Psicológica del formato Atención Psicológica.
- VII. Realizar la historia clínica y elaborar el plan de tratamiento psicoterapéutico para dar continuidad el proceso psicológico.
- VIII. Monitorear el progreso del plan de tratamiento psicoterapéutico diseñado, ajustar de ser necesario
- IX. Al realizar la atención psicológica de manera virtual o telefónica la psicóloga o psicólogo deberá considerar los aspectos primordiales para llevar a cabo la sesión virtual, es decir, contar con adecuada conexión a internet o adecuada señal de línea telefónica
- X. Si la usuaria no asiste a la próxima sesión programada, se llamará por teléfono para identificar el motivo de inasistencia, verificar que se encuentre bien y reagendar cita.
- XI. En caso de que no se localice a la usuaria se debe solicitar al área de trabajo social que realice visita domiciliaria o seguimientos pertinentes.
- XII. En caso de que la usuaria informe que ya no desea continuar con el tratamiento se le solicitara requisitar y firmar Carta Responsiva.
- XIII. Dar seguimiento psicoterapéutico a las usuarias referidas mediante oficio posterior a su egreso de refugio de la Secretaría de las Mujeres, requisitar y firmar los formatos correspondientes.
- XIV. Si se requiere acompañamiento psicoemocional, se le solicitará mediante comisión o petición acudir a la instancia correspondiente.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN LAS UNIDAS

Artículo 17.- El personal de psicología tendrá como vías idóneas para brindar atención de seguimiento a las usuarias que lo requieran de la siguiente manera:

- IV. Vía telefónica.** La atención telefónica pretende solventar dudas a las usuarias sobre la cita programada o si desean cambiar la fecha y horario de atención, el personal de psicología debe tener este medio de comunicación para cancelar cita y programar nuevamente la atención para no perder seguimiento de la usuaria.
- V. Vía WhatsApp:** Este medio de comunicación es viable una vez que la usuaria conoce el proceso a llevar a cabo y ha mantenido contacto de manera previa con la o el profesionista en psicología. Esto con la finalidad de eficientar tiempos de atención, con el propósito de agilizar la programación o cancelación de sus citas como una vía alterna a la llamada telefónica.
- VI. Atención presencial.** La o el profesionista en psicología atenderá a la usuaria de manera inmediata al encontrarse en las instalaciones de las UNIDAS, brindándole la atención y el servicio que demande bajo el procedimiento estipulado, previa explicación de los servicios que ofrece el área de psicología.
- VII. Atención Telepsicológica:** Es el tipo de atención que emplea el uso de la tecnología y puede ser utilizado como complemento a la psicoterapia presencial, es decir, apoya a que una usuaria no tenga que trasladarse a un domicilio de las UNIDAS con la finalidad de apoyar en su economía y la atención de manera continua.

Artículo 18.- El personal de atención psicológica deberá atender las canalizaciones en los términos siguientes:

- I. **Canalización vía telefónica:** Cualquier canalización que se haga por esta vía ya sea de cualquier área de la propia Secretaría de las Mujeres, o de alguna otra institución municipal, estatal o federal, deberá ser atendida por ellos(as), solicitando los datos generales de la persona solicitante y comunicándose con ella, con el fin de otorgar una cita para que la persona sea atendida en las UNIDAS, en el ámbito de sus competencias o bien canalizada a la institución competente;
- II. **Canalización por escrito:** Cualquier canalización hecha por esta vía ya sea de cualquier área de la propia Secretaría de las Mujeres, o de alguna otra institución municipal, estatal o federal, deberá ser atendida por ellos (as), solicitando los datos generales de la persona solicitante y comunicándose con ella con el fin de otorgar una cita para que la persona sea atendida en las UNIDAS, en el ámbito de sus competencias o bien canalizada a la institución competente. A su vez deberá emitirse a la Subdirección de Atención a la Violencia de Género tarjeta informativa en la cual se detalle el seguimiento de atención brindada.

CAPÍTULO V DE LAS CAUSAS DE TÉRMINO DE LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Artículo 19.- Las y los profesionistas de psicología de las UNIDAS, podrá cancelar la atención psicológica a las usuarias, cuando:

- I. La usuaria manifieste por escrito y/o a través del formato Carta Responsiva de psicología que no tiene interés en que se le siga prestando el servicio;
- II. Que la usuaria manifieste que recibe tratamiento psicoterapéutico de manera particular.
- III. Cuando la usuaria emita juicios o incluso documentos a nombre de la o el profesionista en psicología sobre su estado mental o atenciones recibidas en la UNIDAS con el objetivo de beneficiarse en algún procedimiento implícito en algún juzgado, instancia gubernamental o académica.
- IV. La usuaria no es constante en sus sesiones psicoterapéuticas, cancela y/o reagenda constantemente o no asiste a tres sesiones consecutivas.
- V. La finalidad de la usuaria sea obtener un lucro o actuar de mala fe;
- VI. Cuando insulte, agrede física o verbalmente a las y los servidores públicos y;
- VII. Cuando la usuaria concluya el proceso psicoterapéutico.

CAPÍTULO VI DE LA ATENCIÓN JURÍDICA

Artículo 20.- En el ámbito legal y administrativo, el personal jurídico de las UNIDAS, está adscrito y depende de manera directa de la persona titular de la Subdirección de Acceso a la Justicia

Artículo 21.- En las UNIDAS, se brindará atención jurídica a mujeres en situación de violencia, en las siguientes ramas del derecho:

- I. **Materia Familiar:** asesoría, acompañamiento y representación jurídica en procedimientos de divorcio, guarda y custodia, pensión alimenticia, reconocimiento de paternidad, reincorporación de menor y el procedimiento especial de violencia familiar.
- II. **Materia Penal:** asesoría y acompañamiento para iniciar denuncias por delitos vinculados a la violencia de género en Centros de Justicia para Mujeres, Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y de Género.

Artículo 22.- Una vez iniciado el trámite de Representación Jurídica los tiempos Procedimentales dependerán absolutamente de las autoridades jurisdiccionales, ante las cuales se ventile el procedimiento, no así del personal jurídico de las UNIDAS.

Artículo 23.- Son obligaciones del personal jurídico de las UNIDAS, las siguientes:

- I. Brindar atención jurídica en el ámbito de sus competencias a Mujeres en situación de violencia mediante un trato digno, humano y con perspectiva de género, sin distinción alguna por razón de su origen étnico o

- nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de su patrocinado;
- II. Ofrecer y gestionar en su caso atención psicológica y de trabajo social con las personas que se encuentren adscritas a las UNIDAS;
 - III. Solicitar la asistencia de un intérprete o traductor en caso de que la usuaria hable alguna lengua indígena, no hable el idioma español o tenga alguna discapacidad auditiva o visual, en cualquier etapa del proceso;
 - IV. Canalizar a mujeres en situación de violencia a las instancias públicas o dependencias Gubernamentales, a efecto de que se les preste la atención especializada y profesional que estos requieran, en caso de que esta no sea de su competencia;
 - V. Remitir en tiempo y forma a la Subdirección de Acceso a la Justicia, informes cualitativos y cuantitativos relativos a las atenciones jurídicas brindadas;
 - VI. Remitir en tiempo y forma a la Subdirección de Acceso a la Justicia, tarjetas informativas sobre el seguimiento a las atenciones jurídicas brindadas;
 - VII. Requisar el "Formato Único de Atención", en ausencia del personal de trabajo social o psicológico, proporcionarlo a la usuaria para su firma;
 - VIII. Requisar el formato de "Valoración de Riesgo", en ausencia del personal de trabajo social o psicológico, realizando una serie de cuestionamientos para determinar si se encuentra en alguno de los tres niveles de riesgo alto, medio y bajo;
 - IX. Requisar el formato de "Carta Responsiva", cuando por decisión de la usuaria no sea su deseo ser valorada para ingreso a refugio;
 - X. Solicitar en ausencia del personal de trabajo social, el ingreso a refugio de las usuarias que así lo soliciten;
 - XI. Realizar acompañamiento con la usuaria ante el Agente del Ministerio Público de manera inmediata una vez cometido el hecho victimizante a que realice la denuncia o querrela;
 - XII. Brindar asesoría jurídica sobre el aporte de datos de prueba dentro de la carpeta de investigación, los cuales serán suficientes, idóneos y pertinentes para acreditar el hecho delictuoso durante la investigación inicial. Dicho acompañamiento comienza con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente y concluye cuando el imputado queda a disposición del Juez de control para que se le formule imputación y/o se determine la misma;
 - XIII. Solicitar medidas de protección que en su caso sean aplicables, las cuales deberán ser suficientes, idóneas y pertinentes para la salvaguarda de la usuaria, en términos de las disposiciones procesales aplicables, ante Centros de Justicia para las Mujeres y Agencias Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y de Género, o bien, ante el Poder Judicial del Estado de México;
 - XIV. Informar a la usuaria los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las leyes que de ellas emanen, que le asisten de acuerdo con su problemática;
 - XV. Dar seguimiento a todos los asuntos, en especial a los que se haya identificado que están en riesgo alto, hasta que éste desaparezca o se mantenga en riesgo bajo durante más de seis semanas;
 - XVI. Determinar si la usuaria requiere acompañamiento ante la Agencia del Ministerio Público, representación jurídica en juicios de controversias que sean de su competencia en la vía familiar o atención de refugio;
 - XVII. Informar a la usuaria sobre la naturaleza del acompañamiento y las funciones del asesor jurídico o asesora jurídica ante el Ministerio Público, respecto a su denuncia o querrela; el tipo de juicios familiares que se pueden patrocinar, así como los alcances de los mismos desde el inicio hasta su conclusión, así como explicar lo referente al servicio de refugio;
 - XVIII. Hacer de conocimiento a su superior jerárquico a efecto de que realice la canalización de la usuaria a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, para su asesoría y representación jurídica correspondiente ante los Juzgados de Control del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, una vez concluida la etapa inicial en materia penal;
 - XIX. Informar a la usuaria que debe elaborar un oficio de solicitud de representación jurídica de juicio dirigido a la Subdirección de Acceso a la Justicia de la Secretaría de las Mujeres y entregarlo en las UNIDAS, en caso de requerir el servicio;

- XX. Informar a la usuaria sus obligaciones y causas por las cuales se podría hacer el retiro de la representación jurídica;
- XXI. Llenar los formatos “Carta compromiso”, “Seguimiento jurídico” o “Conclusión de turno” de acuerdo a la atención proporcionada a la usuaria, firmarlos y resguardarlos en el archivo del área jurídica en las UNIDAS;
- XXII. Recibir el oficio de solicitud de representación jurídica de la usuaria y entregarlo en la Secretaría de las Mujeres;
- XXIII. Informar a la usuaria en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la respuesta a su solicitud de representación jurídica;
- XXIV. Informar a la usuaria la documentación necesaria que se requiere para iniciar procedimiento de controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, debiendo elaborar un escrito donde relate los hechos para realizar su representación jurídica;
- XXV. Entregar la demanda a la usuaria para su revisión, observaciones, ratificación y firma;
- XXVI. Abrir e integrar el expediente de la usuaria en conjunto con las áreas de trabajo social y psicología en su caso y resguardarlo en el archivo de las UNIDAS, incorporando la misma hoja de seguimiento jurídico debidamente firmada por la usuaria de conocimiento, así como todas y cada una de las actuaciones realizadas dentro de carpeta de investigación y/o expediente de procedimiento familiar;
- XXVII. Informar a la usuaria de manera oportuna que iniciará el procedimiento jurídico en materia familiar y que deberá acudir a las UNIDAS, o a los juzgados cuando se requiera;
- XXVIII. Presentar la demanda en los juzgados en materia familiar, mantener comunicación telefónica con la usuaria y proporcionarle asesoría y representación jurídica durante el trámite del juicio y el seguimiento del mismo ante los juzgados, desde la presentación de la demanda hasta la conclusión del mismo por convenio, sentencia definitiva firme y ejecutoriada, o cualquiera de las causas de retiro de representación jurídica señaladas en el formato “carta compromiso”;
- XXIX. Valorar la situación de riesgo en que se encuentra la usuaria y darle acompañamiento con la psicóloga o el psicólogo a cargo para que reciba la atención correspondiente;
- XXX. Valorar conjuntamente con el personal de las áreas de trabajo social y psicología de las UNIDAS, la atención por parte de refugio para la usuaria sus hijas e hijos en situación de violencia;
- XXXI. Para el caso que se pierda contacto o comunicación con la usuaria, hacerlo de conocimiento al área de Trabajo Social, con la finalidad de que se realice una visita domiciliaria, con la intención de confirmar si es su deseo o no continuar con los servicios otorgados por las UNIDAS
- XXXII. Las demás disposiciones que por necesidades del servicio sean solicitadas por sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN JURÍDICA EN LAS UNIDAS.

Artículo 24.- El personal de atención jurídica de las UNIDAS, brindará atención jurídica, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Procedimientos de las UNIDAS y especificado en el presente capítulo.

Artículo 25.- El personal de atención jurídica tendrá como vías idóneas para brindar atención de primera vez las que se señalan a continuación:

- VIII. **Vía telefónica.** Destinada para que el personal de atención jurídica reciba llamadas sobre alguna situación de violencia, misma que será atendida por ellos(as), debiendo escuchar atentamente, solicitar datos generales y al final otorgar una cita para que la persona sea atendida en las UNIDAS.
- IX. **Vía correo electrónico.** En la cuenta de correo electrónico institucional que se ha designado a la Subdirección de Acceso a la Justicia para tal efecto, se podrá recibir información para brindar atención de primer contacto, por lo que el personal administrativo de la Subdirección responsable del mismo deberá revisar de manera constante el correo para identificar cuando reciban alguna solicitud, posteriormente verificará si en la información existen datos de contacto de la persona en situación de violencia; de lo contrario, solicitará por este medio los datos necesarios a efecto de otorgar una cita para atención personalizada con el personal de atención jurídica en las UNIDAS, que corresponda a la jurisdicción del trámite jurídico a realizar.
- X. **Atención personalizada.** El personal de atención jurídica de las UNIDAS, atenderá de forma inmediata a la persona en situación de violencia que acudan personalmente al domicilio físico de las UNIDAS.

- XI. Atención por medios virtuales:** El personal de atención jurídica de las UNIDAS, atenderá a través de la página web de la Secretaría de las Mujeres, mediante citas programadas a través del Chat atendido por la Línea sin Violencia.

Artículo 26.- El personal de atención jurídica deberá atender las canalizaciones en los términos siguientes:

- I. Canalización vía telefónica:** Cualquier canalización que se haga por esta vía ya sea de cualquier área de la propia Secretaría de las Mujeres, o de alguna otra institución municipal, estatal o federal, deberá ser atendida por ellos (as), solicitando los datos generales de la persona solicitante y comunicándose con ella, con el fin de otorgar una cita para que la persona sea atendida en las UNIDAS, en el ámbito de sus competencias o bien canalizada a la institución competente;
- II. Canalización por escrito:** Cualquier canalización que se haga por esta vía ya sea de cualquier área de la propia Secretaría de las Mujeres, o de alguna otra institución municipal, estatal o federal, deberá ser atendida por ellos (as), solicitando los datos generales de la persona solicitante y comunicándose con ella con el fin de otorgar una cita para que la persona sea atendida en las UNIDAS, en el ámbito de sus competencias o bien canalizada a la institución competente y deberá emitirse a la Subdirección de Acceso a la Justicia tarjeta informativa en la cual se detalle el seguimiento de atención brindada.

CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LA USUARIA

Artículo 27.- Las usuarias beneficiarias de atención jurídica de las UNIDAS, tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** La usuaria se compromete a entregar al personal de atención jurídica de las UNIDAS, todos los datos y documentación necesaria para la correcta prestación del servicio, como:
 - a)** Acta de matrimonio (en su caso);
 - b)** Comprobante de domicilio actual;
 - c)** Actas de nacimiento en copias simples y vigentes de las y los menores de edad en caso de iniciar un procedimiento judicial;
 - d)** Documentos que acrediten las necesidades alimentarias de las hijas e hijos;
 - e)** Domicilio particular y laboral de la (del) demandada(o), así como croquis de localización;
 - f)** Narración clara y sucinta de los hechos que originan la problemática;
 - g)** Nombre y domicilio de tres personas que fungirán como testigos y;
 - h)** Los demás que se requieran según sea el caso.
- II.** La interesada debe presentarse a las UNIDAS, de manera constante para recibir información sobre el desarrollo de su procedimiento judicial y coadyuvar con el personal de atención jurídica de las UNIDAS;
- III.** Debe acudir al llamado que por cualquier medio efectuó el personal de atención jurídica de las UNIDAS, que tenga asignado durante el seguimiento del procedimiento judicial, para proporcionar la documentación e información adicional que se requiera, así como para firmar las promociones correspondientes;
- IV.** Debe facilitar su domicilio y número de teléfono para notificaciones y/o requerimientos emergentes, además de fungir este último como medio de comunicación constante con el personal de atención jurídica de las UNIDAS;
- V.** Actualizar datos de contacto o localización, en cuanto estos hayan cambiado, a efecto de que el personal jurídico pueda citarle o notificarle información inherente a su procedimiento.
- VI.** Presentarse en la fecha, lugar y con la persona indicada por el profesional jurídico de las UNIDAS, de manera puntual para poder llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, así como correr con los gastos o dotar los medios necesarios de transporte para que se lleve a cabo la diligencia;
- VII.** Presentarse una hora antes con la personal atención jurídica de las UNIDAS, o la instancia judicial que corresponda para el desahogo de las audiencias, debiendo portar identificación oficial en original y copia (credencial de elector o pasaporte vigente);
- VIII.** Permanecer el tiempo que se requiera durante el desahogo de las audiencias, diligencias y emplazamientos;

- IX. Presentar oportunamente a las personas que fungirán como testigos días antes del desahogo de la audiencia testimonial o principal para su debida identificación con el procedimiento;
- X. Presentar a las y los testigos en la fecha indicada para asistir al desahogo de la audiencia, no siendo posible presentar a testigo distinto, ya que la presentación de las y los testigos es responsabilidad única y exclusiva de la oferente de la prueba;
- XI. Debe obtener o cubrir el costo de las copias simples o certificadas que se requieran para la debida substanciación del procedimiento y;
- XII. Corresponde a la usuaria estar pendiente del estado procesal que guarda su expediente y sólo se le proporcionará información a la persona titular del trámite, para el caso de alguna discapacidad se le informará a través de una persona mayor de edad identificada que le acompañe.

CAPÍTULO IX DE LAS CAUSAS DE RETIRO DE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA

Artículo 28.- El personal de atención jurídica de las UNIDAS, podrá retirar la representación jurídica a las usuarias, cuando:

- I. La usuaria manifieste por escrito que no tiene interés en que se le siga prestando el servicio;
- II. Hayan transcurrido dos meses a partir de la fecha de solicitud y/o canalización de atención, sin que se presente a la adscripción respectiva.
- III. Cuando sin causa justificada, en más de dos ocasiones se registre inasistencia por parte de la usuaria, cuando esta sea requerida para tratar o firmar asuntos o documentos que tengan relación con su defensa;
- IV. Exista evidencia de que la usuaria recibe representación jurídica diversa a la otorgada por las UNIDAS, ya sea particular o de alguna otra instancia o dependencia de carácter público;
- V. Cuando la usuaria realice promociones y/o diligencias a título personal sin consentimiento de su abogado patrono;
- VI. Cuando la usuaria proporcione documentación falsa o alterada al profesional que le represente de las UNIDAS, que esta sea exhibida ante cualquier otra autoridad;
- VII. Cuando la usuaria pretenda que el personal jurídico de las UNIDAS, concurra ante el órgano jurisdiccional con representantes o asesores particulares;
- VIII. La inasistencia injustificada a audiencia, diligencia o comparecencia del orden judicial que fuera debidamente ordenada por la autoridad correspondiente;
- IX. La usuaria que, cometa actos de violencia física o verbal, amenazas o injurias en contra del personal de atención jurídica;
- X. La finalidad de la usuaria sea obtener un lucro o actuar de mala fe y;
- XI. Cualquiera que se advierta durante el procedimiento y que sea contraria al Código de Conducta y Reglas de Integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de las Mujeres.

CAPÍTULO X DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER DESIGNADO (A) COMO ASESOR (A) JURÍDICO (A)

Artículo 29.- El personal de atención jurídica de las UNIDAS, designado a algún asunto, deberán dar aviso de inmediato a su superior jerárquico a fin de ser sustituidos (as) en los siguientes supuestos:

- I. Tener parentesco sin limitación de grado o relación de amistad con el demandado y/o imputado;
- II. Haber presentado por sí, o su cónyuge o parientes, querrela o denuncia en contra de la persona que representa, o el demandado y/o imputado;
- III. Presentar reiteradas muestras de desconfianza de parte de la patrocinada, o reciba de su parte ofensas que afecten la objetividad en la defensa;

Artículo 30.- Si existe un motivo para que la asesora jurídica o el asesor jurídico no puedan ser designados en un asunto y no lo hace del conocimiento inmediato de su superior jerárquico, se le aplicará la medida disciplinaria correspondiente, además de su sustitución inmediata del asunto que se trate.

CAPÍTULO XI DE LAS RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LAS UNIDAS

Artículo 31.- Todo el personal de atención de las UNIDAS, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.

Artículo 32.- Son causas de responsabilidad del personal de atención de las UNIDAS, además del incumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes lineamientos, las siguientes:

- I. Actuar contrario a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización y;
- III. Realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Gobierno del Estado de México.
- IV. Generar actos de discriminación al expresar conductas que niegan o limitan el acceso a los servicios que UNIDAS ofrecen a las mujeres en situación de violencia, y que pueden ser intencionales o no.

CAPÍTULO XII QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 33.- Las inconformidades, quejas, denuncias, reconocimientos y otras inquietudes a la atención de trabajo social, psicológico y jurídico, brindada en las UNIDAS, podrán ser presentados por las usuarias ante la Subdirección de Atención a la Violencia de Género y/o la Subdirección de Acceso a la Justicia, ante Órgano Interno de Control de la Secretaría de las Mujeres, de manera escrita y simple, así como en los medios de comunicación que para tal efecto sean designados.

CAPÍTULO XIII DE LA INTERPRETACIÓN

Artículo 34.- Corresponderá a la Secretaría de las Mujeres y a la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, resolver los casos no previstos en los presentes lineamientos, observando los ordenamientos jurídicos de la materia.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense los presentes lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes lineamientos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 03 días del mes de diciembre de 2024.

MTRA. MÓNICA CHÁVEZ DURÁN.- SECRETARIA DE LAS MUJERES.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**JANETH CALDERÓN MARTÍN Y MARLETH CALDERÓN MARTIN.

Por medio del presente se les hace saber que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 3308/2024 promovido por JAVIER CALDERON MALDONADO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- La cesación de la pensión alimenticia decretada mediante auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho; B) La cancelación de la pensión alimenticia decretada a favor de las demandadas; C) El pago de gastos y costas que originen con la tramitación del juicio; Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete se demandaron diversas prestaciones a JAVIER CALDERON MALDONADO, se decretó un convenio de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho y se decretó una pensión alimenticia del treinta y cinco por ciento de las percepciones en favor de sus hijas, actualmente las hijas ahora cuentan con la mayoría de edad por lo que deberá decretarse la cesación de la pensión alimenticia y su cancelación.. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí o persona que lo representa, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO, LIC. ANA LUISA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

617.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- JOSE LUIS TORRES MORALES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 21 veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro 2024, dictado en el expediente número 6322/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MARIA DEL CARMEN VEGA LOPEZ también conocida como MARIA DEL CARMEN VEGA DE CASTAÑO Y JUAN FERNANDO CASTAÑO en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA Y AL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A). LA PRESCRIPCION POSITIVA a nuestro favor en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. por su propio derecho y en su carácter de Institución Fiduciaria y respecto del FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), en relación al bien inmueble identificado y ubicado en la casa dúplex número 504, del grupo número 50 cincuenta de la supermanzana 7 siete con el número oficial número 31 treinta y uno - guión 14, de la Calle Valle del Atrato del Conjunto Habitacional Valle de Aragón en el Estado de México, y que registralmente se identifica como: departamento número 4 edificio tetrafamiliar dúplex con entrada por el oriente ubicado en la Calle Valle del Atrato número 31-4, supermanzana 7, manzana 50, lote 1, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que se nos declare como legítimos propietarios del mismo. B) La cancelación de la inscripción de propiedad en el Instituto de la Función Registral en el Folio Real Electrónico 00181442, correspondiente al inmueble antes mencionado, en virtud de que dicho inmueble se encuentra actualmente a nombre de la parte demandada. C) La inscripción de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de prescripción positiva en favor de los suscritos en el Instituto de la Función Registral, en el Folio Real Electrónico 00181442, respecto del inmueble materia de la presente litis. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha 10 diez de junio de 1974 mil novecientos setenta y cuatro el señor José Luis Torres Morales en SU carácter de COMPRADOR celebró contrato de compraventa respecto del inmueble identificado y ubicado en la casa dúplex número 504, del grupo número 50 cincuenta de la supermanzana 7 la calle Valle Siete con el número oficial número 31 treinta y uno - guión 4, de del Atrato del Conjunto Habitacional Valle de Aragón en el Estado de México con la hoy demandada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. en su carácter de Institución Fiduciaria (hoy BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. en su carácter de Institución Fiduciaria), por conducto de su representante, en su carácter de VENDEDOR. 2. En la cláusula tercera del Contrato de Compraventa señalado en el hacho inmediato anterior, las partes pactaron que el precio de la compraventa sería de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que el comprador se obligaba a pagar al fiduciario mediante la entrega inicial de \$5,400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que la fecha de dicho contrato se tuvo totalmente cubierta, por lo que el saldo por la cantidad de \$102,600.00 (ciento dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N) obligó a S cubrirlo al propio fiduciario en un plazo de 15 años mediante 180 exhibiciones mensuales sucesivas capitalizables semestralmente- que cubren el servicio de amortización e intereses calculados al 6.5% semestral sobre saldos insolutos. 3. En fecha 24 veinticuatro no de noviembre de 1974 el Banco mencionado entrego al comparador JOSE LUIS TORRES MORALES la posesión material del inmueble objeto de la operación traslativa de dominio, así como la documentación correspondiente al contrato de dominio, así como la documentación correspondiente. 4. Es el caso que el señor JOSE LUIS TORRES MORALES ofreció a los suscritos en venta la cista casa dúplex antes mencionada, para el cual nos montó la documentación original que lo acreditaba como titular de dicho inmueble. 5. Con fecha

16 de diciembre de 1977 celebramos un contrato verbal de promesa de compraventa. Tomando en consideración, VALOR DE LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA, ENTREGA DE LA POSESION DEL INMUEBLE, TRAMITES PARA LA FORMALIZACION DE LA COMPRAVENTA. 6. Con fecha 16 de diciembre de 1977 los suscritos realizamos el pago de la promesa de traspaso de dominio del inmueble antes citado con el contrato 17 (unidad) 750, (edificio) 504 (departamento/casa). 7. Con fecha 15 de junio de 1978 los suscritos realizamos el pago al C. JOSE LUIS TORRES MORALES de la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de la promesa de traspaso de dominio del inmueble en cuestión lo que cubriría el pago total directo del precio pactado. 8. Con fecha 15 de junio de 1978 el C. JOSE LUIS TORRES MORALES puso en posesión material a los suscritos respecto del inmueble la casa dúplex número 504, del grupo número 50 cincuenta de la supermanzana 7 siete con el número oficial número 31 treinta y uno - guión 14, de la Calle Valle del Atrato del Conjunto Habitacional Valle de Aragón en el Estado de México, y que registralmente se identifica como: departamento número 4 edificio tetrafamiliar dúplex con entrada por el oriente ubicado en la Calle Valle del Atrato número 31-4, supermanzana 7, manzana 50, lote 1, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México e hizo entrega de las llaves del inmueble y de la documentación original. 9. A partir de la celebración de la citada promesa de compraventa los suscritos realizamos pagos mensuales a la institución BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A (hoy S.N.C.). 10. Con fecha 30 de julio de 1992 el C. JOSE LUIS TORRES MORALES nos proporciono copia del oficio GAF/SRF/FP/2588 de fecha veintisiete de julio de 1992 emitido por el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO) por el medio del cual se le informa que se encuentra liquidado el precio de la compraventa en relación al contrato número 750-504. 11. Así mismo se realizaron los trámites necesarios frente a dicho FIDEICOMISO por lo que realizamos el pago de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N) que serviría para materializar la cesión del contrato 750-504 entre el señor JOSE LUIS TORRES MORALES (cedente) y los suscritos MARIA DEL CARMEN VEGA DE CASTAÑO Y JUAN FERNANDO CASTAÑO (sesionados), mediante la instrucción girada por la COORDINACIÓN JURIDICA A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), lo que se acredita mediante el recibo número 32944 de fecha 19 de agosto de 1992. 12. Para formalizar la cesión de derechos del inmueble citado, los suscritos acudimos en compañía del C. JOSE LUIS TORRES MORALES a las oficinas BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO) para dar seguimiento a los trámites correspondientes. 13. Tomando en cuenta que el señor JOSE LUIS TORRES MORALES, no acudió a la cita para la firma de cesión de derechos respecto del inmueble materia del contrato de promesa de compraventa intentamos localizarlo en repetidas ocasiones sin tener éxito, asimismo a partir del 15 de junio de 1978 nos fue dada la posesión física y jurídica del bien inmueble fecha desde la cual hemos poseído dicho inmueble a título de dueño como propietarios de forma pacífica, continua y pública por más de 40 años de manera ininterrumpida, a partir del 15 de junio de 1978 y hasta hoy en día. 14. Desde fecha 15 de junio de 1978 tenemos la posesión física del inmueble a usucapir, lo que también no permite realizar sobre dicho inmueble actos de dominio con ánimo de dueño. 15. Asimismo hemos venido realizando pago de los servicios básicos de luz, agua predial, teléfono y gas. 16. Desde fecha 15 de junio de 1978 los suscritos y referimos cualquier acto público o privado del domicilio referente al inmueble antes mencionado. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro 04 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 DE OCTUBRE DE 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

618.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RICARDO SANCHEZ MUNGUIA.

Se hace de su conocimiento que VERONICA ELISA ACEVES SANCHEZ POR SU PROPIO DERECHO promueve el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de RICARDO SANCHEZ MUNGUIA, juicio que se registró bajo el número de expediente 1457/2022.

VERONICA ELISA ACEVES SÁNCHEZ desde el día veinticinco de enero del año dos mil doce he tenido la posesión de UN TERRENO RUSTICO DENOMINADO SANTA ANA LA BOLSA, DE PROPIEDAD PARTICULAR QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA DE SANTA MARIA DE GUADALUPE, TEPUJACO UBICADO EN LA COLONIA LIBERTAD PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 46 METROS Y ES UNA BARRANCA, AL SUR.- 46 METROS CON PROPIEDAD QUE FUE DEL SEÑOR LUIS OCARIZ BUSTILLO, AL ORIENTE.- 110 METROS CON EL MISMO SENOR OCARIZ BUSTILLO, AL PONIENTE.- 110 METROS Y LINDA EN 50 METROS CON TERRENO DE LA SEÑORA ANTONIA MIRELES Y EN SESENTA METROS CON EL SEÑOR OCARIZ BUSTILLO. SUPERFICIE DE CINCO MIL SESENTA METROS CUADRADOS, hago saber que la causa generadora de mi posesión, es el contrato verbal con el hoy demandado, que celebramos el día veinticinco de marzo del año dos mil once en Tos siguientes términos: Fecha del contrato. 25 de marzo del 2011, Objeto del Contrato el inmueble con la ubicación, medidas y colindancias que se mencionan en el hecho uno y dos de esta demanda, con un precio de DOS

MILLONES DE PESOS, pagaderos en cuarenta exhibiciones, cada una por la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., mensualidades que se realizarían mes a mes. La primera el día veinticinco de abril del año dos mil once y así sucesivamente asimismo al ser mi tío el demandado, me dio la posesión del inmueble al liquidar el precio, asimismo me entrego las escrituras, quedando pendiente la elaboración del contrato de compra venta a mi favor, y en fecha diez de agosto del año dos mil catorce, busque al demandado para formalizar la venta en su Domicilio en donde vivía, por dicho de los vecinos, mi tío había salido de viaje, sin saber el motivo O el lugar de SU viaje, y a la fecha sigo buscando su paradero, al no contar con un título de propiedad, que acredite la compra del terreno es por lo que promuevo en la vía y forma propuesta la USUCAPION DE MALA FE, por lo que día 12 de septiembre del año 2022 acudí ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a solicitar el trámite de búsqueda del folio real electrónico y datos de antecedentes registrales, asimismo el día 1 de noviembre del año 2021 el Instituto de la Función Registral del Estado de México, me entrego la constancia propietario del terreno antes citado, de búsqueda y expedición sin certificar, en donde consta que el demandado es el con esta documental prendo acreditar que el inmueble que he poseído por el tiempo citado en esta demanda, puesto que he sembrado maíz, también los fines de semana he ido a limpiar el terreno, ya que aún no cuenta con servicio de agua luz, drenaje, ni tiene construcción el inmueble es y ha sido por todo el tiempo que tengo la posesión, un terreno sin construir, puesto que no cuento con documento que me acredite como propietaria del inmueble, tengo la posesión, pero no cuento con un contrato privado de venta de forma escrita, mi compraventa fue verbal con el demandado, por lo que se necesita notificarle de la presente demanda, por lo que mediante auto de fecha nueve de enero del año dos mil veinticinco y su corrección de catorce 14 de enero del año dos mil veinticinco se ordenó emplazar a RICARDO SANCHEZ MUNGUÍA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario procurador, para ello hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaria del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Validación: El 09 de enero de 2025, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

31-B1.- 30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 116/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ADRIANA VALLES ROSALES, en contra de JUAN JOSÉ ASPERO ZANELLA, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro, mediante auto de dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó girar los oficios para la búsqueda y localización de Juan José Aspero Zanella, por auto de dos de octubre del dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a Juan José Aspero Zanella, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación local y boletín judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; para hacer saber que debe de presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. PRESTACIONES: A). EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA como consecuencia del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, celebrado entre el C. JUAN JOSE ASPERO ZANELLA en su carácter de VENDEDOR y la suscrita ADRIANA VALLES ROSALES en mi carácter de COMPRADOR, respecto del LOTE DE TERRENO Y LA CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, CONOCIDA INTERNAMENTE COMO CASA NÚMERO 3, DEL RÉGIMEN PRIVADO DENOMINADO "VILLAS FONTANA II", LOTE 12, VIVIENDA 12, PERTENECIENTE AL POBLADO DE CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, identificado bajo la clave catastral 1011026771000000 en el Ayuntamiento de Toluca, México, descrito en el documento base de la acción, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORPONIENTE: 20.18 metros con camino viejo a Santa Ana, Al SURESTE: 7.39 metros con lote quince, Al ESTE: en dos líneas, 9.69 metros con y 13.84 metros con lote once, Al OESTE: 18.50 metros con lote número trece, con una superficie de 202.00 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00158000. B). Como consecuencia de lo anterior, la ORDEN DE INSCRIPCIÓN en la Oficina Registral de Toluca, Instituto de la Función Registral del Estado de México de la respectiva escritura a favor de la suscrita. C). El pago de los gastos y costas que se generen del presente juicio. HECHOS. 1.- En fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, JUAN JOSE ASPERO ZANELLA en su calidad de vendedor, y la suscrita en mi calidad de comprador, celebramos contrato privado de compra venta cuyo objeto fue el inmueble identificado como el LOTE DE TERRENO Y LA CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA CONOCIDA INTERNAMENTE COMO CASA NÚMERO 3, DEL RÉGIMEN PRIVADO DENOMINADO "VILLAS FONTANA II", PERTENECIENTE AL POBLADO DE CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con clave catastral 1011026771000000, con medidas y colindancias: Al NORPONIENTE: 20.18 metros con camino viejo a Santa Ana, Al SURESTE: 7.39 metros con lote quince, Al ESTE: en dos líneas, 9.69 metros con y 13.84 metros con lote once, Al OESTE: 18.50 metros con lote número trece, cn una superficie de 202.00 metros cuadrados, cabe resaltar, que el mi documental basal se omitió señalar que el inmueble adquirido, registralmente tiene asignada la nomenclatura de Lote 12, vivienda 12, tal y como se aprecia con la impresión del folio real electrónico 001158000, señalando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el inmueble descrito en la plantilla del folio real y el descrito en mi documental basal, es el mismo. 2. La suscrita dio cabal cumplimiento a la obligación contraída, pues en la celebración de dicho contrato quedo estipulado que la que suscribe pagaría la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M/N) al vendedor, en los plazos y condiciones establecidas en la DECLARACION SEGUNDA inciso B, y CLAUSULA TERCERA del contrato indicado, lo anterior, por concepto de la compraventa del inmueble materia del presente juicio, siendo que a la celebración del presente contrato el vendedor recibió la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) pago que garantizaba la seriedad

del acto. 3. Acredito el pago total de la compraventa con las documentales referentes a los pagos efectuados conforme a lo establecido en la DECLARACION SEGUNDA del contrato base de mi acción, en los términos siguientes: - La cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M/N) en efectivo a la firma del contrato, mediante transferencia electrónica, tal como consta con el comprobante de transferencia de fecha 27 de octubre del año 2021, con número de instrucción #322510.- La cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M/N) en efectivo, entregados en fecha 27 de octubre del año 2021, cuyo recibo se extendió en el acto como el más eficaz tal y como consta en el citado contrato de compraventa en su declaración segunda (del comprador) en su inciso "B", subinciso "a".- La cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), se efectuó en fecha once de enero del año 2022, mediante transferencia electrónica con número de autorización es el #310514.- La cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N), se efectuó en fecha uno de junio del año 2022, mediante transferencia electrónica con número de autorización es el #434679.- La cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N), se efectuó en fecha veintisiete de Septiembre del año 2022, de la siguiente manera: un pago por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N) mediante transferencia electrónica cuyo número de autorización es el #625275, y un pago por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M/N) en efectivo, que se acredita con el recibo de fecha veintisiete de septiembre del año 2022, extendido por el señor JUAN JOSE ASPERO ZANELLA, pagos con los cuales se cubro la totalidad del precio pactado entre las partes por la compraventa del inmueble materia del presente juicio. 4. Al momento en que se realizó el último pago, es decir el día veintisiete de septiembre del año 2022, JUAN JOSE ASPERO ZANELLA, me hizo entrega de la posesión de la casa, objeto del presente juicio, indicando el señor que al estar liquidado el precio total de la compraventa me otorgaría la escritura pública en la notaría que el señalaría para tal efecto, comprometiéndose a que en un término no mayor a 30 días, me estaría indicando la fecha y hora para presentarme en la notaría a firmar la respectiva escritura, y es la fecha que a pesar de las múltiples solicitudes que he realizado con el hoy demandado, este me ha dado largas, que esta en trámite, pero no me indica algún dato que señale que ya haya iniciado algún trámite ante alguna notaría, y es por que en fecha reciente el hoy demandado literalmente se ha negado rotundamente a hacerlo, por lo cual promuevo el presente juicio. 5.- Es importante señalar que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre del señor JUAN JOSE ASPERO ZANELLA, tal como se acredita con la impresión del folio real electrónico número 00158000, en el cual se aprecia que la descripción del inmueble ahí indicada y la de mi documento base de la acción es la misma, que dicha plantilla no indica inscripciones recientes, ni anotaciones marginales recientes, con lo que se puede acreditar que el hoy demandado no tiene el interés de cumplir su obligación contractual para con la suscrita. 6. Indico que me encuentro en estado de vulnerabilidad, con el temor fundado y el riesgo de perder mi patrimonio, debido a que el señor JUAN JOSE ASPERO ZANELLA ya no me contesta las llamadas telefónicas y se esconde de mi cuando lo he ido a buscar en numerosas ocasiones a su domicilio particular, haciéndome pensar que no respetará el contrato de compraventa y que es posible que actuando de mala fe pueda realizar cuestiones tendientes a simular actos diversos con el fin de evadir su obligación y así yo perder el patrimonio de mi familia, por lo cual me veo en la imperiosa necesidad de presente juicio a efecto de que se le condene al hoy demandado al cumplimiento de las prestaciones reclamadas, ya que la suscrita he cumplido cabalmente mis obligaciones contraídas. DERECHO: Son aplicables al presente asunto los artículos 7.32, 7.33, 7.38, 7.43, 7.73, 7.74, 7.75 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. Norman el presente procedimiento a seguir el Libro Segundo del Título Cuarto en sus correlativos del I al V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación **POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha: Dos de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

870.-11, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA.

Se le hace saber que en el expediente número 1178/2024 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, PROMOVIDO POR JUAN XOCHIPILTECATL PEREZ, EN CONTRA DE CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: La Usucapion que ha operado a mi favor tal y como lo establecen los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140, 5.141 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor para el Estado de México, Usucapion que se ejercita respecto de la Casa Habitacional 44, Unidad Privativa 25, Lote 25, Condominio 10 del Conjunto Urbano Autorizado de Tipo Popular Denominado "BOSQUES DE SAN JAVIER", Lote resultante de la lotificación, así como de la autorización del Conjunto Urbano sobre la fracción dos, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con la letra "A", a su vez resultante de la subdivisión de la Unidad Topográfica, formada por dos fracciones de terreno denominadas "TABLA UNO", ubicadas en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y elementos comunes que le corresponden con la superficie, medidas, colindancias e indiviso que se describen a continuación: Superficie de lote: noventa y nueve metros cuadrados, superficie total construida: ciento dos metros ochocientos treinta y cinco milímetros, Vivienda en Condominio de Tipo Horizontal desarrollada en dos niveles y consta de planta baja: estancia, comedor, cocina, un baño completo, escaleras, patio de servicio, jardín posterior y estacionamiento para dos automóviles, planta alta: cubo de escaleras, recamara 1, recamara 2, recamara 3 y un baño completo, y las siguientes medidas y colindancias: colindancias de la planta baja: al suroeste: en 2.225 metros linda con su estacionamiento, al sureste: en 0.600 metros con su estacionamiento, al suroeste: en 3.725 metros con su estacionamiento, al noroeste: en 7.350 metros con casa 43, al noreste: en 5.950 metros con su área jardinada, al sureste: en 6.750 metros con casa 45 colindancias de la planta alta: al suroeste: en 2.225 metros con vista hacia su estacionamiento, al sureste: en 1.750 metros con vista hacia su estacionamiento, al suroeste: en 3.725 metros con vista hacia su estacionamiento, al noroeste: en 8.500 metros con p.a. casa 43, al noreste: en 2.925 metros con vista hacia área jardinada, al noroeste: en 0.900 metros con vista hacia área jardinada, al noreste: en 3.025 metros con vista hacia área

jardinada, al sureste: en 7.650 metros con p.a. casa 45, colindancias estacionamiento: al suroeste: en 5.950 metros con vialidad privada San Jacinto Oriente, al noroeste: en 4.500 metros con estacionamiento casa 43, al noreste: en 3.725 metros con casa 44, al noroeste: en 0.600 metros con casa 44, al noreste: en 2.225 metros con casa 44, al sureste: en 5.100 metros con estacionamiento casa 45, colindancias área jardinada: al suroeste: en 5.950 metros con casa 44, al noroeste: en 4.630 metros con jardín casa 43, al noreste: en 5.950 metros con propiedad privada, al sureste: en 4.630 metros con jardín casa 45. La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, respecto de la Casa Habitacional 44, Unidad Privativa 25, Lote 25, Condominio 10 del Conjunto Urbano Autorizado de Tipo Popular Denominado "BOSQUES DE SAN JAVIER", Lote resultante de la lotificación, así como de la autorización del Conjunto Urbano sobre la fracción dos, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con la letra "A", a su vez resultante de la subdivisión de la Unidad Topográfica, formada por dos fracciones de terreno denominadas "TABLA UNO", ubicadas en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual aparece inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00029287 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México. La Inscripción de la Sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, para que en lo futuro me sirva de Título justificativo de propiedad tal como lo establece el artículo 5.141 del Código Civil en vigor para el Estado de México. FUNDA LA DEMANDA EN LOS HECHOS SIGUIENTES: Que desde hace más de siete años anteriores a la fecha, el suscrito viene poseyendo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, la Casa Habitacional 44, Unidad Privativa 25, Lote 25, Condominio 10 del Conjunto Urbano Autorizado de Tipo Popular Denominado "BOSQUES DE SAN JAVIER", Lote resultante de la lotificación, así como de la autorización del Conjunto Urbano sobre la fracción dos, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con la letra "A", a su vez resultante de la subdivisión de la Unidad Topográfica, formada por dos fracciones de terreno denominadas "TABLA UNO", ubicadas en Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 99.00 Metros cuadrados, (NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias que se han dejado descritas y delimitadas en el capítulo de prestaciones de la presente demanda; que la posesión material que detento respecto del bien inmueble motivo del presente asunto, y de la cual he venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades apuntadas en el hecho que antecede, se debe a la traslación de dominio que realizaron a mi favor los codemandados del presente asunto señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, mediante la celebración del Contrato Privado de Compraventa de fecha 14 de noviembre del año 2016, tal y como se demuestra con el original del referido contrato, que se acompaña a la presente demanda, para todos los efectos legales correspondientes. Manifestando a su Señoría, que en el mismo acto de la celebración del contrato de privado de compraventa antes citado, los codemandados del presente asunto señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, me hicieron entrega de la posesión material del bien inmueble motivo de la presente controversia y de copias simples de la documentación que acreditaba la propiedad del inmueble, motivo de este juicio, situación que se pone de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar; desde la referida fecha 14 de noviembre del año 2016, el suscrito procedió a ocupar el bien inmueble motivo del presente asunto y a realizar actos de dominio y conservación sobre el mismo, realizando de igual manera el pago de los Impuestos, derechos y contribuciones que genera la posesión y tenencia del mismo, tal y como lo acredito con los recibos oficiales por concepto de pago del Impuesto Predial y Agua, que se acompañan a la presente demanda, aclarando a su Señoría que el impuesto predial se ha venido cubriendo a nombre de los codemandados del presente asunto, CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y OTRA, en razón de que a la fecha el suscrito no ha realizado ante la Tesorería Municipal de Ecatepec, Estado de México, el Traslado de Dominio correspondiente a mi nombre, situación que pongo de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar. Que el inmueble que ha quedado descrito y delimitado en la presente demanda, se encuentra inscrito en su totalidad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo el Folio Real Electrónico número 00029287, a favor de los señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que se acompaña a la presente demanda, como documento base de la acción; que por la traslación de dominio que realizaron a mi favor los codemandados del presente asunto señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, respecto del bien inmueble motivo del presente asunto, así como por el transcurso del tiempo y las condiciones y cualidades con que lo he venido poseyendo, me he convertido en legítimo propietario de dicho inmueble, motivo por el cual Su Señoría me debe de reconocer con tal carácter, al momento de dictar la resolución definitiva, ordenando en su oportunidad se inscriba la Sentencia que en su momento se llegaré a dictar, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de enero de dos mil veinticinco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y el Boletín Judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de enero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete 27 de enero de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUAREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

873.-11, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
EDICTO PARA EMPLAZAR**

A ERICK GARCÍA MARTÍNEZ se le hace saber que en los autos del expediente número 937/2024, que, en vía de controversia del derecho familiar sobre cesación de pensión alimenticia, presenta JUAN GARCÍA MARTÍNEZ en contra de ERICK GARCÍA MARTÍNEZ, quien funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

1. La cesación de pensión alimenticia a favor de ERICK GARCÍA MARTÍNEZ, establecida dentro del expediente 117/2019, en el Juzgado Segundo Civil de El Oro, Atlacomulco, Estado de México, toda vez que el beneficiario alcanza la mayoría de edad el 20 de agosto de 2022 y no continuo con sus estudios, dedicándose al trabajo y es económicamente autosuficiente, y el solicitante JUAN GARCÍA MARTÍNEZ tiene problemas de salud graves y requiere más recursos para su tratamiento.

2. La retención provisional del pago de pensión alimenticia, hasta que se resuelva el caso y que las cantidades retenidas sean devueltas al solicitante.

3. La devolución de pensiones pagadas, descontadas desde el 20 de agosto de 2022 hasta la fecha de resolución, dado que el beneficiario ya no requiere apoyo económico.

4. El pago de gastos y costas, que origina la tramitación del presente asunto.

Hechos:

1. Erick García Martínez es mayor de edad.

2. El convenio de pensión alimenticia fijo un descuento del 20% de su salario.

3. Juan García Martínez ha cumplido con la obligación de pagar la pensión, lo cual prueba con recibos de nómina.

4. Erick García Martínez termino la educación media superior y no continuo sus estudios.

5. Erick García Martínez trabaja y es autosuficiente, por lo que ya no se encuentra en estado de necesidad alimentaria.

6. El solicitante tiene 56 años, padece hipertensión y otros problemas de salud, lo que ha aumentado sus gastos médicos.

7. Erick García Martínez ocultó que dejo de estudiar y continuó recibiendo la pensión alimenticia.

8. Cuando Juan García Martínez le pidió su apoyo para cancelar la pensión, Erick evito el tema y dejó de comunicarse.

9. El solicitante enfrenta problemas de salud y dificultades económicas, lo que justifica la cancelación de la pensión.

10. Juan García Martínez solicita la protección de sus derechos como persona vulnerable y el cese de la pensión debido a la mala fe y abuso de confianza del demandado.

El Juez del conocimiento mediante auto de veintinueve de enero de dos mil veinticinco (29/01/2025), ordenó EMPLAZAR e Erick García Martínez, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra en el plazo de treinta días, contados a partir al siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no concurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve de enero de dos mil veinticinco (29/01/2025).- Funcionario: Licenciada Mallely González Martínez, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

885.-11, 20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA. "A".

EXP.: 1013/2018.

EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO LLAMADO A JUICIO HUGO LÓPEZ CORTÉZ.

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR DUCLAUD AMPUDIA LILIANA, EN CONTRA DE EL UNIVERSAL, COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL S.A. DE C.V., La C. Juez Interina Licenciada MONICA HUERTA VILLASEÑOR, Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, dicto varios autos de fechas veintiuno de octubre, catorce de octubre, tres de octubre, dieciocho de septiembre, dos de agosto, seis de marzo todos de dos mil veinticuatro, en los términos en que fue modificado por la superioridad mediante sentencia del veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro dictada en el toca 528/2024 y quince de enero del dos mil veinticuatro, seis de diciembre, trece de junio, treinta de mayo, y diez de mayo todos del año dos mil veintitrés, en donde se ordenó la publicación de edictos para emplazar al tercero llamado a juicio HUGO LÓPEZ CORTÉZ, haciéndole saber, que con fecha trece de marzo del dos mil diecisiete, se admitió a trámite la presente demanda interpuesta en este Órgano Jurisdiccional y que deberá presentarse en el local de este juzgado para recibir las copias

de traslado respectivas dentro de un término que no exceda de CUARENTA DIAS y que dichas copias quedarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y una vez que comparezca a recibir las copias de traslado o en su defecto que transcurra el término concedido para recibir las copias, comenzará a correr el término de QUINCE DIAS para producir su contestación a la demanda, mediante la cual reclaman las siguientes:

P R E S T A C I O N E S .

A).- La declaración judicial de que EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V. incurrió en un ilícito, al haber publicado la nota periodística o comunicado del día 1 de marzo de 2015 en el periódico "EL UNIVERSAL, EL GRAN DIARIO DE MEXICO". En contra de la suscrita.

B).- La indemnización en dinero que corresponde a la suscrita por el daño material y moral que necesariamente me fue causado por la demandada al haber efectuado la publicación que refiero en el cuerpo de este curso, prestaciones que serán cuantificables en ejecución de sentencia.

C).- La publicación de un extracto de la sentencia que se llegue a dictar en este juicio, lo que deberá hacer a costa de la demandada, en el mismo medio en que se publicó la nota periodística que motivo esta demandada, con la misma relevancia y difusión que tuvo la publicación original.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio originen.

Ciudad de México a 31 de octubre del 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JUAN VALTIERRA GARCIA.-RÚBRICA.

906.-12, 17 y 20 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 91/2025, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, ISRAEL VELAZQUEZ VALDÉS, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre (inmatriculación judicial), respecto del inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, BARRIO DEL ATORÓN, EN LA DELEGACION DE ZARAGOZA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.15 METROS CON VICENTE VELAZQUEZ; AL SUR: 12.30 METROS CON CALLE BENITO JUÁREZ; AL ORIENTE: 54.57 METROS CON JUAN COLÍN VELAZQUEZ, GUILLERMO MARTÍNEZ Y EMMA COLÍN VELÁZQUEZ; Y, AL PONIENTE: 60.55 METROS CON JOSÉ NERI VALDÉS LÓPEZ, con una superficie aproximada de 690.00 metros cuadrados, el cual a su decir en fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, adquirió por contrato de compraventa que celebró con el señor VÍCTOR VALERIANO VELAZQUEZ VALDES como vendedor e ISRAEL VELAZQUEZ VALDÉS como comprador, que desde hace más de cinco años se encuentra en posesión de dicho bien inmueble, poseyéndolo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, y a título de dueño; inmueble que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, y que además no forma parte de los ejidos y bienes comunales de la población de Calimaya, Estado de México.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria de esta ciudad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. KARINA ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1011.-17 y 20 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que Ulises Arévalo Nava.

Se hacer saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 18/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ULISES ARÉVALO NAVA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Santa María Tetitla, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 11,705.82 m² (Once mil setecientos cinco punto ochenta y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 39.18 metros y colinda anteriormente Prudencia Almonte, actualmente con Rubén Bernabé Arévalo Zamora; al Sur: 39.26 metros y colinda con Emiliano Suárez; al Oriente: 298.71 metros y colinda con Darío Castaño, Santos Gaspar, anteriormente con Armando Arriaga, actualmente con Rubén Bernabé Arévalo Zamora y escuela secundaria; al Poniente 298.18 metros y colinda anteriormente con José Arévalo, actualmente con el señor Rubén Bernabé Arévalo Zamora. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria de este Municipio, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los seis días de febrero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de diecisiete de enero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1015.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1483/2024, JOSE MENDEZ VEGA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "XALPA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 13 DE SEPTIEMBRE, actualmente con número oficial 12, argumentando el promovente que desde fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora JOAQUINA GERMAN PEREZ, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON TEODORO MARTÍNEZ ACTUALMENTE JUANA MARTÍNEZ MONTAÑO.

AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 13 DE SEPTIEMBRE.

AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN GERMAN CONTLA ACTUALMENTE CARMEN ELBA GONZALEZ ZULUAGA.

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA EJERCITO DEL TRABAJO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 220.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de éste presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha seis de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) y veinticuatro de enero del dos mil veinticinco (2025), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1021.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1081/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por SERAFIN RIVERO GUTIERREZ, respecto de un predio denominado "TLANACASCO" ubicado CALLE NOCHE BUENA, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió el veintiséis (26) de junio del año dos mil diecinueve (2019) a través de un contrato de compraventa que celebró con el C. FELICIANO RIVERO SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos medidas, la Primera de 10.25 metros y colinda con AURELIO RAMIREZ MONTIEL y la segunda de 7.04 metros y colinda con VICENTE RAMIREZ DE LA ROSA; AL SUR: 24.44 metros y colinda con CALLE NOCHE BUENA; AL ORIENTE: 33.70 metros y colinda con SERAFIN RIVERO GUTIERREZ; AL PONIENTE: 23.00 metros y colinda con MANUEL GARCÍA CHÁVEZ; con una superficie aproximada de 557.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----- DOY FE-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1031.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 3117/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por IVONNE GUZMAN DURAN, como lo acreditado con el original del Contrato de Compraventa, que me permito adjuntar al presente escrito como (Anexo número uno), en fecha quince de enero del año dos mil dos, adquirí de PABLO ALVA GARCIA, el inmueble ubicado en Calle Adolfo López Mateos, Sin Número, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- 10.80 metros colinda con Rosa Isabel Sarabia Luna. AL SUR.- 10.20 metros colinda con Rosa Isabel Sarabia Luna. AL ORIENTE.- 17.15 metros colinda con Calle Adolfo López Mateos. AL PONIENTE.- 17.15 metros colinda con Cosme Sarabia Luna. Con una superficie aproximada de 180.07 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

En cumplimiento al auto de fecha ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1031.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 74/2025.

FÉLIX GALVÁN BAÑOS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOBRE DILIGENCIA DE (INMATRICULACION DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL MAGUEYAL", UBICADO EN 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: son las siguientes: AL NORTE: 40.88 METROS Y LINDA CON MARIA ELIA ROMERO ZACATE; AL SUR: 40.88 METROS Y LINDA CON JAVIER PILÓN MEJÍA; AL ORIENTE: 20.15 METROS Y LINDA CON FRANCISCO GALVÁN ZAMBRANO Y AL PONIENTE: 20.15 METROS Y LINDA CON CALLE 5 DE MAYO, CON UNA SUPERFICIE DE 824.00 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE LO ORDENA: VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1032.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

A JORGE BECERRIL MORENO, se le hace saber que en el expediente número 1006/2018, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita el juicio: Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por IVAN OCTAVIO ROJAS DELGADO apoderado legal de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, y en cumplimiento a lo ordenado en auto del catorce de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se emplaza a JORGE BECERRIL MORENO, por medio de edictos, haciéndole saber que IVAN OCTAVIO ROJAS DELGADO apoderado legal de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- *La reivindicación con sus frutos y accesiones del inmueble ubicado en Vicente Guerrero s/n, Barrio de Santa Mónica, en el Municipio de Malinalco, Estado de México, Inscrito en el Registro Público de Tenancingo bajo la partida 496, del volumen 42, Libro Primero, Sección Primera a fojas 119, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos y; B).- El pago de Gastos y costas de todo lo que origine el presente juicio*" (SIC.). Lo anterior en virtud de que a partir de agosto de dos mil cuatro, la Universidad Autónoma del Estado de México, es propietaria del inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero, s/n, en el Barrio de Santa Mónica, en Malinalco, Estado de México, ya que mediante sucesión testamentaria a bienes de LUIS MARIO SCHNEIDER ZACOUTEGUY, pasó a formar parte del patrimonio de dicha institución, tal y como se demuestra con la copia certificada de la formulación de inventario y avalúo de los bienes propiedad de la sucesión y la adjudicación parcial que realizaron los señores MARIA GUILLERMINA MARTINEZ ROCHA y JORGE IDELFONSO GUADARRAMA LOPEZ en su carácter de albaceas de la sucesión a favor de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO representada por el Doctor en Química

RAFAEL LOPEZ CASTAÑARES, pasado ante la fe del notario público número 82 del Estado de México, Lic. Gabriel M. Ezeta Moll; y en virtud de que en el mes de enero de dos mil dieciocho la parte actora acudió al inmueble en cita, al cual no pudieron acceder, en virtud de encontrarse cerrado, sin embargo, la persona que tiene acceso a la planta baja del inmueble señaló que había una persona de nombre JORGE BECERRIL MORENO, que acudía con regularidad, desconociendo la calidad con la que habita el inmueble en la parte superior, situación desconocida por la hoy promovente.

Así por auto del catorce de enero del dos mil veinticinco, se ordeno publicar edictos por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados del día siguiente al de la última publicación (por sí o a través de representante o procurador), a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, previniéndole para que señale domicilio para oír notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se dejan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado. A los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo del nueve de diciembre del dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, MTRA. EN D. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1112.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 3212/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por PRIMITIVO VICTOR HERNANDEZ ISLAS, en fecha trece (13) de mayo del año dos mil cinco (2005) celebro un contrato de compraventa con la C. JULIA ISLAS GONZALEZ, respecto al inmueble ubicado en Privada Maninalco sin número, Barrio de Evangelista, Teotihuacán, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.. 15.30 MTS CON GUSTAVO HERNANDEZ ISLAS.
- AL SUR.. 16.60 MTS CON MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ ISLAS.
- AL ORIENTE..... 8.20 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA.
- AL PONIENTE..... 8.30 MTS CON CALLE MANINALCO.

Con una superficie aproximada de 130.90 M2 (CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS Y NOVENTA CENTIMETROS).

Predio que es objeto del presente juicio en términos del contrato de compraventa que se anexa como número 1 al presente escrito. Manifestando que desde esa fecha me fué entregado el inmueble descrito en donde he ejercido actos posesorios en el mismo.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, A TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE (13) DE ENERO Y CUATRO DE FEBRERO AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1113.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, recayó la demanda interpuesta por MARIO GARCÍA GONZÁLEZ Y SILVIA COSME REYES registrada bajo el número de expediente 479/2021; demandado la entrega y desocupación del BIEN INMUEBLE Y CASA, UBICADO EN EL EJDO DENOMINADO "LA COLONIA ALVARO OBREGON" EN CALLE ALDAMA S/N, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, con las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 15 mts. Con el pasillo por derecho de paso, ORIENTE: 12.90 mts. Con el pasillo por derecho de paso, SUR: 15 mts. Con el Sr. Efrén Gutiérrez Estrada, PONIENTE: 12.90 mts. Con la calle Aldama, con una superficie aproximada de 193.5 metros cuadrados; y toda vez que se desconoce el domicilio del ahora demandado, por medio del presente, se emplaza a JOSE LUIS ROSALES ARCHUNDIA, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación al local de este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Lerma, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán

conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del mismo ordenamiento legal, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; por tanto, se instruye al Secretario fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Lerma de Villada, México, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 16, DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2016).

1114.-20 febrero, 4 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 797/2024, la señora FLOR PATRICIA BARRERA PÉREZ, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado Camino sin nombre, Colonia San Juan Daxthi, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 21.00 metros y colinda con calle; al SUR: 21.00 metros y colinda con calle pública; al ORIENTE: 214.00 metros y colinda anteriormente con María Elena García Peralta actualmente con Gregoria Magdalena García Peralta; al PONIENTE: 214.00 metros y colinda con Flor Patricia Barrera Pérez. Con una superficie de 4,494.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a siete de febrero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha 24 (veinticuatro) de enero del 2025 (dos mil veinticinco).- LIC. NANCY RODRÍGUEZ ALCANTARA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1116.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 97/2025, que se tramita en este juzgado, MIGUEL MARÍN TRINIDAD, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Heriberto Enríquez sin número localidad de San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 45.00 metros colindando con Juan Esquivel Velázquez; AL SUR: 45.00 metros colindando con Walberto Esquivel Velázquez; AL ORIENTE: 25.00 metros colindando con Juan Esquivel Velázquez; y AL PONIENTE: 25.00 metros colindando con calle Heriberto Enríquez, con una superficie de 1,102.00 metros cuadrados, a partir de la fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día diecisiete del mes de febrero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 6 de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

1117.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 104/2025, que se tramita en este juzgado, MIGUEL MARÍN TRINIDAD, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en 4a. Cerrada de Independencia sin número localidad de San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 27.00 metros colindando con Cuarta Cerrada de Independencia; AL SUR: 27.00 metros colindando con Julia Antolín de Bage; AL ORIENTE: 46.00 metros colindando con Guillermina Pérez G. y Eloísa Bernal Jiménez; y AL PONIENTE: 46.00 metros colindando

con Aristeo Mercado y Tomás Hidalgo Arellano, con una superficie de 1,242.00 metros cuadrados, a partir de la fecha veintiuno de octubre de 1997, Miguel Marín Trinidad ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día diecisiete del mes de febrero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 10 de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1118.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número 2383/2024.

LUCIA SANCHEZ TORRES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2383/2024, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE MELCHOR OCAMPO, NUMERO 2 "A", EN LA COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie total de 184.68 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 12.87 metros linda con Mauricio Luna (hoy Nubia Maribel Ortega González), AL SUR en 12.87 metros linda con calle Melchor Ocampo, AL ORIENTE en 14.35 metros linda con Pablo Rivero Fragoso (hoy María de Lourdes Taniguchi Peralta) y AL PONIENTE en 14.35 metros linda con Ma. Teresa Torres Díaz.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: trece de febrero del dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1120.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1099/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA ISABEL LUNA MUCIÑOS, respecto de UNA FRACCIÓN del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PILITAS, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; FRACCIÓN DE TERRENO que se encuentra ubicado en CERRADA SOLEDAD, ESQUINA CALLE PILITAS, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 09.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PILITAS;

AL SUR: EN 09.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE LUNA MOCIÑOS;

AL ORIENTE: EN 10.40 METROS Y COLINDA CON CERRADA SOLEDAD;

AL PONIENTE: 10.40 METROS Y COLINDA CON AMALIA LUNA MUSIÑOS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 93.60 METROS CUADRADOS.

Indicando la promovente en su solicitud: Que mediante contrato privado de donación de fecha 18 (dieciocho) de Julio del año 2017 (dos mil diecisiete), adquirió en propiedad UNA FRACCIÓN del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PILITAS, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; FRACCIÓN DE TERRENO que se encuentra ubicado en CERRADA SOLEDAD ESQUINA CALLE PILITAS SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; contrato de donación celebrado entre el señor J. DOLORES LUNA ORIHUELA y la parte actora, ante la de los testigos que en el referido contrato se consignan, manifestando que desde entonces se encuentra en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y en carácter de propietaria sin que en ningún momento se le haya reclamado o cuestionado la propiedad ni la posesión del referido inmueble por persona alguna, ni tampoco ha existido interrupción de ningún tipo en su propiedad; que el inmueble ya señalado carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral de Otumba Estado de México, y a efecto de acreditar el extremo previsto en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria de esta Ciudad. (circunstancia que debe justificarse fehacientemente), para conocimiento

de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide el día catorce de febrero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés y seis de febrero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1121.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. FELIPE LUNA MOCIÑOS; promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1194/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de la fracción del inmueble ubicado en CALLE PILITAS, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, fracción de terreno que se encuentra ubicado en: CERRADA SOLEDAD, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE COLINDA EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 09.00 METROS Y COLINDA CON AMALIA LUNA MUSIÑOS Y LA SEGUNDA DE 09.00 METROS Y COLINDA CON MARIA ISABEL LUNA MUCIÑOS.

AL SUR COLINDA EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 08.00 METROS Y COLINDA CON SIRINO LUNA Y LA SEGUNDA DE 10.00 METROS Y COLINDA CON JUAN LUNA.

AL ORIENTE COLINDA EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 08.00 METROS Y COLINDA CON JUAN LUNA Y LA SEGUNDA DE 01.60 METROS Y COLINDA CON CERRADA SOLEDAD.

AL PONIENTE 09.60 METROS Y COLINDA CON JOSÉ LUNA.

Con una superficie aproximada de 92.80 METROS CUADRADOS (NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), celebros de un contrato privado de donación a manos del señor J. DOLORES LUNA ORIHUELA, desde que lo adquirido se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-01-079-13-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE COLINDA EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 09.00 METROS Y COLINDA CON AMALIA LUNA MUSIÑOS Y LA SEGUNDA DE 09.00 METROS Y COLINDA CON MARIA ISABEL LUNA MUCIÑOS; AL SUR COLINDA EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 08.00 METROS Y COLINDA CON SIRINO LUNA Y LA SEGUNDA DE 10.00 METROS Y COLINDA CON JUAN LUNA; AL ORIENTE COLINDA EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 08.00 METROS Y COLINDA CON JUAN LUNA Y LA SEGUNDA DE 01.60 METROS Y COLINDA CON CERRADA SOLEDAD; AL PONIENTE 09.60 METROS COLINDA CON JOSÉ LUNA; Con una superficie aproximada de 92.80 METROS CUADRADOS (NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los catorce días de febrero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de seis de febrero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1122.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. SUCESIÓN A BIENES DE EPIGMENIO LÓPEZ DE LA LUZ, POR CONDUCTOR DE SU ALBACEA JESUS LOPEZ SANDOVAL,

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se

radicó juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente número 34/2022 promovido por MIRIAM LIZBETH TLAXCALTECO LÓPEZ Y MAURICIO SOTO LARIOS en contra de BLANCA VIOLETA SANDOVAL ALFARO, GUILLERMO LÓPEZ SANDOVAL, INOCENCIO LÓPEZ SANDOVAL, JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, ADAN LÓPEZ SANDOVAL Y JOSÉ SOCORRO LÓPEZ DE LA CRUZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) QUE LOS DEMANDADOS SEÑORES, BLANCA VIOLETA SANDOVAL ALFARO, GUILLERMO LÓPEZ SANDOVAL, INOCENCIO LÓPEZ SANDOVAL, JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, ADÁN LÓPEZ SANDOVAL Y JOSÉ SOCORRO LÓPEZ DE LA CRUZ, NOS HAGAN ENTREGA MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE, JUNTO CON SUS ACCESORIOS, QUE OCUPAN DE FORMA ILEGAL, DESDE HACE MAS DE OCHO AÑOS QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LAS CALLES DE PUEBLO NUEVO, NUMERO 80 ANTES MANZANA 37, LOTE 16 DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE DETALLARAN EN LOS SIGUIENTES HECHOS, CON UNA SUPERFICIE DE 257.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, CON SESENTA CENTIMETROS Y PARA LO CUAL SE ENCUENTRAN DENTRO DE DICHA SUPERFICIE UNOS CUARTOS Y DENTRO DE LA ENTRADA SE LOCALIZA UN ZAGUAN COLOR NEGRO, CASA DE FACHADA COLOR AZUL Y A UN COSTADO UN NEGOCIO DE VULCANIZADORA, PROPIEDAD DE UNO DE LOS DEMANDADOS YA QUE EN FORMA DOLOSA Y DE MALA FE LO ENCUENTRAN HABITANDO SIN TENER LA PROPIEDAD. B). SE NOS PAGUEN LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS) QUE LOS DEMANDADOS SEÑORES, BLANCA MORENO BOJAS, VIOLETA SANDOVAL ALFARO, GUILLERMO LÓPEZ SANDOVAL, INOCENCIO LÓPEZ SANDOVAL, JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, ADÁN LÓPEZ SANDOVAL Y JOSÉ SOCORRO LÓPEZ DE LA CRUZ, QUIENES DURANTE LOS OCHO AÑOS, QUE SE ENCUENTRAN VIVIENDO DE FORMA GRATUITA, PUES DEBIDO A QUE EL SEÑOR DARIO TLAXCALTECO PONCE LES HABÍA DADO PERMISO, PARA VIVIR, CON EL ÚNICO REQUISITO DE QUE LE TENDRIAN QUE PAGAR RENTA MENSUAL DE CINCO MIL PESOS, LO CUAL TANTO EL SEÑOR EPIGMENIO LÓPEZ DE LA LUZ QUIEN ACTUALMENTE YA MURIÓ, ASÍ COMO A LOS DEMANDADOS SE COMPROMETIERON A PAGAR RENTA MENSUAL, POR DICHSOS TRES CUARTOS QUE TIENEN EN DONDE VIVEN, ASI COMO TAMBIÉN DE QUE LE PAGARIAN UNA RENTA MENSUAL DE UN MIL PESOS, POR LA VULCANIZADORA QUE TIENEN Y LA CUAL TRABAJAN EN EL DOMICILIO EN DONDE VIVEN, POR LO QUE SE MAS ADELANTE SE PORMENORIZARA EN LOS HECHOS DE ESTA DEMANDA. C) QUE SE LES CONDENE A LOS DEMANDADOS AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS DEL PRESENTE JUICIO, EN VIRTUD DE QUE EN VIDA EL SEÑOR QUE EN VIDA SE LLAMO DARIO TLAXCALTECO PONCE, LOS DEMANDO, PERO DESGRACIADAMENTE POR FALTA DE ASESORAMIENTO ADECUADO NO PROSPERO LA DEMANDA DE ACCIÓN REIVINDICATORIA, POR LO QUE SE LES DEBE DE CONDENAR AL PAGO DE LO QUE SE PIDE EN ESTE INCISO.

SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHOS Y DE DERECHO, HECHOS 1.- LOS SUSCRITOS LE COMPRAMOS EN VIDA AL SEÑOR DARIO TLAXCALTECO PONCE, EN FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, UN BIEN INMUEBLE QUE COMO ANTECEDENTE SE ENCONTRABA POR MEDIO DE ESCRITURA 828, CON EL VOLUMEN ESPECIAL NUMERO 13, LLEVADO A CABO EN FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y ANTE LA PRESENCIA DEL LICENCIADO CARLOS MERCADO TOVAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO 17, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN DONDE CONFORME A LAS DECLARACIONES PRIMERA SE DETALLA QUE DICHO BIEN INMUEBLE, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, PRIMERA SECCIÓN, EN ECATEPEC DE MORELOS, LOTE 16 MANZANA 37, CON CLAVE CATASTRAL 0943127415, INSCRITO ANTE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE CONFORME A LA DECLARACIÓN TERCERA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ANOTADO EL BIEN INMUEBLE ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA DE NUMERO 2423, DEL VOLUMEN 586, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, REGISTRADO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD QUE SE ENCONTRABA UBICADO EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1983. II.- ES EL CASO QUE CONFORME A LA SEGUNDA DECLARACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, EL BIEN INMUEBLE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LAS CALLES DE PUEBLO NUEVO, NUMERO 80 ANTES MANZANA 37, LOTE 16 DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55200, TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES COMO SON AL NORTE MIDE 16.10 (DIECISÉIS METROS, DIEZ CENTIMETROS CON LOTE 15, AL SUR. MIDE 16.10 (DIECISÉIS METROS DIEZ CENTIMETROS); AL ORIENTE MIDE 32.00 (TREINTA Y DOS METROS) CON CALLE DE PUEBLO NUEVO; AL PONIENTE MIDE 32.00 (TREINTA Y DOS METROS) CON LOTE 17. CON UNA SUPERFICIE DE 515.00 QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, POR LO QUE EN EL AÑO DOS MIL TRES, LLEGARON A VIVIR EL SEÑOR EPIGMENIO LÓPEZ DE LA CRUZ, SOLICITÁNDOLE AL SEÑOR DARIO TLAXCALTECO PONCE; PARA QUE SE LE RENTARAN TRES CUARTOS POR LA CANTIDAD DE CINCO MIL PESOS MENSUALES, POR LO QUE SE ENCUENTRAN VIVIENDO LOS SEÑORES, BLANCA VIOLETA SANDOVAL ALFARO, GUILLERMO LÓPEZ SANDOVAL, INOCENCIO LÓPEZ SANDOVAL, JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, ADAN LÓPEZ SANDOVAL Y JOSÉ SOCORRO LÓPEZ DE LA CRUZ, POR LO QUE HABIENDO PUESTO UN NEGOCIO DE VULCANIZADORA QUE ES DONDE VIVEN LOS DEMANDADOS. III.- DEBIDO A QUE LOS DEMANDADOS SE ENCUENTRAN VIVIENDO DEL LADO NORTE EN DONDE VIVIMOS LOS SUSCRITOS, POR LO QUE SE REQUIERE LA ENTREGA TANTO DEL TERRENO COMO DE LAS VIVIENDAS EN DONDE VIVEN LOS SEÑORES DE NOMBRE BLANCA VIOLETA SANDOVAL ALFARO, GUILLERMO LÓPEZ SANDOVAL, INOCENCIO LÓPEZ SANDOVAL, JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, ADÁN LÓPEZ SANDOVAL Y JOSÉ SOCORRO LÓPEZ DE LA CRUZ, QUIENES OCUPAN UNA SUPERFICIE DE 257.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS Y EN DONDE COLINDAN AL NORTE, CON EL SEÑOR CARMELO GONZÁLEZ, CON OCHO METROS CINCO CENTÍMETROS, CON EL LOTE 15; AL SUR, CON LOS SUSCRITOS MIRIAM LIZBETH TLAXCALTECO LÓPEZ Y MAURICIO SOTO LARIOS, CON OCHO METROS CINCO DECÍMETROS, AL ORIENTE, CON OCHO METROS, CINCO CENTÍMETROS CON CALLE DE PUEBLO NUEVO; AL PONIENTE, CON OCHO METROS CINCO CENTÍMETROS CON LOTE 17, PROPIEDAD DEL SEÑOR JORGE SERGIO HERNÁNDEZ JUÁREZ. MOTIVO POR LO QUE LOS DEMANDADOS DESDE EL AÑO DOS MIL TRES, DESDE QUE LLEGARON NO HAN PAGADO RENTA MENSUAL CON LOS SUSCRITOS ACTORES, POR LO QUE SE LE REQUIERE DE QUE SU SEÑORÍA LOS CONDENE AL PAGO DE QUINIENTOS MIL PESOS, QUE DESDE HACE MAS DE OCHO AÑOS; NO NOS PAGAN RENTA, POR LO QUE DICHSOS DEMANDADOS VIVEN EN FORMA GRATUITA DEBIDO A QUE SU PADRE ENGAÑO A MI SEÑOR PADRE DE NOMBRE DARIO TLAXCALTECO PONCE, EN DONDE SE COMPROMETIÓ A PAGAR EN FORMA MENSUAL LA CANTIDAD DE CINCO MIL PESOS MENSUALES, POR LO QUE HABIENDO FALLECIDO EL SEÑOR EPIGMENIO LÓPEZ DE LA LUZ, SE METIÓ AL TERRENO DE NUESTRA PROPIEDAD, SIN QUE ACTUALMENTE PAGUEN RENTA, NI TAMPOCO HAN PAGADO IMPUESTO PREDIAL NI MUCHO MENOS SERVICIO DE AGUA, POR LO QUE DESDE LUEGO; SIENDO LOS SUSCRITOS PROPIETARIOS, CONFORME AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LLEVADO A CABO ENTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DESDE LOS AÑOS 1979 AL AÑO 1983 Y POSTERIORMENTE SE CONVIERTE EN SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DESDE LUEGO, DICHSOS PAGOS SE HAN HECHO ANTE EL MUNICIPIO DE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

SIENDO EL PAGO TOTAL DE TODA LA FRACCIÓN DEL TERRENO QUE SE COMPONE DE QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS.- IV. CABE HACER PATENTE A SU SEÑORÍA DE QUE LO CORRECTO DEL TERRENO DE NUESTRA PROPIEDAD LO ES LA MANZANA 37, LOTE 16, DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCIÓN QUE ALGUNOS COMPROBANTES DE PAGO QUE SE HICIERON TANTO EN LA DIRECCIÓN DE HACIENDA, COMO EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE HABIAN ANOTADO DIFERENTES MANZANAS COMO LOTES; PERO LO CORRECTO ES EL ANOTADO EN ESTE PUNTO DE HECHOS AL PRINCIPIO, POR LO QUE LA CLAVE DE CATASTRAL DEL IMPUESTO PREDIAL LO ES 0943127415; SIENDO LA ÚLTIMA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA MENCIONADA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO TAMBIÉN EXISTEN COMPROBANTES DEL PAGO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, TENIENDO EL CONTRATO NUMERO 07-002193-3, A NOMBRE DEL SEÑOR TLAXCALTECO PONCE DARIO, POR LO QUE TANTO COMO EL DICHO CONTRATO DE COMPRA VENTA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA NOTARÍA Y DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ASI COMO TODOS LOS PAGOS PREDIALES PAGOS DE AGUA, DE TODA LA PROPIEDAD HACE PRUEBA PLENA DE QUE SOMOS LOS PROPIETARIOS DEL BIEN INMUEBLE, DEL CUAL SE SOLICITA LA REIVINDICACIÓN DEL TERRENO QUE ES DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS, DE PARTE DE TODOS LOS DEMANDADOS, DE NOMBRES, BLANCA VIOLETA SANDOVAL ALFARO, GUILLERMO LÓPEZ SANDOVAL, INOCENCIO LÓPEZ SANDOVAL, JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, ADAN LÓPEZ SANDOVAL Y JOSÉ SOCORRO LÓPEZ DE LA CRUZ; JUNTO CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESORIOS, ES DECIR CON TODOS LOS CUARTOS CONSTRUIDOS Y DEMAS QUE EXISTAN DENTRO DEL BIEN INMUEBLE EN FORMA DOLOSA Y DE MALA FE LOS OCUPAN LOS DEMANDADOS POR LO QUE EN CASO DE QUE, DICHO DEMANDADOS NO LO HAGAN POR LAS BUENAS, SE ORDENE EL DESALOJO DE DICHO TERRENOS POR PARTE DE LOS DEMANDADOS Y EN CASO DE QUE NO LO HAGAN DENTRO DEL TERRENO CONCEDIDO SE LANZAN POR LOS MEDIOS DE APREMIO PARA TAL EFECTO QUE LA LEY NOS OTORGA. V.- CABE HACER PATENTE A SU SEÑORÍA QUE EN DIFERENTES OCASIONES, TANTO EL SEÑOR DARIO TLAXCALTECO PONCE LES PIDIÓ DE QUE LE ENTREGAREN EL TERRENO Y LAS CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y DIEZ DECÍMETROS, POR LO QUE EN FORMA DOLOSA Y DE MALA FE LOS DEMANDADOS DE NOMBRES BLANCA VIOLETA SANDOVAL ALFARO, GUILLERMO LÓPEZ SANDOVAL, INOCENCIO LÓPEZ SANDOVAL, JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, ADAN LÓPEZ SANDOVAL Y JOSÉ SOCORRO LÓPEZ DE LA CRUZ, NOS HAN CONTESTADO DE QUE SON LOS DUEÑOS DE DICHO PREDIO Y SIN QUE PARA TAL EFECTO COMPRUEBEN CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PROPIEDAD NI MUCHO MENOS LOS PAGOS TANTO PREDIALES COMO DE AGUA DE QUE HUBIERAN HECHO LOS DEMANDADOS POR EL BIEN INMUEBLE QUE OCUPAN, POR LO QUE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DEMOSTRAREMOS A SU SEÑORÍA, TANTO CON DOCUMENTOS DE PROPIEDAD Y DE PAGOS DE PREDIAL Y AGUA QUE SEGÚN ELLOS LO HAN HECHO; ASI COMO DEMOSTRARE A SU SEÑORÍA CON PERITAJE EN MATERIA DE VALUACIÓN, CON LA INSPECCIÓN OCULAR DE PERSONAL QUE LLEVE A CABO EL H. JUZGADO EN TURNO, ASI COMO LA TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES, JORGE SERGIO HERNÁNDEZ JUÁREZ, MARIA MIRANDA CHONCUA GARCIA Y RAÚL PICHARDO ANGELES, ENTRE OTRAS PERSONAS QUE LES CONSTAN DE QUE LOS DEMANDADOS SE ENCUENTRAN EN DICHO PREDIO DE FORMA DOLOSA Y DE MALA FE, YA QUE NO SON LOS PROPIETARIOS DEL BIEN INMUEBLE QUE DETECTAN.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la citada demandada, en términos de lo ordenado en autos de diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia, debiéndose además fijar en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Doy fe.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1126.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

AL DEMANDADO MARIO ALBERTO ROJAS LOYOLA.

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente número 744/2021 promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARIO ALBERTO ROJAS LOYOLA, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos, al demandado MARIO ALBERTO ROJAS LOYOLA, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto ordenado, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría B de este Juzgado, Décimo Primero De Lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, sito en AV. NIÑOS HEROES No. 132, TORRE SUR 6° PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720, las que se integran en copia simple: escrito inicial de demanda, instrumento notarial número 45,257, convenio modificatorio, pasaporte, estado de cuenta, identificación fiscal y escritura número 7,178.

SECRETARIO DE ACUERDOS B, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

1127.-20, 25 y 28 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES A DÉCIMA SÉTIMA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 515/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (SUBDIVISIÓN DE INMUEBLE) promovido por JAVIER PEDRAZA GUZMÁN en contra de RUFINA EPIFANÍA OROPEZA CORTEZ, la Jueza del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, dictó un auto de fecha CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, el cual a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229 y 2.234 del Código en cita, para que tenga desahogo la DÉCIMA SÉTIMA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en CALLE LAGO SAYULA NÚMERO 1305, ESQUINA CON LAGO VALENCIA NUMERO 706, EN LA COLONIA SEMINARIO, CUARTA SECCIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 34.92 METROS CON LOTES 4, 7 Y 8, AL SURESTE 19.02 METROS CON LOTE 2, AL SUROESTE 36.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE HOY LAGO VALENCIA, AL NOROESTE 18.73 METROS CON CALLE LAGO SAYULA, CON UNA SUPERFICIE DE 673.00 SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$4,554,439.71 (CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL); precio que fue valuado por el perito oficial designado en autos por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la actualización del avalúo, sin que haya más deducciones, atento a lo que establece el artículo 2.2236 del Código Procesal Civil.

Convóquense postores y cítese a acreedores. En tal virtud publíquese los edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; pero en ningún caso mediaran menos de siete días, entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia. Se expide al presente en la ciudad de Toluca, México a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

1128.-20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 156/2025, ARACELI SALDIVAR GARCÍA promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado anteriormente en Camino a Calimaya sin número, Colonia Meztli, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, actualmente, en Calle Axayacatl número 24, Paraje Meztli, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.40 metros con Hugo Marcela Puga Hernández; al sur: 25.30 metros con David Israel Estrada Flores, al oriente: 10.00 metros con calle sin nombre; al poniente: 10.00 metros con Eliseo Fuentes Fuentes. Con una superficie total de 253.50 m2 (Doscientos cincuenta y tres punto cincuenta metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a (17) diecisiete de febrero de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LICENCIADO ROSINA PALMA FLORES.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1129.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1303/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JUAN GUILLERMO MIRANDA SÁNCHEZ, tramitado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, en cumplimiento al auto de nueve de enero de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: se promueve las diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Calzada del Panteón, sin número, Barrio La Magdalena, sin número, San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 988.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 26.00 metros

con Avenida Calzada del Panteón; Al Sur 26.0 metros con Sergio Toledo Jiménez; Al Oriente 38.00 metros con Lorenzo Chávez; y Al Poniente 38.00 metros con David Gerardo Serrano López ahora Juan Guillermo Miranda Sánchez. HECHOS: 1.- El siete de junio de dos mil dieciséis celebre contrato de compraventa con el señor David Gerardo Serrano López respecto del inmueble objeto del presente asunto. 2.- Desde la fecha del contrato, la posesión del inmueble ha sido de manera pacífica, continua, pública y a título de propietario y de buena fe. 3.- Con el certificado de no inscripción, se hace constar que el inmueble objeto del presente asunto no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México. 4.- El inmueble motivo de las presentes diligencias se encuentra al corriente del pago predial, lo cual se acredita con el certificado de no adeudo predial. 5.- El citado inmueble se encuentra registrado en el padrón catastral del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México a favor de Juan Guillermo Miranda Sánchez, bajo el clave catastral 0410127212000000. 6.- Con la constancia emitida por el Comisariado Ejidal de San Mateo Atenco, se acredita que el bien inmueble motivo de las diligencias, no se encuentra sujeto al régimen ejidal y/o comunal.

Por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza.-Rúbrica.

Validación: El nueve de enero de dos mil veinticinco se dictó el auto que ordena la Publicación de edictos; M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza, Secretario de Acuerdos y Firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza.-Rúbrica.

1130.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que MARIO MORENO TORRES.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1258/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LEONILA SATURNINA SILVA ESCOBAR.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en calle del Cedro número 14, Paraje la Loma, San Miguel Mimiapan, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, C.P. 52074, con una superficie de 4,356.00 m² (cuatro mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 50.90 metros y colinda con Juan Benítez Guerrero; al Nor-Este 06.40 metros y colinda con calle Cedros; al Sur: 53.50 metros y colinda con Paulina Guerrero Rojas; al Oriente: 72.60 metros y colinda con Severo Cleto Silva; al Poniente: 84.00 metros y colinda con Roberto Bernal Delgado. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diario en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los catorce días de enero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintidós de enero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1131.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **53/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea** del Estado de México, promovido por **DULCE MARÍA MANJARREZ VILCHIS**, sobre **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietaria, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende, sin número, barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.36 metros y colinda con Erick Manjarrez Vilchis.

AL SUR: 15.36 metros y colinda con calle Ignacio Allende.

AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con 4 metros de ancho de privada con salida a calle Ignacio Allende y con la señora Engracia Gutiérrez Vázquez (actualmente andador de 4 metros de ancho).

AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con herederos de Leobardo Zepeda (actualmente Leonel Zepeda Camarena).

Con una superficie aproximada de 153.60 (ciento cincuenta y tres punto sesenta) metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, catorce de febrero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

1134.-20 y 25 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Que en los autos del expediente 739/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por MARTINEZ GALLEGOS NELIDA tramitado ante este juzgado, e ordena llamar a la ausente GABRIELA JUANA MUÑOZ MARTINEZ y a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración especial de ausencia correspondiente, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el boletín judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la comisión de búsqueda de personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamiento de Tlanepantla de Baz y circundantes: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Nicolás Romero, Estado de México, mediando entre cada edicto un intervalo de cinco días naturales, sin costo alguno para la promovente.

Se expide el presente a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de febrero de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO, LICENCIADA BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

60-B1.-20, 26 febrero y 4 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A "GRUPO BULMAR S. A. DE C. V"., ante este Juzgado dentro del expediente número 607/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por MARTHA SÁNCHEZ GUIJOSA, en contra de en contra de GRUPO BULMAR S.A. DE C.V. (GRUPO BULMAR), BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ACTUALMENTE BBVA MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de escritura respecto del contrato de compraventa de fecha 06 de diciembre de 2017, celebrado entre MARTHA SÁNCHEZ GUIJOSA y GRUPO BULMAR S.A. DE C.V., EN RELACIÓN AL INMUEBLE UBICADO EN CONDOMINIO LA TOSCANA, CASA UBICADA EN LA MANZANA 9, LOTE 12, CASA 76, SOBRE LA CALLE LIVORNO, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 105.11 M2.

B).- Que para el caso de que los demandados no firmen dentro de la oportunidad legal procedente lo firme la suscrita en su rebeldía.

C).- En pago de la cantidad de \$88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), como pago de pena convencional.

Para ello me fundo en los siguientes hechos y consideraciones legales:

H E C H O S:

1).- En fecha 06 de diciembre de 2017, la actora firmó un contrato de compraventa con los demandados GRUPO BULMAR S.A. DE C.V. (GRUPO BULMAR), BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ACTUALMENTE BBVA MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, respecto del contrato de compraventa de fecha 06 de diciembre de 2017, celebrado entre MARTHA SÁNCHEZ GUIJOSA y GRUPO BULMAR S.A. DE C.V., EN RELACIÓN AL INMUEBLE UBICADO EN CONDOMINIO LA TOSCANA, CASA UBICADA EN LA MANZANA 9, LOTE 12, CASA 76, SOBRE LA CALLE LIVORNO, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 105.11 M2.

2).- El valor del inmueble pactado en dicha compraventa fue por la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta por la parte actora mediante transferencias.

3).- El vendedor se comprometió a elevar a escritura pública el contrato y a la fecha se han negado en firmar la escritura correspondiente.

Mediante proveído de catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de fecha veintinueve de Agosto de dos mil veintidós, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia

emplácese a GRUPO BULMAR S.A. DE C.V. por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretaría procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

368-A1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDUARDO BAUTISTA DELGADO, bajo el expediente número 3597/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 66.86 METROS CON PEDRO BAUTISTA ACTUALMENTE CON JOSEFINA HERIBERTA BAUTISTA ROSALES; AL SUR: 66.86 METROS CON EPIFANIO BAUTISTA ACTUALMENTE CON CRESCENCIO HERNÁNDEZ ESCALONA; AL OESTE: 58.16 METROS CON EZEQUIEL BAUTISTA ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 58.29 METROS CON CIRILO BAUTISTA ACTUALMENTE JORGE BAUTISTA JIMÉNEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 3889.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta 30 de enero del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

369-A1.- 20 y 25 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PETRA RODRIGUEZ CENTENO, bajo el expediente número 5809/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: SERVIDUMBRE DE PASO, SIN NÚMERO OFICIAL, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO actualmente denominado CALLEJON JUAN FERNANDEZ ALBARRAN, SIN NUMERO OFICIAL, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.10 METROS COLINDA CON JUAN ABIRAM RAMÍREZ QUINTERO; AL SUR: 16.10 METROS COLINDA CON OFELIA ZARAGOZA RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 3.90 METROS COLINDA CON LA SUCESIÓN DEL SR. MARIO MENDOZA SANCHEZ Y LA SEGUNDA 3.30 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 7.40 METROS COLINDA CON OSCAR TLALPAN GARCÍA, con una superficie de 117.53 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

370-A1.- 20 y 25 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

REMEDIOS DIAZ SANTILLAN, bajo el expediente número 6367/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN

SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 110.40 METROS COLINDA CON CALLE PUBLICA HOY AVENIDA MORELOS; AL SUR: 109.40 METROS COLINDA CON PRUDENCIO LAGUNA HOY ROGELIO LAGUNA GOMEZ; AL ORIENTE: 166.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRO FLORES DÍAZ; AL PONIENTE: 166.60 METROS COLINDA CON POMPOSO BARRERA HOY HERIBERTO BARRERA MARTÍNEZ; con una superficie de 18,276.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: SIETE (07) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

371-A1.- 20 y 25 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAFAEL CORDERO RUIZ, bajo el expediente número 6361/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: AVENIDA MANZANARES, NÚMERO 3, COLONIA LA PLAZUELA POBLADO DE TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 28.50 METROS COLINDA CON CALLEJON DEL PENSAMIENTO; AL SURESTE: 20.50 METROS COLINDA CON AVENIDA MANZANARES; AL SUROESTE: 27.10 METROS COLINDA CON JOSEFINA CORDERO RODRIGUEZ; AL NOROESTE: 19.83 METROS COLINDA CON FELIPE CORDERO RODRIGUEZ, con una superficie de 559.84 metros cuadrados y teniendo una superficie de 330.00 metros cuadrados de construcción.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

372-A1.- 20 y 25 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE SE MENCIONARA.

En los autos del expediente marcado con el número 1642/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por LUIS DANIEL VILLAFRANCA RAMIREZ, respecto del bien inmueble ubicado en la Localidad de Transfiguración, Avenida Principal Trasfiguración sin Número, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE: 30.85 metros, con SERVIDUMBRE PARTICULAR DE PASO COMÚN ACTUALMENTE DEL SEÑOR MANOLO VEGA QUINTANA Y SEÑOR LUIS DANIEL VILLAFRANCA RAMIREZ.

AL SUROESTE: 30.85 metros, con la SEÑORA MARIA ESTHER MENDIOLA RODRIGUEZ.

AL SURESTE: 9.99 metros, con MANOLO VEGA QUINTANA.

AL NOROESTE: 9.56 metros, con AREA COMUN ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS DANIEL VILLAFRANCA RAMIREZ.

Con una superficie total de trescientos metros cuadrados (300.00 m2).

Se expide a los catorce (14) días de febrero del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- AUTORIZADO POR; LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

373-A1.- 20 y 25 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 60272-12/2024, El o la (los) C. SAÚL QUINTANAR CRUZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LA TERCERA MANZANA DEL POBLADO DE SAN LORENZO NENAMICOYAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 30.00 M (TREINTA METROS) Y LINDA CON CAMINO. AL SUR: 30.00 M (TREINTA METROS) Y LINDA CON FRANCISCO LUCIO MARTÍNEZ Y NABOR LUCIO PALMA. AL ORIENTE: 30.00 M (TREINTA METROS) Y LINDA CON CAMINO. AL PONIENTE: 30.00 M (TREINTA METROS) Y LINDA CON FRANCISCO LUCIO MARTÍNEZ Y NABOR LUCIO PALMA. Con una superficie aproximada de: 900.00 M2 (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 06 de febrero de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

922.-12, 17 y 20 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Núm. De expediente: 150057/40/2024, El o la (los) C. LADY LAURA GONZÁLEZ LIRA, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en: calle Vicente Guerrero doscientos doce (212), colonia San Miguelito en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 9.26 metros colinda con el C. Alicia Vara C. Al sur: 9.26 metros colinda con el C. Nicolás Zepeda Alcántara. Al oriente: 11.55 metros colinda con paso de servicio. Al poniente: 11.13 metros colinda con Raúl Torres Gutiérrez. Con una superficie aproximada de 106.35 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 12 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1027.-17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 80190/26/2024, El o la (los) C. (2) AURELIO MANCIO JIMÉNEZ, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de ONÉSIMO MANCIO HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) entre las calles de Miguel Negrete y Zaragoza, en el barrio de Santa María Sur, Municipio de (4) Malinalco, Estado de México, el cual mide y linda: (5) Al norte: 15.33 mts. Con calle Zaragoza; Al sur: 15.33 mts. Con Elías Ramírez Hernández; Al oriente: 11.20 mts. Con calle Miguel Negrete y Al poniente: 11.20 mts. Con Candelaria Ramírez Hernández. Con una superficie de: (6) 171.70 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 10 de febrero de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica.

1028.-17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 146156/26/2024, El o la (los) C. ELISEO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, a través de su apoderado legal el C. BRYAN BRETEVIL SOLANO SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en "...CALLE SIN NOMBRE, CERRO DE LAS ROSAS, SAN PEDRO TECHUCHULCO..." (SIC), Municipio de JOQUICINGO, Estado México, el cual mide y linda: "...AL NORTE: 09.50 MTS. COLINDA CON ABUNDIO MONTES IZQUIERDO, 09.50 MTS. COLINDA CON MARÍA LUISA FUENTES ZAMORA, 06.00 MTS. COLINDA CON MARCOS SILES GARDUÑO, AL SUR: 22.70 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 28.15 MTS. COLINDA CON ELISEO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 28.20 MTS, COLINDA CON TOMÁS LOPEZ GIL..." (SIC). Con una superficie aproximada de: 671.00 M2 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México; a 11 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1029.- 17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Núm. de expediente: 141970/12/2024, El o la (los) C. ELISEO MIGUEL RODRÍGUEZ VARGAS, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en: calle sin nombre, Cerro de las Rosas, San Pedro Techuchulco, Joquicingo de León Guzmán, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 17.00 mts, colinda con calle sin nombre. Al sur. 17.20 mts., colinda con el C. Eliseo Rodríguez González. Al oriente: 15.55 mts, colinda con el C. Eliseo Miguel Rodríguez Vargas y 15.03 mts, colinda con el C. Joaquín Franco. Al poniente: 28.20 mts., colinda con el C. Abundio Montes Izquierdo. Con una superficie aproximada de 495.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 07 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1030.-17, 20 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

POR INSTRUMENTO NÚMERO “39,352”, DEL VOLUMEN “653” DE FECHA **07 DE ENERO DEL AÑO 2025**, SE DIO FE DE: LA **DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **ANA MARIA SANCHEZ SANDOVAL**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **ENRIQUE DIAZ MENDEZ, BLANCA EDELMA Y ENRIQUE IVAN**, AMBOS DE APELLIDOS **DIAZ SANCHEZ**, COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE CONYUGUE SUPÉRSTITE, Y LOS SEGUNDOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA DE CUJUS.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

876.-11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 06 de febrero de 2025.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “89,230”, volumen “1,860”, de fecha “25 de octubre de 2024”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUILLERMINA TORRES LÓPEZ**, que otorgan los señores **JUAN ALFONSO y BEATRIZ ambos de apellidos LUNA TORRES y JOSÉ CONCEPCIÓN LUNA CRISPÍN**, los dos primeros como descendientes directos y el último como **cónyuge de la de cujus, en su carácter de posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte de la señora **GUILLERMINA TORRES LÓPEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

887.-11 y 20 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 06 de febrero de 2025.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “**89,336**”, volumen “**1,856**”, de fecha “**21 de noviembre de 2024**”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARÍA GIOVANNA LARA GONZÁLEZ**, que otorga la señora **MARÍA DEL CARMÉN GONZÁLEZ RIVERA**, como madre de la de cujus, en su carácter de posible heredera, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Acreditando la muerte de la señora **ANA MARÍA GIOVANNA LARA GONZÁLEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

888.-11 y 20 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 06 de febrero de 2025.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “**89,340**”, volumen “**1,860**”, de fecha “**22 de noviembre de 2024**”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA EUGENIA FUENTES SÁNCHEZ**, que otorgan los señores **RAÚL AMED, ISAAC, ALEJANDRA OLIMPICA y ALMA VERÓNICA** todos de apellidos **CONTRERAS FUENTES** y **RAÚL CONTRERAS ARGUELLO** (también conocido como **RAÚL CONTRERAS ARGUELLES**) hoy su sucesión, representado por su albacea el señor **RAÚL AMED CONTRERAS FUENTES**, los primeros como descendientes directos y el último como cónyuge de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora **MARÍA EUGENIA FUENTES SÁNCHEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

889.-11 y 20 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 06 de febrero de 2025.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “**89,383**”, volumen “**1,853**”, de fecha “**4 de diciembre de 2024**”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AGUSTÍN RENTERÍA RENTERÍA** que otorgan los señores **EVELYN RENTERÍA GONZÁLEZ y EDGARDO RENTERÍA GONZÁLEZ**, esté último representado por la señora **RUFINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VERA**, los dos primeros como descendientes directos y la última como cónyuge del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que

dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **AGUSTÍN RENTERÍA RENTERÍA**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

890.-11 y 20 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 06 de febrero de 2025.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**89,227**", volumen "**1,857**", de fecha "**25 de octubre de 2024**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **HIGINIA ORTIZ MARTÍNEZ**, que otorgan los señores **JESÚS ÁNGEL** y **ANGÉLICA** ambos de apellidos **MONSALVO ORTIZ** y **ÁNGEL MONSALVO CERVANTES**, los dos primeros como descendientes directos y el último como cónyuge de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte de la señora **HIGINIA ORTIZ MARTÍNEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

891.-11 y 20 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 06 de febrero de 2025.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**89,249**", volumen "**1,859**", de fecha "**31 de octubre de 2024**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JACINTO MARTÍNEZ SALMERÓN** que otorgan los señores **MARÍA LUISA** y **FERNANDO** ambos de apellidos **MARTÍNEZ SANTOS** y **JUANA SANTOS MENDOZA**, los dos primeros como descendientes directos y la última como cónyuge del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **JACINTO MARTÍNEZ SALMERÓN**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

892.-11 y 20 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 06 de febrero de 2025.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “89,257”, volumen “1,857”, de fecha “04 de noviembre de 2024”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARTURO ROBERTO GALLARDO SÁNCHEZ (quién también fue conocido como ROBERTO ARTURO GALLARDO SÁNCHEZ, ARTURO GALLARDO y ROBERTO ARTURO GALLARDO)** que otorgan los señores **EDGAR ARTURO, JONATHAN OMAR y LESLY MISHEL todos de apellidos GALLARDO DOMÍNGUEZ y BEATRIZ DOMÍNGUEZ CASTRO, los tres primeros como descendientes directos y la última como cónyuge del de cujus, en su carácter de posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **ARTURO ROBERTO GALLARDO SÁNCHEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

893.-11 y 20 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 06 de febrero de 2025.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “89,431”, volumen “1,851”, de fecha “17 de diciembre de 2024”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ZEFERINO ARROYO RUIZ**, que otorgan los señores **SERGIO, JOSÉ ALBERTO, ADRIANA, PABLO y PEDRO todos de apellidos ARROYO GUERRA y la señora MARÍA DE LA SALUD EUSEBIA GUERRA MURILLO (también conocida como EUSEBIA GUERRA MURILLO)** hoy su Sucesión, representada por su albacea el señor **PABLO ARROYO GUERRA, los cinco primeros como descendientes directos y la última como cónyuge del de cujus, en su carácter de posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **ZEFERINO ARROYO RUIZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

894.-11 y 20 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 06 de febrero de 2025.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “88,259”, volumen “1,859”, de fecha “4 de noviembre de 2024”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ALICIA AIDA RODRÍGUEZ RUIZ (quién también fue conocida como ALICIA AIDA RODRÍGUEZ DE RAMÍREZ)** que otorga la señora **LORENA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, como descendiente directa de la de cujus, en su carácter de posible heredera**, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado

de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella**. Acreditando la muerte de la señora **ALICIA AIDA RODRÍGUEZ RUIZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

895.-11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 06 de febrero de 2025.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**89,500**", volumen "**1,860**", de fecha "**16 de enero de 2025**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DAVID RUIZ LUCIO** que otorgan los señores **ANDRÉS RUIZ SÁNCHEZ y MA. MARICELA LUCIO ESTRADA, como padres del de cujus, en su carácter de posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **DAVID RUIZ LUCIO** con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

896.-11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 123 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y de conformidad con los informes del Archivo General de Notarías del Estado de México, y a su vez del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca y del Archivo Judicial del Estado de México, en los cuales se informa que NO EXISTE TESTAMENTO ALGUNO QUE HAYA OTORGADO EL FINADO VICTOR IGNACIO CAMACHO FAJARDO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE VICTOR CAMACHO FAJARDO Y/O IGNACIO CAMACHO FAJARDO), SE **RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL FINADO VICTOR IGNACIO CAMACHO FAJARDO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE VICTOR CAMACHO FAJARDO Y/O IGNACIO CAMACHO FAJARDO)**, compareciendo como HEREDEROS SUS HERMANOS: 1.- MARIA TERESA CAMACHO FAJARDO, 2.- ALFREDO GILBERTO CAMACHO FAJARDO, y 3.- EVERARDO FRANCISCO CAMACHO FAJARDO, TODOS ELLOS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; exhibiendo la documentación requerida Acta de defunción del Autor de la Sucesión así como los documentos públicos e indubitables que acreditan el entroncamiento de los comparecientes con el autor de la Sucesión, quienes acuden porque no conocen a persona alguna diversa a ellos que pueda tener Derecho alguno en la Sucesión Intestamentaria, habiendo manifestado su consentimiento para llevar a cabo dicha Sucesión, siendo mayores de edad y no existir controversia alguna; TODO ELLO CONTENIDO EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO 10,892 DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2025, del cual se hace el extracto que antecede para debida constancia y cumplimiento de los ordenamientos legales que lo establecen.

LIC. ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTITRES
DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.

899.-11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO **83,236**, VOLUMEN **1,624**, DE FECHA **25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ISABEL OCAMPO VAZQUEZ** (quien en vida también utilizó el nombre de **ISABEL OCAMPO**), QUE OTORGARON EL SEÑOR **BENJAMIN MEJORADA RAMIREZ**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES **JONATHAN MEJORADA OCAMPO**, **JOSAFAT MEJORADA OCAMPO**, y **JENNIFER MEJORADA OCAMPO** ESTOS ÚLTIMOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

289-A1.-11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO **83,643**, VOLUMEN **1,631**, DE FECHA **20 DE ENERO DE 2025**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MA. LUISA RIVAS PANTOJA** (quien en vida también utilizó el nombre de **MARÍA LUISA RIVAS PANTOJA**, **MARÍA LUISA RIVAS** y **LUISA RIVAS**), QUE OTORGARON LOS SEÑORES **MA. CONCEPCION MOZQUEDA RIVAS**, **MA. GLORIA MOSQUEDA RIVAS**, **JOSE BENJAMIN MOSQUEDA RIVAS** y **JOSE REFUGIO MOSQUEDA RIVAS** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

290-A1.-11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTILAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 23,089 de fecha 28 de enero del año 2025 otorgado ante mi fe, la señorita **MARIANA ZAMORA MORA**, en su calidad de descendiente consanguínea en línea recta en primer grado (hija), de la señora **MARÍA ESTHER ZAMORA MORA**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la misma, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 29 de enero del año 2025.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

292-A1.-11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **13,903** del Volumen **353**, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE ALEJANDRO MEDEL RAMIREZ**, que otorgan los señores **APOLONIA EDITH HERNANDEZ LUNA, EDITH ALEJANDRA MEDEL HERNANDEZ, HUGO MEDEL HERNANDEZ Y LUIS ALBERTO MEDEL HERNANDEZ**, en su calidad de **descendientes del autor de la Sucesión Intestamentaria**, presentando para tales efectos la copia certificada del Acta de Defunción número **"00734"** (**cero cero siete tres cuatro**), del Libro número **04** (**cero cuatro**), Oficialía número **01** (**cero uno**), en el **Municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México**, con fecha de registro **seis del mes de noviembre del año dos mil doce**, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza a 30 de enero del 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 PUBLICACIONES CON DIFERENCIA DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

293-A1.- 11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Escritura Pública número **48,341** firmada con fecha **31 de enero de 2025**, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **DELFINA MARTINEZ LOZADA**, que otorgaron los señores **JOSE ORTEGA SANCHEZ, MARÍA DE LOS ANGELES ORTEGA MARTINEZ, EDGAR MOISÉS ORTEGA MARTINEZ Y JOSE ALFREDO ORTEGA MARTINEZ**, quiénes manifestaron su consentimiento para que, la mencionada sucesión sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 05 de febrero de 2025.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

295-A1.- 11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 53,514, DE FECHA 28 DE ENERO DEL AÑO 2025, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCOS PUENTE ROJAS, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ALFREDO GARCÍA JARAMILLO, A PETICIÓN DE LOS SEÑORES MARÍA VERÓNICA DE LA ROSA LUNA, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE; CLAUDIA ELIZABETH GARCÍA LEYEQUIEN, DAVID ALFREDO GARCÍA DE LA ROSA Y GABRIELA GARCÍA DE LA ROSA, TODOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCOS PUENTE ROJAS.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO.

296-A1.- 11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de febrero del 2025.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 54,007 del Volumen 1597, de fecha 10 de febrero del 2025, los señores **RENE, GRACIELA, LAURA, ROCIO y ALBERTO**

todos de apellidos NAVARRO TORRES en su carácter de Únicos y Universales Herederos y como Albacea el señor **ALBERTO NAVARRO TORRES**; **Inician** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus **GRACIELA TORRES VAZQUEZ**, quien también fue conocida como **GRACIELA TORRES VASQUES**, declarando que procederán a formular el inventario y avalúo correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.
 LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.
 LOBL810605HMCPCNP08
 LOBL810605CSA

1115.-20 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número **“39,176”**, del Volumen **650**, de fecha **11 de Diciembre del año 2024**, se dio fe de.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELENA SEDEÑO MONSALVO**, que formalizan **como presuntas herederas**: las señoras **MIRIAM LORENA YARRITU SEDEÑO Y GUADALUPE YESENIA YARRITU SEDEÑO**, en su carácter de descendientes directos de la de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1123.-20 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número **“39,561”**, del Volumen **“657”** de fecha 05 de Febrero del año 2025, se dio fe de.- **I.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizo a solicitud de los señores **RAUL NAVA JIMENEZ Y MA. DEL CARMEN NAVA JIMENEZ**, en su carácter de descendientes directos del de cujus.- **II.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **FAUSTO NAVA DE LA ROSA**, que formalizan los señores **BLANCA LILIA NAVA JIMENEZ, RAUL NAVA JIMENEZ Y MA. DEL CARMEN NAVA JIMENEZ**, como presuntos herederos de dicha Sucesión.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
 Notario Público Número 126
 Del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1124.-20 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por instrumento número **“39,470”**, del Volumen **655**, de fecha **27 de enero del año 2025**, se dio fe de.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUCIA BEDOLLA MENECEZ**, que formalizan **como presuntos herederos**: los señores **ERASTO ROSARIO ACEVEDO Y JUAN CARLOS ROSARIO BEDOLLA**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y el segundo en su carácter de descendiente directo de la de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1125.-20 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Dr. W. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, de la cual es titular el HAGO SABER:

Por Escritura número 12,573 (doce mil quinientos setenta y tres) del volumen 279 (doscientos setenta y nueve), de fecha dos de diciembre del dos mil veinticuatro, otorgada ante mí, se tramita **LA RADICACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ERNESTO MARTÍNEZ CAMARENA** que solicitaron las señoritas **SOFIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y ANDREA MARTÍNEZ GONZÁLEZ** en su carácter de albacea y únicas herederas, iniciando el trámite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de él exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 14 de Febrero de 2025.

DR. WILFRIDO ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1133.-20 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 6,145 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2025, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL CAMPOS CAMPOS, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JUAN ANDRÉS CAMPOS OTAMENDI Y JOSÉ MIGUEL CAMPOS OTAMENDI, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de febrero de 2025.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

375-A1.-20 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **46,135** de fecha 10 de febrero de 2025, ante mí se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ELVIA CERVANTES COTO**, que otorgan los señores **EDITH CERVANTES COTO y MIGUEL ANGEL MOTTE CERVANTES**, en su carácter único y universal heredero y albacea respectivamente, de la autora de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

376-A1.- 20 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **46,143** de fecha 11 de febrero de 2025, ante mí se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **GILBERTO MIRANDA**, que otorgan los señores **MARTHA MIRANDA MIRANDA, MARIA ANTONIETA MIRANDA MIRANDA, OLGA MIRANDA MIRANDA, FLORENCIO MIRANDA MIRANDA** y **ANA LILIA AVILA MIRANDA**, en su carácter únicos y universales herederos y albacea respectivamente, del autor de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

377-A1.- 20 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 140151 de fecha 07 de febrero de 2025, la señora **MARIA GUADALUPE GALVEZ PEDRAZA** inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **FAUSTINO PEREZ Y CAUDILLO** en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de febrero del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

378-A1.- 20 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que:

Por escritura número **65,636** otorgada el **12 de diciembre de 2024**, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARTHA VILLAGOMEZ MELCHOR**, a solicitud de los señores **VICTOR MANUEL LOPEZ VILLAGOMEZ, JUAN CARLOS LOPEZ VILLAGOMEZ** y **HECTOR HUGO LOPEZ VILLAGOMEZ**.

Naucalpan, Méx., a 07 de febrero de 2025.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

379-A1.- 20 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que:

Por escritura número **65,635** otorgada el **12 de diciembre de 2024**, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE ROSENDO LOPEZ CRUZ**, a solicitud de los señores **VICTOR MANUEL LOPEZ VILLAGOMEZ, JUAN CARLOS LOPEZ VILLAGOMEZ** y **HECTOR HUGO LOPEZ VILLAGOMEZ**.

Naucalpan, Méx., a 07 de febrero de 2025.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

380-A1.- 20 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O**

Por escritura **41,675**, de fecha 11 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **GUSTAVO FELIPE LECHUGA HERNANDEZ**, a solicitud de sus padres los señores **NORBERTO FELIPE LECHUGA VIZUETT** y **EVA HERMELINDA HERNANDEZ HERNANDEZ**, en su carácter de Herederos, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, aperebidos de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento el de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Méx., a 12 de febrero del año 2025.

LIC. JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.
NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

381-A1.- 20 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS** de fecha **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **FELIX SOLANO ANGELES**, a solicitud de los señores **ROBERTO LEÓN SOLANO, EMMANUEL LEÓN SOLANO** y **MARÍA MAGDALENA LEÓN SOLANO**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 12 de Febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

382-A1.- 20 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS** de fecha **DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HERMENEGILDO FIDEL SOLANO HERNANDEZ**, a solicitud de los señores **MERCEDES ROSALIA URBAN ZUÑIGA, ALESSIA SOLANO URBAN, OMAR MISAEL SOLANO URBAN** e **ILSE ROSALIA SOLANO URBAN**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 13 de febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

382-A1.- 20 febrero y 4 marzo.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 23

J. AGRARIO: 1087/2023
POBLADO: "SAN SEBASTIÁN CHIMALPA"
MUNICIPIO: LA PAZ
ESTADO: MÉXICO

EDICTOS

**CC. MARIO ALBERTO MÉNDEZ ALMAGUER Y
JOEL URBANO GARCÍA MUÑOZ
DEMANDADOS DENTRO DEL
EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO
PRESENTE.**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UNO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO "SAN SEBASTIÁN CHIMALPA", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LA PAZ, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZÁNDOLE PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CATORCE HORAS, ANTE ESTE H. TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO Y MANIESTEN LO QUE A SU INTERÉS CONVenga EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO, RELATIVO A LA ACCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y NULIDAD, RESPECTO DE LOS LOTES UBICADOS EN LA CALLE HALCÓN MANZANA 5 LOTE 2 Y CALLE HALCÓN MANZANA 5 LOTE 1, UBICADAS EN LA COLONIA SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO LA PAZ, MÉXICO, SOLICITADA POR LA C. EBERTHA ASUNCIÓN FLORES, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.** -----

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRÉS, LIC. GERARDO NEPOMUCENO MAYA.- RÚBRICA.

765.-6 y 20 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LOS CCC. **CLAUDIA PATRICIA NÚÑEZ BERRIDI, GUSTAVO ENRIQUE NÚÑEZ BERRIDI Y SONIA OLIVA NÚÑEZ BERRIDI**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **09 DE ENERO DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **033**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 4154, VOLUMEN 544, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2004**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA “...**ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO, VOLUMEN NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO, DE FECHA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **GRACIELA O. JIMENEZ GODINEZ**, NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO SETENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, DE LA QUE ES TITULAR LA LICENCIADA **REBECA GODINEZ Y BRAVO**; EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: --- A).- **LA PROTOCOLIZACIÓN DE INVENTARIO, AVALÚOS Y PROYECTO DE PARTICIÓN**, QUE OTORGA LA SEÑORITA **NANCY CRISTINA NÚÑEZ MOTA**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **GUSTAVO ENRIQUE NÚÑEZ SAAVEDRA**, --- B).- **LA ADJUDICACIÓN POR LEGADO**, QUE OTORGA LA SEÑORITA **NANCY CRISTINA NÚÑEZ MOTA**, COMO ALBACEA A BIENES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **GUSTAVO ENRIQUE NÚÑEZ SAAVEDRA**, EN FAVOR DE LOS SEÑORES **CLAUDIA PATRICIA GUSTAVO ENRIQUE Y SONIA OLIVA** TODOS DE APELLIDOS **NÚÑEZ BERRIDI, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIOS DE LA CITADA SUCESIÓN...**”. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “---**DEPARTAMENTO NÚMERO CIENTO UNO DEL EDIFICIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO TIPO E DOS, NÚMERO OFICIAL CUATRO, DE LA CALLE GENERAL PEDRO MARIA ANAYA CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO UNO DE LA MANZANA DOS (ROMANO) Y EL DERECHO A USO DEL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO TRES DE LA UNIDAD HABITACIONAL “GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO...**”; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS “...**SUPERFICIE: NOVENTA Y OCHO METROS QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS. --- MEDIDAS Y LINDEROS: --- AL NORTE: EN CUATRO METROS SETENTA CENTÍMETROS, CON ESCALERA; --- AL OESTE: EN UN METRO OCHENTA CENTÍMETROS, CON ESCALERA; --- AL NORTE: EN NUEVE METROS SETENTA CENTÍMETROS CON VESTÍBULO; --- AL ESTE: EN TRES METROS, CON TERRENO; --- AL NORTE: EN SESENTA CENTÍMETROS, CON TERRENO; --- AL ESTE: EN UN METRO OCHENTA Y UN CENTÍMETROS, CON TERRENO; --- AL SUR: EN SESENTA CENTÍMETROS, CON TERRENO; --- AL ESTE: EN DOS METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON TERRENO; --- AL NORTE EN SESENTA CENTÍMETROS, CON TERRENO; --- AL ESTE: EN UN METRO OCHENTA Y UN CENTÍMETROS, CON TERRENO; --- AL SUR: EN TRES METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS: CON TERRENO; --- AL ESTE: EN UN METRO SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON TERRENO; --- AL SUR: EN TRES METROS VEINTISIETE CENTÍMETROS, CON TERRENO; --- AL OESTE: EN CUATRO METROS OCHENTA CENTÍMETROS, CON TERRENO; --- AL SUR: EN TRES METROS TRES CENTÍMETROS, CON TERRENO; --- AL ESTE: EN UN METRO, CON TERRENO; --- AL SUR: EN DOS METROS VEINTIUNO CENTÍMETROS, CON TERRENO; --- AL OESTE: EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON DEPARTAMENTO CIENTO DOS; --- AL SUR: EN CUARENTA CENTÍMETROS, CON DUCTO; --- A DICHO DEPARTAMENTO LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL CERO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**.....**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

908.-12, 17 y 20 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 83/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE ENERO DE 2025.

EN FECHA 03 DE JULIO DE 2023, LA C. GABRIELA GUTIERREZ BAUTISTA, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 08 DE DICIEMBRE DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "LOTE DE TERRENO 38, MANZANA 8 (OCHO ROMANO), CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, SECCIÓN BOULEVARD, FRACCIONAMIENTO "LOS PIRULES", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 217.08 METROS CUADRADOS. Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO", Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D. P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-
RÚBRICA.**

909.-12, 17 y 20 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO: EL **C. MAURICIO LOMELI DE LA TORRE**: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **06 DE NOVIEMBRE DE 2024**, CON NUMERO DE FOLIADOR **6497**, SOLICITA LA REPOSICION **DE LA PARTIDA 1038 VOLUMEN 703 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2011**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA Y SIMPLE DE LA "...**ESCRITURA NÚMERO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (15,820), VOLUMEN QUINIENTOS VEINTICUATRO (524) ESPECIAL, DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN BAUTISTA FLORES SANCHÉZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CATORCE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONTAR: ---- **A).- EL CONTRATO DE COMPRA VENTA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE MAURICIO LOMELI DE LA TORRE, EN LO SUCESIVO LA "PARTE COMPRADORA". Y, DE OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "**CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS **DAHIR MARTÍNEZ TREJO**, DE CUYA PERSONALIDAD AL FINAL HARÉ MERITO, EN LO SUCESIVO LA "PARTE VENDEDORA", CON LA CONCURRENCIA DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** SOLO PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPÍTULO, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO "INFONAVIT", REPRESENTADO POR **EL SEÑOR INGENIERO ARQUITECTO LUIS MIGUEL VEGA GARCIA** DE CUYA PERSONALIDAD AL FINAL HARÉ MÉRITO. --- **B).- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INFONAVIT, REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO, Y, POR OTRA PARTE, **MAURICIO LOMELI DE LA TORRE**, EN LO SUCESIVO EL "TRABAJADOR"..."; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "...**CASA HABITACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 5-B CINCO GUIÓN "B", DEL LOTE NÚMERO CONDOMINAL 3 TRES, DE LA MANZANA 20 VEINTE, DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO INTERÉS SOCIAL HABITACIONAL DENOMINADO "CITARA, CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO...**"; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **ÁREA PRIVATIVA 5B 66.750 M2 (INCLUYE ÁREA DE DESPLANTE, PATIO DE SERVICIO, JARDÍN Y COCHERA PROPIA) PROTOTIPO: TX- 13.50 X 15.000-2 R-2N.- EN PLANTA BAJA: AL NOROESTE EN: 2.850 M Y 1.600 M CON COCHERA PROPIA, ACCESO Y JARDIN PRIVATIVO, AL NORESTE: EN 0.350 M, 5.650 M Y 1.150 M CON JARDÍN PRIVATIVO CASA 5A Y PATIO DE SERVICIO, AL SURESTE: EN 1.600 M Y 2.850 M CON PATIO DE SERVICIO Y PATIO, AL SUROESTE: EN 7.150 M CON CASA 5C.- EN PLANTA ALTA: AL NOROESTE EN: 2.850 M Y 1.600 M CON VACIO COCHERA PROPIA AL ACCESO Y AL JARDÍN PRIVATIVO, AL NORESTE: EN 0.350 M, 5.650 M Y 1.150 M CON VACÍO AL JARDÍN PRIVATIVO, C 5A Y VACIO AL PATIO DE SERVICIO, AL SURESTE: EN 1.600 M 2.850 M CON VACÍO AL PATIO DE SERVICIO Y PATIO, AL SUROESTE: EN 7.150 M CON CASA 5C.- COCHERA Y JARDÍN: SUP= 22.810 M2 AL NOROESTE EN: 4.450 M CON VIALIDAD, AL NORESTE: EN 5.350 M CON COCHERA DE LA CASA 5A, AL SURESTE: EN 1.600 M Y 2.850 M CON CASA 5B, AL SUROESTE: EN 0.350 M Y 5.000 M CON CASA 5B Y COCHERA DE CASA 5C.- PATIO DE SERVICIO: SUP= 2.880 M2.- AL NOROESTE: EN 1.600 M CON CASA 5B, AL NORESTE: EN 1.800 M CON PATIO DE SERVICIO DE CASA 5A, AL SURESTE: EN 1.600 M CON PATIO DE CASA 5B Y AL SUROESTE: EN 1.800 M CON PATIO DE CASA 5B Y CASA 5B.- PATIO: SUP = 22.810 M2 AL NOROESTE: EN 2.850 M Y 1.600 M CON CASA 5B Y PATIO DE SERVICIO, AL NORESTE: EN 0.650 M Y 2.200 M CON PATIO DE SERVICIO DE CASA 5B PATIO DE CASA 5A, AL SURESTE: EN 4.450 M CON LOTE CONDOMINAL 4 Y AL SUROESTE: EN 2.850 M CON PATIO DE CASA 5C; EN ACUERDO DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

931.-12, 17 y 20 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. CARLOS ESTEBAN SANCHEZ URIBE**, acreditando si interés jurídico mediante **ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, VOLUMEN CUADRIGENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO TERCERO**, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado SAULO CABRERA BARRIENTOS, en la cual hizo constar: el señor **JORGE ALBERTO SANCHEZ URIBE**, confiere y otorga en este acto a favor de los señores **CARLOS ESTEBAN SANCHEZ URIBE, GRACIELA ISABEL SANCHEZ URIBE Y VÍCTOR HUGO SANCHEZ URIBE**, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO, LIMITADO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 6533, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 889, VOLUMEN 284, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1992, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA "...ESCRITURA NÚMERO OCHO MIL TREINTA Y SEIS**, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del LICENCIADO BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, Titular de la Notaría número ciento sesenta y siete, en el ejercicio en este Distrito Federal, en la que hizo constar: En primer lugar EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, que celebran, como "PARTE VENDEDORA", el señor RICARDO GABRIEL GOMEZ CARBAJAL, y como "PARTE COMPRADORA", el señor JORGE ALBERTO SANCHEZ URIBE; y en segundo lugar EL CONTRATO MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que celebran, por una PARTE como "MUTANTE", el "FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", en adelante "FOVISSSTE", representado en este acto por su Apoderado Especial, el señor Licenciado GENARO ALFARO TORRES, y por otra PARTE y como "MUTUATARIO", el señor JORGE ALBERTO SANCHEZ URIBE, en lo sucesivo la "PARTE DEUDORA", con el consentimiento de su cónyuge la señora MARICELA CARTAGENA HERNANDEZ..." (SIC).- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO como **LA CASA DÚPLEX EN CONDOMINIO, OFICIALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO TREINTA Y TRES GUIÓN A, DE LA CALLE DEL DIOS PRIMAVERA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO CUAUTITLÁN IZCALLI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: USO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO CON SUPERFICIE DE CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL SUR, EN SEIS METROS NOVENTA CENTÍMETROS, CON EL LOTE NUEVE; AL NORTE, EN TRES TRAMOS, DE SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON EL VESTÍBULO DE LA ENTRADA DE TRES METROS TREINTA CENTÍMETROS, CON EL LOTE SIETE Y EN DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON PATIO DE SERVICIO DEL PROPIO DEPARTAMENTO; AL ORIENTE, EN CINCO METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y ESCALERA DE ACCESO DEL PROPIO DEPARTAMENTO Y EN TRES METROS, CON ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PLANTA BAJA; AL PONIENTE, EN DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON PATIO DE SERVICIO DEL PROPIO DEPARTAMENTO Y EN SEIS METROS DIEZ CENTÍMETROS, CON PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO PLANTA BAJA; ABAJO, CON TECHO DEL DEPARTAMENTO DE LA PLANTA BAJA; ARRIBA CON AZOTEA DEL PROPIO DEPARTAMENTO. EN ACUERDO DE FECHA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

48-B1.-12, 17 y 20 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE ENERO DE 2025.

ACTA 209/2024

EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2024, EL C. JUAN NORBERTO GOMEZ BILBAO, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 77, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES EN FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 11-B, DE LA MANZANA 6, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ATIZAPAN", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE 15.00 METROS, CON LOTE II-A; SURESTE 10.00 METROS PARTE DEL LOTE 10; SUROESTE: 15.00 METROS, CON LOTE 12; NOROESTE: 10.00 METROS CON PASEO DE ZARAGOZA.. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "URBANIZADORA TLALMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.-----
ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D. P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-
RÚBRICA.

305-A1.- 12, 17 y 20 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. RAÚL MANUEL LOZANO JOB**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL **INSTRUMENTO NUMERO QUINCE MIL CATORCE, VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTICUATRO**, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL, OTORGADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN EL QUE HIZO CONSTAR: --- **EL PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR ADOLFO CESAR COETO BUSTOS, EN FAVOR DEL SEÑOR RAÚL MANUEL LOZANO JOB; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 6550, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 25, VOLUMEN 280, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 06 DE ABRIL DE 1992,** EXHIBIENDO COPIA CIERTIFICADA DE LA "... **ESCRITURA VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, VOLUMEN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR: --- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** que otorgan, como "PARTE VENDEDORA" la señora VIRGINIA JIMENEZ MARQUEZ; y como "PARTE COMPRADORA", el señor ADOLFO CESAR COETO BUSTOS... " **(SIC).**- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO "... **LOTE DE TERRENO NÚMERO OCHO, LETRA "P", DE LA MANZANA OCHO DEL SECTOR CERO TRES DE LA CALLE BOSQUES DE BOHEMIA NUEVE, NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "BOSQUES DEL LAGO", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO...** " **(SIC);** ASI MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: "... **SUPERFICIE 382.20 M2.- Y LAS MEDIDAS SIGUIENTES: AL SURESTE 38.26 MTS CON LOTE 7-N, AL NOROESTE 38.18 MTS CON LOTE 8-O Y ÁREA VERDE COMÚN, AL SUROESTE 10.00 MTS CON CALLE BOSQUES DE BOHEMIA 9, Y AL NORESTE 10.00 MTS CON LOTE 8-A...**".- EN ACUERDO DE FECHA **DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

347-A1.- 17, 20 y 25 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 01/2025

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE ENERO DE 2025.

EN FECHA 13 DE ENERO DE 2025, EL C. HELEODORO GARCIA Y CARRANZA, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 319, DEL VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, DE LA MANZANA XVI, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VALLE DORADO", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 35, AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE 33; AL ORIENTE 8.00 MTS. CON LOTE 19; AL PONIENTE 8.00 MTS. CON CALLE MILÁN". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

348-A1.- 17, 20 y 25 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de diciembre de 2024.

Que en fecha 07 de diciembre de 2024, **LA C. LIDIA MONROY TAPIA**, en su carácter de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes de **JESUS GILBERTO GONZALEZ BONILLA**, (quien acostumbraba usar su nombre como **JESUS GONZALEZ BONILLA, JESUS GILBERTO GONZALEZ Y JESUS GONZALEZ**), solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 157, Volumen 47, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 19 de la manzana única, sección Zubieta, resultante de la subdivisión de los lotes 1 y 17 del "Fraccionamiento de la antigua Hacienda de San Nicolás Echegaray, (hoy Fraccionamiento el Mirador), ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 220.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE: en 8.10 metros con el lote 10; AL NORESTE: en 25.45 metros con lote 18; AL SURESTE: en 09.40 metros con Valle de Bravo; AL SUROESTE: en 25.90 metros con Propiedad privada.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

349-A1.- 17, 20 y 25 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA: 148/2024.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE ENERO DE 2025.

QUE EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024, LA C. ROMINA D'JACOBIS CORDERO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA C. MARIA ANTONIETA CORDERO CAMARENA, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2671, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 DE JULIO DE 1975, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE NÚMERO 23, DE LA MANZANA XXXII (TREINTA Y DOS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL EL DORADO" MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 214.95 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 M. CON LOTE 22, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON LOTE 24; AL ORIENTE: EN 5.89 M. CON PANCOUPE Y RET. DE LA BOLA Y; AL PONIENTE: EN 13.20 MTS. CON LOTE 36, 37 Y 38. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES" S.A.; E CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-
ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D. P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

367-A1.- 20, 25 y 28 febrero.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Engineering & Trigeneración, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México a jueves 20 de febrero del año 2025, con fundamento en el artículo 183, 184 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **OLAHF FELIPE NEGRETE HERNÁNDEZ** en su carácter de **COMISARIO** de la sociedad **"ENGINEERING & TRIGENERACION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a solicitud de **BETSABÉ OCAMPO VALLE** accionista de dicha sociedad, toda vez que en la primera convocatoria no se reunió el Quorum Legal y no asistieron los respectivos accionistas o sus representantes, se cita en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, misma que se llevara a cabo el día **24 DE FEBRERO DEL AÑO 2025**, a las 12:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en **CALLE MARACAIBO NÚMERO 225, COLONIA VALLE DORADO, C.P. 54020, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, en donde se tratara el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
3. REVOCACIÓN DE ADMINISTRADOR UNICO Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR UNICO CON CARÁCTER PROVISIONAL O DEFINITIVO.
4. REVOCACIÓN DE COMISARIO Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
5. NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL.

ATENTAMENTE.- OLAHF FELIPE NEGRETE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

383-A1.- 20 febrero.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Providencia Conjunto Residencial.

CONDÓMINOS Y RESIDENTES VALENCIA A.C.

Metepec, Estado de México a 13 de febrero de 2025.

Convoca a todos los condóminos de la **ASOCIACION DE CONDOMINOS Y RESIDENTES VALENCIA A.C.**, en el domicilio de la asociación ubicado en: Conjunto Valencia del Circuito Providencia s/n en Metepec, Estado de México a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día, **MIÉRCOLES 5 DE MARZO DE 2025 A LAS 19:00 HRS**, conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Instalación de la asamblea (Nombramiento de presidente, secretario y escrutador).
- 2.- Lista de asistencia de condóminos presentes y declaración de quorum.
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Informe de resultados financieros al 31 de diciembre de 2024.
- 5.- Estatutos Sociales lectura y comentarios.
- 6.- Renuncia del Comité de Administración y nombramiento de nuevo Comité.
- 7.- Asuntos generales.

La asamblea se llevara a cabo a las 19:00 horas en PRIMERA CONVOCATORIA y se considerara valida si asisten cuando menos el CINCUENTA MAS UNO por ciento de los condóminos, en caso contrario se realiza la SEGUNDA CONVOCATORIA, solicitando quorum de CINCUENTA por ciento, si 15 minutos después no se ha reunido el quorum en el porcentaje suficiente, se considerara; **CONSTITUIDA COMO VALIDA LA ASAMBLEA CON EL NUMERO DE CONDÓMINOS PRESENTES** a las 19:15 y de conformidad, las decisiones tomadas en la asamblea por mayoría de votos, obligan a todos los condóminos incluyendo los ausentes y disidentes.

ATENTAMENTE.- María de Lourdes Tovar Reyes.- Presidente Comité de Administración.- Rúbrica.

1119.-20 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Jurídicos.

EXPEDIENTE: SS/UAJ/EI/08/2023.

EMPRESA: “CORPORACIÓN PROFESIONAL AZTEC, S.A. DE C.V.”.

PRESTATARIA: “PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.”.

DOMICILIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: CALLE 27 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 202, COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, CÓDIGO POSTAL 52170, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

RESOLUCIÓN

Toluca de Lerdo, Estado de México, a **siete de octubre de dos mil veinticuatro**.

Visto para resolver los autos del expediente número **SS/UAJ/EI/08/2023**, relativo al procedimiento administrativo iniciado en contra de la empresa denominada “**CORPORACIÓN PROFESIONAL AZTEC, S.A. DE C.V.**” y su prestataria “**PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**”, se emite la presente resolución al tenor de lo siguiente;

RESULTANDO

1. El **dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, (foja 1)**, se recibió denuncia ciudadana en Oficialía de Partes de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad, mediante la cual señala lo siguiente:

“... ENRIQUE MORENO DIAZ, POR MEDIO DEL PRESENTO VENGO A PRESENTAR DENUNCIA EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DE NOMBRE CORPORACIÓN PROFESIONAL AZTEC, S.A. DE C.V. QUE SE ENCUENTRA TRABAJANDO EN EL DOMICILIO UBICADO CALLE 27 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 202, COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO. CÓDIGO POSTAL 52170. METEPEC. ESTADO DE MÉXICO, EN LA TIENDA VALLEN EH ACUDIDO A LA SUCURSAL EN DIVERSAS OCASIONES Y LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD SON DÉSPOTAS Y AGRESIVOS CON LA GENTE. NO BRINDA UNA BUENA ATENCIÓN Y SIEMPRE ESTÁN EN SU TELÉFONO CELULAR. POR LO QUE PIDO A ESTA AUTORIDAD "PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES CORROBORE SI ESTA PSEUDO EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA CUENTA CON LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LABORAR EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SI SUS ELEMENTOS CUENTAN CON EL ADIESTRAMIENTO NECESARIO. AGREGO FOTOS DE LO ANTES MENCIONADO.

QUEDO DE USTED Y PROPORCIONO COMO CORREO ELECTRÓNICO E_MORE_22@OUTLOOK.COM PARA SER NOTIFICADO...” (sic).

2. Con fundamento en el artículo 12, 123, y 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Subdirección de Regulación a Empresas de Seguridad Privada de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad, mediante **ACUERDO** del veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, **(foja 4-5)**, instruyó registrar en el libro de gobierno la denuncia ciudadana con el expediente administrativo número **SS/UAJ/EI/08/2023**. Asimismo, acordó constatar qué empresa se encuentra brindando sus servicios en las instalaciones de la Tienda Vallen, ubicada en Calle 27 de Septiembre, Número 202, Colonia San Jerónimo Chichahualco, Código Postal 52170, Metepec, Estado de México.

3. Con fundamento en el artículo 128 fracciones I y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y **en acatamiento al ACUERDO** del veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, **(foja 8-9)**, el **Titular** de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad **mediante oficio número 20600009S/UAJ/3129/2023**, del veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, **formalizó la visita de verificación para llevarse a cabo el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés**, dentro de las horas hábiles comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México de la empresa denominada “**CORPORACIÓN PROFESIONAL AZTEC, S.A. DE C.V.**” en el domicilio de prestación de servicios ubicado en **CALLE 27 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 202, COLONIA SAN JERÓNIMO, CHICAHUALCO, CÓDIGO POSTAL, 52170, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**. Posteriormente, el **veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés**, se notificó al C. Francisco Ortiz Urban, quien dijo ser representante legal de la empresa en comento, que se llevaría a cabo la visita de verificación, con el objeto de **constatar si cuenta con autorización vigente** para prestar servicios de seguridad privada en el Estado de México. Es importante señalar que todo lo actuado, fue asentado en el acta respectiva, así como la comparecencia del C. Francisco Ortiz Urban. (fojas 17-21).

4. Con fundamento en el artículo 128 fracciones I y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **en acatamiento al ACUERDO** del veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, **(foja 8-9)**, el entonces **Titular** de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad **mediante oficio número 20600009S/UAJ/3130/2023**, del veintisiete de septiembre de dos

mil veintitrés, **formalizó la visita de verificación para llevarse a cabo el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés**, dentro de las horas hábiles comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, por parte de la prestataria **“PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.”**. Posteriormente, el **veintiocho de septiembre de dos mil** servicios de seguridad privada, considera procedente sancionar a la empresa denominada **“CORPORACIÓN PROFESIONAL AZTEC, S.A. DE C.V.”** por haber prestado el servicio de seguridad privada a la prestataria denominada **“Proveedora de Seguridad Industrial del Golfo, S.A. de C.V.”**, **sin contar con la autorización vigente** expedida por la Secretaría de Seguridad, requisito indispensable establecido en el artículo 6 y 18 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, para prestar servicios de seguridad privada en el territorio de esta Entidad, trayendo como consecuencia una sanción coercitiva por parte de esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- En el presente procedimiento administrativo, queda debidamente acreditado que la empresa denominada **“CORPORACIÓN PROFESIONAL AZTEC, S.A. DE C.V.”** no dio cumplimiento a las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 18 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

SEGUNDO.- se declara la invalidez de la orden de visita de verificación **20600009S/UAJ/3130/2023**, del veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, así como, el acta de visita de verificación del veintiocho de septiembre del dos mil veintitrés, en razón a los argumentos esgrimidos en los considerandos V de la presente resolución.

TERCERO.- Se impone **SANCIÓN** a la persona moral **“CORPORACIÓN PROFESIONAL AZTEC, S.A. DE C.V.”**, con domicilio de prestación de servicios el ubicado en Calle 27 de Septiembre, Número 202, Colonia San Jerónimo Chicahualco, Código Postal 52170, Metepec, Estado de México, por haberse acreditado en el presente procedimiento administrativo tramitado en el expediente **SS/UAJ/EI/08/2023**, su conducta irregular. La sanción mencionada, se encuentra prevista en el artículo 71 fracciones I y III de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, consistente en:

I. Amonestación, a través de la difusión pública de la Secretaría.

III. Multa de 500 Unidades de Medida y Actualización.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la empresa denominada **“CORPORACIÓN PROFESIONAL AZTEC, S.A. DE C.V.”**, que para la ejecución de esta determinación, es necesario que la publicación de la amonestación se realice a su costa en la Gaceta del Gobierno, así como en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción y el domicilio del establecimiento. La ejecución mencionada, se encuentra prevista en el artículo 73 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

QUINTO.- Túrnese oficio a la Secretaría de Finanzas, para efectos de ejecución de la sanción impuesta a la empresa denominada **“CORPORACIÓN PROFESIONAL AZTEC, S.A. DE C.V.”** para que haga efectiva la multa administrativa.

SEXTO.- Se hace del conocimiento a la empresa denominada **“CORPORACIÓN PROFESIONAL AZTEC, S.A. DE C.V.”**, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186, 188 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esto es, el recurso administrativo de inconformidad, o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal, o quien acredite tener facultades por parte de la empresa denominada **“CORPORACIÓN PROFESIONAL AZTEC, S.A. DE C.V.”** en el domicilio ubicado en Calle Rosendo Arnaiz, Sin Número, Colonia San Martín Centro, San Martín de las Pirámides, Código Postal 55850, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal, o quien acredite tener facultades por parte de la prestataria denominada **“PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.”**, en el domicilio ubicado en Calle 27 de Septiembre, Número 202, Colonia San Jerónimo Chicahualco, Código Postal 52170, Metepec, Estado de México, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en términos del artículo 35 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México (vigente). **CÚMPLASE.**

MTRO. MARIO ALBERTO RANGEL MEJÍA.- RÚBRICA.

Validó: Mtro. Benjamin Canela Manzo.- Rúbrica.

Validó: Lic. Alberto Birrichaga Membrillo.- Rúbrica.

Revisó: Lic. Richard Costilla Arellano.- Rúbrica.

Elaboró: Lic. Iván Dávila Lovera.- Rúbrica.

1135.-20 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. SALVADOR LOPEZ RAMIREZ**, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA NÚMERO: 9540 VOLUMEN NÚMERO: XI - ESPECIAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ VÍCTOR RAYNOSO PABLOS, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **15 DE NOVIEMBRE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6577**, SOLICITA LA REPOSICIÓN **LA PARTIDA 15741, VOLUMEN XV, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1973**, EXHIBIENDO COPIA SIMPLE DE LA “...**ESCRITURA NUMERO UNO, VOLUMEN UNO ESPECIAL, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, EN LA QUE HIZO CONSTAR: --- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN - IZCALLI Y DE LOS PLANOS APROBADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA LOTIFICACIÓN PARCIAL POR LO QUE RESPECTA A DISTRITOS HABITACIONALES H-4-2 SOLICITUD DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO CUAUTITLÁN IZCALLI, SEÑOR CONTADOR PÚBLICO GUSTAVO MONDRAGÓN HIDALGO...” **(SIC)**.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO COMO **EL LOTE NÚMERO 61 SESENTA Y UNO, DE LA MANZANA 32 TREINTA Y DOS, DEL DISTRITO H-42, COMPRENDIDO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO “CUAUTITLÁN IZCALLI”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**: ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE, 18.30 DIECIOCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LOTE 62 Y FRACCIÓN DEL 7; AL SUR, 18.30 DIECIOCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LOTE 60; AL ESTE, 7.00 SIETE METROS CON LOTES 9 Y 8; Y AL OESTE 7.00 SIETE METROS CON CALLE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 128.10 CIENTO VEINTIOCHO METROS DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS**. EN ACUERDO DE FECHA **CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN” POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍA HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

374-A1.-20, 25 y 28 febrero.



Dirección de **Desarrollo Urbano**



AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: **CUS/017/2023**

"2024. Año de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

DATOS GENERALES DEL TITULAR			
Titular: <u>MARÍA DEL ROSARIO RUÍZ CARBAJAL</u>			
Representado por: <u>MARÍA GUADALUPE LARA ROCHA</u>			
quien señala domicilio para oír y recibir notificaciones en:			
Calle:	<u>ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, AV. LA SÚPER</u>		Número: <u>7-A Y 7-B</u>
Lote:	<u>3</u>	Manzana: <u>C-44-A</u>	En el: <u>CENTRO URBANO</u>
C.P.	<u>54700</u> en el Municipio de: <u>CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO</u>		
DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE			
Calle:	<u>AV. DE LOS ABISMOS ESQ. GLACIAL</u>		Número: <u>8</u>
Lote:	<u>46</u>	Manzana: <u>LXXIV</u>	Superficie: <u>209.70 m²</u>
en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.		C.P.	<u>54740</u>
Clave Catastral:		<u>121-01-966-46-00-0000</u>	
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO			
Por Acuerdo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.9 del orden del día de la 5ª Sesión Ordinaria de fecha 05 de Octubre de 2023, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el Cambio de Uso del Suelo para Incremento de Densidad de 1 a 3 viviendas, Intensidad, Altura y Ocupación, con comercio de productos y servicios básicos y especializados en planta Baja para el inmueble objeto de la presente autorización.			
CROQUIS DE UBICACION	CROQUIS DE UBICACION (SOLO INFORMATIVO)		ORIENTACION
		N° Oficial	8
USO AUTORIZADO:	Corredor Urbano de media intensidad, CRU-350.A	N° VIVIENDAS:	3
NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:		SUPERFICIE AUTORIZADA:	986.84 m²
Concepto: Superficie en m ²			
Superficie Total de Construcción:	986.84 m ²	14.75 Veces la superficie del predio)	
Superficie de Desplante:	197.36 m ²	(95.02 % de la superficie del predio)	
Área Libre de Construcción:	10.34 m ²	(4.98 % de la superficie del predio)	
Superficie de Uso Habitacional:	916.16 m ²	Incluye 230.57 m ² de circulaciones horizontales que dan servicio al inmueble	
Superficie de Uso Comercial:	70.68 m ²	Locales en Planta Baja.	
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:		6 niveles ó 18.00 m.	
Ejones de estacionamiento de 291 m ² a 500 m ² a 3 por vivienda más de 50 m ² a 6 por vivienda. Comercio: 1 cajón a cada 30.00 m ²			
Pago de derechos:		Caudal Público Municipal	
Incremento de Densidad,		Cuautitlán Izcalli, México;	
Intensidad, Altura y Ocupación:	\$20,748.00	Fecha de Expedición:	05 de Febrero de 2024
Expedición de Autorización:	\$5,187.00	Fecha de Vencimiento:	05 de Febrero de 2025
Recibo de pago:	XBSABVS		

C- 1127

ORIGINAL

Av. La Súper, Lt. 3, N° 7-A y 7-B, Mnz. C-44-A, Col. Centro Urbano, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. www.cuautitlanizcalli.gob.mx

ANTECEDENTES:

- 1.- Acuerdo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.9 del orden del día de la 9ª Sesión Ordinaria de fecha 05 de Octubre de 2023, donde se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el Incremento de Densidad de 1 a 9 viviendas, con incremento de intensidad, altura y ocupación, para el predio objeto de la presente autorización.
- 2.- Instrumento Número 25,274, Volumen 634, Folio: 14 de fecha 14 de Diciembre de 2000, pasado ante la fe de la Lic. Liliara Castañeda Salinas, Notario Público Número 9 del Estado de México, inscrito en Registro Público de la Propiedad, hoy el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) bajo la partida 89, volumen 491, libro primero, sección primera de fecha 04 de julio de 2001.
- 3.- Cédula Informativa de Zonificación N° DDU/SOU/CIZ/1654/2023.
- 4.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial N° DDU-SOU-DLUS-ANOF-1542-2023.

NOTAS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR:

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli, fue aprobado en el Punto Octavo del orden del día de la Centésima Cuadragésima Sexta Sesión del Ayuntamiento de carácter extraordinaria, de tipo Pública celebrada el 14 de diciembre de 2012, y publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 52, Tomo CXCVI, Sección Tercera de fecha 18 de Septiembre de 2013, inscrita en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la Sección Primera fojas 005 a la 006 Vta, Libro Tercero de fecha 27 de Mayo de 2014, y en el IFREM bajo el Folio Real electrónico: 00226847 el 13 de Enero de 2014; y su fe de erratas publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno N° 6, Tomo CXCVII, Sección Primera de fecha 13 de Enero de 2014, inscrito en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la Sección Primera, Fojas 0007, Libro Tercero el 11 de Septiembre de 2014, y en el IFREM bajo el folio real electrónico 00226847 el 28 de Agosto de 2014.
- 2.- La denominación del Fraccionamiento Atlanta, se establece de acuerdo con el Art. 14 -fracción I- numeral 4, del Bando Municipal promulgado el 5 de febrero de 2024.
- 3.- El titular de la presente autorización deberá publicarla en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, por lo que ésta surtirá sus efectos legales y su vigencia al día hábil siguiente de su publicación.
- 4.- La presente autorización tendrá vigencia de 1 año de conformidad con lo que establece el Art. 556 -fracción IV- del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Art. 147 -fracción XI- de su Reglamento, vigentes.
- 5.- La presente autorización de Cambio de Uso de Suelo para el incremento de Densidad de 1 a 4 viviendas, produce los mismos efectos legales que la Licencia de Uso del Suelo, de conformidad con el último párrafo del Art. 147 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 6.- La presente autorización no acredita la propiedad ni consolida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 7.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 8.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giro; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- 9.- El titular de la Autorización, deberá publicar la presente autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, y deberá tramitar la Autorización de Régimen de Propiedad en Condominio de conformidad con el Título Sexto "De los Condominios" del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 10.- El titular de la presente autorización, deberá tramitar la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje, ante OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., previo a ejercer la misma.

FUNDAMENTACION LEGAL:

- I. Se acredita la personalidad como Directora de Desarrollo Urbano, en términos del nombramiento otorgado en el punto Sexto del Orden del día de la Octava Sesión Pública de Cabildo del Ayuntamiento con carácter de ordinaria de régimen Resolutiva de fecha 21 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Municipal N° 42 de la misma fecha
- II. Artículos 8, 115 y 116 -fracción V- incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- IV. Artículos 1, II -fracciones I, III, XI- de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- V. Artículos 1, 2, 3 y 31 -fracción XXIV-, 86, 96 Sexties -fracción VIII- de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VI. Artículos 13 -fracción IV, V-, 12, 14, 53, 57, 510 -fracciones VII, VIII- y 535 del Código Administrativo del Estado de México;
- VII. Artículos 8, 9, 146, 147 y 148 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México;
- VIII. Artículo 1, Números 4.3, 4.3.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022;
- IX. Artículos 1, 7, 8, 9 -fracción II-, 24, 119 -fracción I- Grupo A, en relación al artículo 143 -fracciones V y VI-, y 144 -fracción XI- y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- X. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- XI. Artículo 3 -fracción I-, Inciso e); 31, 32 -fracción XXI- del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli;
- XII. Artículos 1, 4, 5, 24 -fracción VI-, 76, 77, 80 y 81 -fracción IV- del Bando Municipal promulgado el 05 de Febrero de 2022;
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Autorización del Suelo, publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 3, Tomo CLXXIX, Sección Segunda de fecha 07 de Enero de 2005.

C.C.P.- EXPEDIENTE N° CUB-017-2023

YMSBLJ

1132.-20 febrero.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO, DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO O DEL CAMBIO DE ALTURA DE EDIFICACIONES

EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 023 /2023

DATOS GENERALES DEL TITULAR
Titular: Ezra Tawil Balas y Copropietarios
Representado por: Rosa Soto Aparicio
Domicilio para oír y recibir notificaciones:
Calle: Fuente de Diana Número: 33
Lote: Único Manzana: Colonia: Lomas de Tecamachalco
Municipio: Naucalpan de Juárez Entidad Federativa: Estado de México

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE
Calle: Fuente de Diana Número: 33
Lote: Único Manzana: Superficie: 2,036.32 m² Colonia: Lomas de Tecamachalco
Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México 098 03 795 28 00 0000

CAMBIO DE USO DE SUELO
La presente se expide en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.57, fracción III del Libro Quinto y artículo 146 inciso II, del Reglamento del Libro Quinto, ambos del Código Administrativo del Estado de México donde dice que: "Se recibe previamente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal. En caso de no estar instalada la Comisión, la autoridad encargada del desarrollo urbano municipal y previo dictamen técnico que elabora, emitió su opinión". La cual se hace constar mediante el oficio número DGDUSP/EL/381/2024, de fecha 13 de diciembre del año 2024.



ORIENTACION
N
NOTA
EL CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO NO TIENE ESCALA, NO RECONOCE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y/O SUPERFICIES DEL MISMO.

CLAVE: H.1667.A DENOMINACIÓN: Habitacional de muy baja densidad

DATOS GENERALES DEL PROYECTO
Consta de un proyecto Habitacional Plurifamiliar (26 viviendas), con una superficie total de construcción de 12,396.17 m², incremento de la intensidad máxima de construcción de 1.5 a 6.08 veces la superficie del terreno e incremento en la altura total de 3 niveles o 9.00 metros a 4 niveles o 12.60 metros a partir del nivel de banquetta y 12 niveles o 42.00 metros a partir del nivel de desplante.

Table with 3 columns: CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN. Rows include Superficie Total de Construcción, Superficie de Desplante, Alturas en Niveles y Metros, Estacionamientos, and Otro (Área Libre).

Derechos: \$29,867.00
Recibo de pago: CV-7809
Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, Estado de México, 20 de diciembre de 2024
Vigencia: 8 de febrero de 2025
LIC. CESAREO HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

FOLIO Nº 15172

ORIGINAL

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 023 /2023

El suscrito, Licenciado César Hernández Santos, en mi carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 15 párrafo primero y 113, fracciones I, II, III y V, inclusive, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, 4, 5 y 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 fracciones III y V, 7, apartado B, fracciones I y IV, 26 fracción III, 31, 33, 35, 36, 38, 41, 43, 49, 52, 56 párrafo segundo, 57 y 58 de la Ley General de Movilidad; 14 fracción III y 34, fracciones II y V de la Ley de Planeación; 4, 112, 113, 122, 123, 124, 128 fracción VIII, 137 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 12, 31 fracciones I, IX, XXXV, XXXV Quáter, XXXIX, 48 fracciones XIII y XVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 1 fracciones IV y XVI, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 fracciones I, X, XII, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 5.1, 5.2, fracciones I y III, 5.3, 5.5, 5.6, 5.10, fracciones I, IX, XIX y XX, 5.21, 5.23, 5.24, 5.26, 5.35, 5.36, fracción II, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.6, 18.7, 18.20, 18.65, 18.69, 18.70, 18.71, 18.72 y 18.76 del Código Administrativo del Estado de México; 4, 5, fracciones VI, VIII y IX, 20 y 37 de la Ley de Movilidad del Estado de México; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 25, 28, 35, 37, 40 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2, 4, 5, 6, 41, 154, 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 41, 42, inciso a), fracción IX, 5, 63, 85, 105, 109 y 170 del Bando Municipal 2024 de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 3 fracción II, 5, 265, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 279 y 279 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 1, 2, 3, 18, fracción IX, 19, 51 y 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; por lo cual esta Autoridad en los términos que anteceden es competente para conocer el presente asunto.

En referencia al expediente integrado con motivo de su solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE SUELO, identificada con número de expediente CUS/023/2023, de fecha 28 de marzo de 2023, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, predio que tiene las siguientes:

ANTECEDENTES

Una vez concluido el análisis de su solicitud, se observó que el predio de referencia se aplica la categoría "Habitacional de media densidad, con clave "H.1667.A", con las siguientes normas de aprovechamiento:
Así mismo, se anexa Licencia de Uso de Suelo número DDCULUS/2323/2022 de fecha 6 de marzo de 2023, mediante la cual, se autorizan 24 viviendas en 11,892.00 m² de construcción.

GLUW H.1667_A Categoría Habitacional de muy baja densidad

Table with 3 columns: Normas de Aprovechamiento, Descripción, Valor. Rows include: Densidad (Número máximo de habitantes / ha: 28, Viviendas / ha: 6, M2 de terreno bruto / vivienda: 1667, M2 de terreno neto / vivienda: 1000), Lote mínimo (Superficie (m2): 1500, Viviendas (m2): 1), Superficie mínima sin construir (Porcentaje de área libre (%): 25, Porcentaje de área verde (%): 35), Superficie máxima de desplante de la construcción (Porcentaje máximo de superficie de desplante de la construcción (%): 40), Altura máxima de construcción (Número máximo de niveles de construcción: 3, Altura máxima sobre el nivel de desplante (m): 9), Superficie máxima de construcción (Eficiencia máxima de utilización del suelo (densidad máxima de construcción): 1.2).

De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que fue aprobado en la Sesión de Cabildo de Fecha 28 de junio de 2007, siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlaxtepecalté adscrita a los municipios de Naucalpan-Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero, sección cuarta, el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano, en la sección primera, folios 3001 y 3001VTA, libro segundo del día 29 de octubre de 2007; mismo que es de observancia obligatoria tanto para autoridades como para particulares de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, así como el artículo 148 fracción I inciso I) del Reglamento al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OBLIGACIONES Y CONDICIONANTES

- La presente Autorización queda sujeta a lo siguiente:
1.- La autorización de cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de la altura de edificaciones, produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo y tendrá la vigencia que se señala el artículo 5.58 fracción IV del Código.
2.- Corresponde al Solicitante y sus causahabientes, en su caso, tramitar las autorizaciones ante las instancias Federales, Estatales y Municipales, dando estricto cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, conforme a la presente Autorización, y así, dejando a salvaguarda los derechos terceros.
3.- La presente autorización no constituye, bajo ninguna circunstancia, autorización ni otorga a su Titular derecho alguno para construir, fusionar, subdividir o llevar a cabo proyecto alguno en el predio en cuestión, en los términos planteados por el solicitante; y que, por tal motivo, y a efecto de dar cumplimiento al documento que fundamenta su prevención deberá obtener las autorizaciones conducentes.
4.- De conformidad con lo establecido en Artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización no constituye modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, Cabe señalar que bajo el principio de buena fe que menciona el Artículo 1.6 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, los datos señalados en su solicitud para la emisión de la presente autorización, son ciertos, completos y corresponden al predio o inmueble de interés, por lo que en caso contrario se hará inoperante a las sanciones establecidas por el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento así como los ordenamientos legales aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.
5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni conviene dimensiones, coincidencias y superficie del predio.
6.- Deberá obtener la Facilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje del Organismo operador descentralizado de este Municipio, en sentido Favorable para el proyecto que pretende desarrollar y anexar copia simple a este expediente, en un plazo no mayor a la vigencia de esta autorización.

Nombre y firma de quien recibe

1136.-20 febrero.